



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ENTIDAD INDIVIDUAL
EDUCACIONAL GRAN AVENIDA**

2025

RUT: 65.145.719-K / RBD:9511
GRAN AVENIDA N° 5665, SAN MIGUEL.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
GENERALIDADES.....	5
MISIÓN	5
VISIÓN	5
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	6
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	6
FUENTE NORMATIVA	7
CAPÍTULO I – NORMAS TRANSVERSALES	12
TÍTULO I – OBJETIVO Y ALCANCE	12
TÍTULO II – CLASIFICACIÓN CONCEPTUAL	13
TÍTULO III – DEL PROCESO DE ADMISIÓN	18
TÍTULO IV – DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	18
TÍTULO V – DE LOS PAGOS Y LAS BECAS	20
TÍTULO VI – DE LAS EVALUACIONES Y LA PROMOCIÓN ESCOLAR	21
TÍTULO VII – DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.....	25
TÍTULO VIII – DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
TÍTULO IX – REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS	49
TÍTULO X – CLASES VIRTUALES EN CONTEXTO DE EMERGENCIA	53
TÍTULO XI – CANALES DE COMUNICACIÓN.....	54
TÍTULO XII – DE LAS NORMAS Y LAS CONDUCTAS ESPERADAS	56
TÍTULO XIII – DE LAS FALTAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	66
TÍTULO XIV – MEDIDAS DISCIPLINARES APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO	87
TÍTULO XV – DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	87
TÍTULO XVI – CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	93
TÍTULO XVII - DE LA SEGURIDAD Y EL RESGUARDO, VULNERACIÓN DE DERECHOS	95
TÍTULO XVIII – DE LA PARTICIPACIÓN	95
TÍTULO XIX – DE LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS.....	98
TÍTULO XX – DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	99
TÍTULO XXI – DE LAS CONVIVENCIAS	103
TÍTULO XXII – DE LOS PERMISOS ESPECIALES	104
TÍTULO XXIII – DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO	104
TÍTULO XXIV – ENTRADA EN VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	105
TÍTULO XXV – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	105
CAPÍTULO II – PROTOCOLOS.....	106
TÍTULO I – PROTOCOLO PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	106
TÍTULO II – PROTOCOLO PARA ACCIDENTES ESCOLARES.....	111
TÍTULO III – PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.....	115

TÍTULO IV – PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL	135
TÍTULO V – PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO Y ABUSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	149
TÍTULO VI – PROTOCOLO FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS O ESTUPEFACIENTES	166
TÍTULO VII – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	171
TÍTULO VIII – PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA IDEA SUICIDA.....	177
TÍTULO IX – PROTOCOLO FRENTE A LA AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES.....	180
TÍTULO X – PROTOCOLO FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	181
TÍTULO XI – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SISMOS	182
TÍTULO XII – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INCENDIO.....	184
TÍTULO XIII – PROTOCOLO PARA USO DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.....	188
TÍTULO XIV – PROTOCOLO SEGURO ESCOLAR	189
TÍTULO XV – PROTOCOLO FRENTE A LA CONTENCIÓN FÍSICA A ESTUDIANTES	190
TÍTULO XVI – PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO	191
TÍTULO XVII – PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	192
TÍTULO XVIII – PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES NO PREVISTAS	194
TÍTULO XIX – PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)	194

INTRODUCCIÓN

ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL GRAN AVENIDA es un centro de desarrollo integral centrado en las personas y la comunidad, interactuando y fomentando las capacidades académicas y sociales de nuestros estudiantes, teniendo como finalidad esencial la educación, el respeto y la sana convivencia, los cuales representan los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, solidaria, cohesionada y pacífica. Por lo tanto, el presente Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar es una construcción colectiva que busca alcanzar ambientes de tolerancia, respeto, educación y bienestar de las personas, valores que le son propios de esta comunidad como lo son la participación, la honestidad, la comunicación y la responsabilidad con los sellos educativos que son el desarrollo del pensamiento y la formación valórica.

Para fomentar una buena convivencia se debe educar, entre otras, las competencias para resolver los conflictos que surjan en las salas de clases y en el entorno. Para ello es necesario basarse en una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad educativa el desarrollo integral de la persona y que prevenga la aparición de conflictos.

El presente documento es parte del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, se constituye como una herramienta de trabajo que se encuentra en un permanente proceso de evaluación, revisión y ajuste. El presente Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, no solo debe indicar las directrices de la educación de nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, sino también formar estudiantes íntegros, con valores y actitudes morales acordes al modelo que, en conjunto con las personas, el Colegio se esmera en desarrollar.

GENERALIDADES

Para todos los efectos legales la comunidad educativa estará integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Cuando el presente reglamento haga referencia a escuela, colegio, establecimiento o unidad educativa, se entenderá que es al nombre de ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL GRAN AVENIDA.

El contenido de este documento ha sido aprobado por la Dirección del Establecimiento, y tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, establecer protocolos de prevención y actuación sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad como también establecer medidas formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos de convivencia escolar, y graduarlas de acuerdo a su naturaleza.

Se invita a toda la comunidad educativa a revisar este Reglamento en forma detallada, el cual se aplicará en ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL GRAN AVENIDA de la comuna de San Miguel, durante el año lectivo en curso.

MISIÓN

“Somos un colegio laico, donde formamos estudiantes, bajo un ambiente familiar y de buena convivencia escolar. Los aprendizajes se basan en el fortalecimiento de las habilidades, a partir de un trabajo activo, participativo, integrando a toda la comunidad educativa. Dando énfasis al saber cultural y la participación en la igualdad de condiciones y formación de valores.”

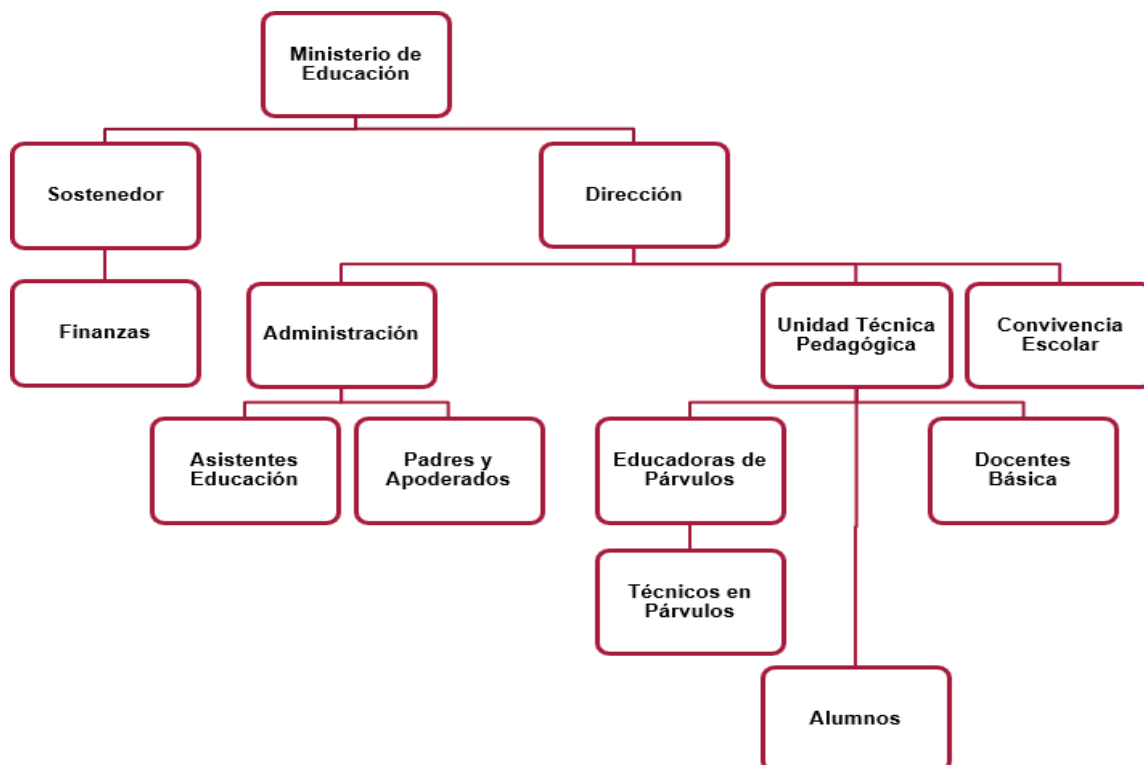
VISIÓN

“Entregar a la sociedad personas capaces de desarrollar todas sus potencialidades, desde la vivencia de los valores sociales hasta las capacidades cognitivas que les permitan discernir, reflexionar y emplear el conocimiento adquirido. Tomando la tríada del aprendizaje (contenido disciplinar, didáctico y pedagógico) como la base que solidifica el entendimiento, la comprensión y el saber hacer en nuestros educandos, fomentando en ellos la participación y comportamiento autónomo, permitiendo así la formación integral que demanda un mundo globalizado.”

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre : Entidad Individual Educacional Gran Avenida.
Dirección : Gran Avenida N° 5665.
Comuna : San Miguel.
Región : Metropolitana.
Teléfono : 225214595.
RUT : 65.145.719-k.
Año Fundación : 1959.
Rol Base Datos : 9511-7
Reconocimiento Oficial : Según Resolución exenta 1954 de fecha 24/05/2018.
Dependencia Administrativa : Particular Subvencionado.
Nombre Directora : Margaret Rose Valdebenito Jaque.
Niveles : Kinder y Enseñanza Básica.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



FUENTE NORMATIVA

El presente reglamento se fundamenta en el marco legal de la República de Chile, para lo que se consideran las siguientes fuentes legales:

1. **Decreto N° 100, de 2005**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. **Decreto N° 830, de 1990**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
3. **Decreto N° 873, de 1991**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. **Ley N° 21.430, de 2023**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que garantiza y protege de manera integral los derechos de la niñez y la adolescencia.
5. **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la *Ley N° 20.370* con las normas no derogadas del *Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005*, que establece los principios fundamentales del sistema educativo en Chile. (Ley General de Educación o LGE).
6. **Ley N° 19.979, de 1998**, del Ministerio de Educación, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) diurna y otros cuerpos legales.
7. **Ley N° 20.501, de 2011**, del Ministerio de Educación, que modifica y regula la calidad y equidad de la educación.
8. **Ley N° 20.529, del 2011**, del Ministerio de Educación, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
9. **Ley N° 20.609, de 2012**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece medidas contra la discriminación, enfocada en prevenir y sancionar actos de discriminación en diversos ámbitos, incluido el educativo (Ley Zamudio).
10. **Ley N° 20.845, de 2015**, del Ministerio de Educación, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).

11. **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del *Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996*, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
12. **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la *Ley N° 19.070, de 2011*, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
13. **Ley N° 20.244, de 2008**, del Ministerio de Educación, que introduce modificaciones a la *Ley N° 19.464* que norma al personal no docente (Asistente de la Educación).
14. **Decreto Supremo N° 315, de 2010**, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de Reconocimiento Oficial (RO) del Estado a los Establecimientos Educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial).
15. **Decreto Supremo N° 67, de 2018**, del Ministerio de Educación, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, y deroga *Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001*.
16. **Decreto Supremo N° 24, de 2005**, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
17. **Decreto N° 313, de 1973**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la *Ley N° 16.744*.
18. **Decreto Supremo N° 524, de 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
19. **Ley N° 20.911, de 2016**, del Ministerio de Educación, que crea el Plan de Formación Ciudadana, orientada a promover la formación integral de los estudiantes en aspectos de ciudadanía.
20. **Decreto Supremo N° 565, de 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

21. **Circular N° 1, de 2014**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados.
22. **Circular N° 2, de 2014**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educacionales Particulares Pagados.
23. **Circular N° 3, de 2013**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
24. **Circular Ordinario N° 137, de 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
25. **Circular Ordinario N° 1.663, de 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
26. **Resolución Exenta N° 137, de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
27. **Circular Ordinario N° 0379, de 2018**, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
28. **Decreto N° 481, de 2018**, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases curriculares de la Educación Parvularia.
29. **Decreto N° 860, de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que reglamenta la Educación Parvularia.
30. **Ordinario N° 476, de 2013**, de la Superintendencia de Educación, que actualiza Instructivo para los Establecimientos Educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
31. **Política Nacional de Convivencia Escolar**, del Ministerio de Educación de 2015 – 2018, que define lineamientos para promover un ambiente escolar seguro y favorable.
32. **Circular N° 482, de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del

Estado.

33. **Decreto Supremo N° 215, de 2009**, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
34. **Ley N°20.066, de 2005**, sobre Violencia Intrafamiliar del Código Penal.
35. **Ordinario N° 768, de 2017**, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
36. **Resolución Exenta N° 193, de 2018**, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular N° 1, Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
37. **Ley N° 21.120, de 2018**, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
38. **Resolución Exenta N° 2.515, de 2018**, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”.
39. **Ley N°20.536, de 2012**, del Ministerio de Educación, sobre Violencia Escolar.
40. **Ley N° 21.128, de 2018, Aula Segura**, del Ministerio de Educación, que regula a los Establecimientos Educacionales que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
41. **Ley N° 20.000, de 2015**, del Ministerio del Interior, que sanciona en tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ley de Drogas).
42. **Ley N° 20.084, de 2007**, del Ministerio de Justicia, que regula la Responsabilidad Penal Adolescente.
43. **Ley N° 20.660, de 2013**, del Ministerio de Salud, que instaura un Plan Nacional de Educación sobre el Tabaco y sus daños, y regula los ambientes libres de humo de Tabaco.
44. **Ley N° 19.617, de 1999**, del Ministerio de Justicia, que refiere a materias de Delitos Sexuales.
45. **Ley N° 20.014, de 2005**, del Ministerio del Interior, que modifica la *Ley N° 17.798* sobre el control de armas.
46. **Ley N° 19.284, de 1994**, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que

establece normas para la plena integración de personas con discapacidad.

47. **Ley N° 21.057 de 2018**, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
48. **Ley N° 19.968, de 2005**, última modificación 2017, del Código Penal.
49. **Política de participación de las Familias y la Comunidad en Instituciones Educativas, de 2007**, del Ministerio de Educación, que establece lineamientos para la participación de familias y la comunidad en las instituciones educativas.
50. **Marco para la buena Dirección y Liderazgo Escolar**, del Ministerio de Educación, que enfoca la gestión de la convivencia y la participación de la comunidad escolar.
51. **Programa Nacional de Prevención del Suicidio**, del Ministerio de Salud de Chile.
52. **Orientaciones para hacer un Plan Participativo**, del Ministerio de Educación.
53. **Decreto Supremo de Educación N° 256 y N° 254, de 2009**, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
54. **Ley N° 21.545**, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.
55. **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.
56. **Política de Convivencia Escolar**, MINEDUC.

CAPÍTULO I – NORMAS TRANSVERSALES

TÍTULO I – OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes del establecimiento, fortaleciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje y la gestión escolar, en los ámbitos personales, sociales, del conocimiento y la cultura, a través del cumplimiento de la normativa legal vigente en el país y respondiendo a los sellos, principio y valores de la institución educativa, disponiendo de un conjunto de normas y procedimientos que aseguren los derechos y deberes de cada estamento, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas y disciplinares.

ALCANCES

El presente Reglamento Interno regulará las relaciones entre la ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL GRAN AVENIDA y los distintos actores de la comunidad escolar.

Es deber de los padres y/o apoderados conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar la normativa interna.

El Reglamento Interno contiene las normas de convivencia en el establecimiento, las sanciones y reconocimiento que origina su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes. Además de los anexos que incluyen los protocolos de acción y las medidas formativas necesarias para la adquisición de las habilidades sociales que permitan el logro de la Convivencia Escolar en un clima de respeto.

El Reglamento Interno promueve la igualdad de oportunidades de toda la comunidad educativa, prohibiendo toda forma discriminación arbitraria, además de la discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, género, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El establecimiento educacional entregará garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo para la continuidad de estudios y recibirán las orientaciones necesarias para que puedan asumir su rol de madres o padres mientras se encuentren en el sistema escolar.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo y Convivencia Escolar, de acuerdo a sus atribuciones. Las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establezca acerca de la convivencia, podrán ser ratificadas o adecuadas por la Dirección del Colegio conforme a la realidad institucional.

Se encontrará disponible una copia del reglamento para su lectura a los padres, madres y apoderados/as al momento de la matrícula del o la estudiante, así también durante el proceso de renovación de matrícula. De la misma manera será posible acceder a una copia mediante el portal web de la institución en la sección “Documentos Oficiales”. También existirá una copia disponible en la Dirección de Colegio.

Será responsabilidad de la Directora del establecimiento el cumplir con la obligación señalada en el artículo anterior, así como mantener actualizado el Reglamento Interno en la plataforma del Ministerio de Educación (MINEDUC).

Las normas del presente Reglamento Interno serán revisadas, a lo menos 1 vez al año, por el Equipo de Convivencia, con el objetivo de incorporar al mismo situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad escolar estime pertinentes y hayan presentado como inquietud.

TÍTULO II – CLASIFICACIÓN CONCEPTUAL

Con la finalidad de unificar el significado de aquellos términos que son centrales en el presente reglamento interno, se establecen los siguientes conceptos básicos y sus significados:

- **Maltrato Escolar:** se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción y omisión intencional, ya sea física o psicológica, en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, realizada por un integrante de la comunidad escolar en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional, las acciones y omisiones que constituyen maltrato infantil, privan a los niños y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.
- **Maltrato por Omisión:** entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, sea en

alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

- **Maltrato por Supresión:** son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, prohibirle realizar sus actividades (tareas, trabajos, evaluaciones), prohibirle la ida al baño (exceptuando a aquellos estudiantes con afección médica o respaldo profesional), entre otros.
- **Maltrato por Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.
- **Maltrato Físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de una castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- **Maltrato Emocional o Psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Abandono Emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- **Agresiones:** se entiende por agresión verbal o escrita, expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; y por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, realizada por un integrante de la comunidad escolar en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).
- **Bullying o Acoso Escolar:** es todo tipo de hostigamiento escolar, matonaje

escolar, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. La violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Hay que distinguir claramente entre bullying y conflicto escolar.

- **Condicionabilidad de Matrícula:** condición transitoria, impuesta con base en situaciones conductuales, que advierten al apoderado y al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a una cancelación de matrícula si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.
- **Apelación:** es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación dirigida a la dirección, a través de la secretaria de la institución (con la firma del apoderado oficial responsable del estudiante). Este recurso puede ser utilizado de acuerdo al tipo de protocolo activado (revisar minuciosamente cada protocolo).
- **Apoderado Titular:** es el padre madre o tutor legal que asume la representación de un estudiante, tiene los deberes y derechos expresados en la LGE y en este reglamento. Este apoderado titular deberá nombrar a un apoderado suplente al momento de matricular.
- **Apoderado Suplente:** es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el apoderado titular para representarlo en reuniones de apoderados y para retirar al estudiante durante la jornada.
- **Notificación:** acto formal por el cual se comunica al apoderado y/o estudiante una resolución o decisión del establecimiento.
- **Clima Escolar:** es la percepción que se tiene acerca de la convivencia, y se ha visto que repercute sobre la posibilidad de aprender, de relacionarse y de trabajar bien.
- **Convivencia Educativa:** es la capacidad de las personas de vivir con otras, en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. La convivencia se aprende y se practica en el entorno familiar, en la escuela, en el barrio, en el mundo social más amplio.
- **Comunidad Educativa:** agrupación de personas que, inspirada en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres,

madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

- **Conflicto:** “oposición o desacuerdo entre dos o más personas, debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles”. (conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, pág. 37, MINEDUC 2011).
- **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que en una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
 - **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
 - **Expresión de género:** se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en como es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
 - **Trans:** termino general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **Cyberbullying o Ciberacoso:** se entiende como la intimidación o agresión intencional y continua, infringida a través de medios electrónicos como computadores, teléfonos móviles, internet u otros dispositivos electrónicos, y que implica un desbalance de poder entre quien agrede y la víctima. Algunas características del ciberacoso especialmente el anonimato, la falta de un refugio seguro y la vergüenza debido a la potencialidad de una mayor audiencia, pueden hacer que su impacto sea especialmente fuerte para ciertos jóvenes y en algunas circunstancias. Así, el ciberacoso puede incluir enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, provocando, además de los efectos negativos descritos anteriormente, sentimientos de ira, humillación, susto o vergüenza. FUENTE: CENTRO DE ESTUDIOS MINEDUC, SERIE EVIDENCIAS N°43.
- **Contención Emocional:** se define como un conjunto de procedimientos básicos que tienen como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de una persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional. Es una intervención de apoyo primario que se realiza en un momento de crisis para asistir a la persona y animarla para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las

condiciones de un continuo equilibrio personal. En palabras más simples, la contención emocional es “sostener las emociones de jóvenes y adolescentes a través del acompañamiento, ofreciendo en la medida de lo posible, alternativas para la expresión de los sentimientos y las rutas para solucionar problemas”.

- **Acoso Laboral:** de acuerdo con la normativa vigente y respaldada por la ley 21.643, también conocida como ley Karin, es toda conducta que constituye agresión u hostigamiento ejercida por la o el empleador o por uno o más trabajadores/as, en una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o las personas afectadas, su menoscabo; maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral u oportunidades en el empleo.
- **Higiene Personal:** el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano.
- **Trastorno del Espectro Autista:** de acuerdo con la LEY N°. 21.545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN. Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- **Neurodiversidad:** las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurológicas.
- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** de acuerdo con la ley 21.545

(ley TEA), es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

- **Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS):** dificultad de las personas en realizar un procesamiento sensorial adaptativo a estímulos, por consecuencia ante la exposición de ciertos estímulos se expresa como una respuesta desadaptativa siendo significativo cuando esta impacta en la vida diaria del paciente. En el contexto escolar, se referirá a la vida diaria del o la estudiante.

TÍTULO III – DEL PROCESO DE ADMISIÓN

De acuerdo a las normas emanadas por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para estudiantes nuevos se realiza a través de una postulación online mediante el Sistema de Admisión Escolar en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. Para dicho efecto, los apoderados deben completar un formulario de postulación para los niveles de kínder a 8° año básico siguiendo los pasos y considerando los plazos allí estipulados.

TÍTULO IV – DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

UNIFORME ESCOLAR

Los estudiantes deben concurrir diariamente a clases con su uniforme escolar, éste código de vestimenta rige desde el primer día del año escolar hasta el último día de clases según calendario escolar. En casos excepcionales de no poder asistir con el uniforme, el apoderado informará oportunamente a través de una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones al Profesor/a Jefe, indicando las razones del incumplimiento.

El uniforme se detalla a continuación:

- **Niñas:** Pantalón de tela azul marino (corte recto, no se aceptarán ni calzas ni jeans), polera del colegio, chaleco plomo, polar plomo del colegio, chaqueta o parka azul marino, calcetines plomos, zapato o zapatilla negra tipo colegial (excluyendo calzado con adornos, franjas de colores o tipo converse). El uso del

delantal es obligatorio para las niñas de kínder, siendo este a cuadrillé rosado.

- **Niños:** Pantalón de tela plomo (no tela de algodón), polera del colegio, chaleco plomo, polar plomo del colegio, chaqueta o parka azul marino, calcetines plomos, zapato o zapatilla negra tipo colegial (excluyendo calzado con adornos, franjas de colores o tipo converse). El uso de cotona es obligatorio para los niños de kínder, siendo esta de color beige.
- **Educación Física:** Buzo del Colegio; pantalón y polerón plomo con insignia, polera blanca con insignia y short rojo con insignia, calcetas cortas blancas y zapatillas blancas adecuadas para realizar deporte.

Los días que por horario corresponda la asignatura de Educación física, los estudiantes deben asistir al establecimiento con el uniforme desde el hogar, aquellos que se presenten a clases de Educación Física sin su equipo de gimnasia (con el debido justificativo del apoderado), deberán estar presentes en el lugar donde se desarrolla la clase. En casos muy justificados (eximición por salud u otra pertinente), el profesor/a podrá autorizar su permanencia en otra dependencia del Establecimiento.

La presentación personal de los y las estudiantes, en especial el uso del uniforme será controlado por el profesorado en general al iniciar la jornada. Los casos especiales serán atendidos por el/la Profesor/a Jefe y/o Dirección.

La Dirección del establecimiento educacional, por razones excepcionales y debidamente justificadas a solicitud por escrito de los padres, madres y/o apoderados, puede eximir a los y las estudiantes por un tiempo determinado, del uso total o parcial del uniforme escolar.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no será posible aplicar sanciones a estudiantes como la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de alguna actividad educativa.

Lo que no esté descrito en este reglamento, no se considera parte del uniforme.

PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE

Todos y todas las estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal, su vestuario limpio y ordenado, así como el pelo limpio, uñas cortas y limpias, bañado/a y aseado/a, con zapatos limpios y/o lustrados.

- **Niñas:** Pelo limpio, peinado y ordenado, sin maquillaje.
- **Niños:** Cabello limpio, corto regular.

No se permitirá uso de adornos como: aros grandes, collares, pulseras, piercing, pelo tinturado y cortes extravagantes, tanto en damas como en varones.

TÍTULO V – DE LOS PAGOS Y LAS BECAS

El Colegio Gran Avenida es un establecimiento particular subvencionado, que está adscrito al Financiamiento Compartido (FICOM), el cual corresponde a un porcentaje monetario entregado por el estado y otro porcentaje a las mensualidades que se compromete a cancelar el apoderado financiero de marzo a diciembre.

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°34 del D.F.L N°2 de 1996 del Ministerio de Educación y a lo agregado por el Artículo N°2, N°6 de la Ley N°19.532; se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del Colegio Gran Avenida, Establecimiento Educacional de Financiamiento compartido.

La beca consiste en eximir de forma total o parcial (100%, 75%, 50%, 25%), de los cobros mensuales de la escolaridad por el periodo de **1 año** a los/as alumnos/as cuyas familias presentan una situación económica deficitaria y/o condición de vulnerabilidad.

El número de becas a otorgar es en relación a la matrícula total del establecimiento.

Los criterios de selección de beneficiados serán los siguientes:

- a. Grupo Familiar.
- b. Ingreso mensual del grupo familiar
- c. Número de hermanos.
- d. Vivienda y gastos.
- e. Automóvil.
- f. Deudas con el sistema financiero o comercial.
- g. Salud del grupo familiar: enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar.
- h. Constitución del grupo familiar.
- i. Puntaje Ficha Protección Social.
- j. Compromiso del alumno, de sus padres y/o apoderados con el Proyecto Educativo del Colegio.
- k. Si el alumno(a) postulante califica como vulnerable.

Cada uno de los criterios será ponderado por la Comisión, para evaluar cada caso.

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de perseguir por el Colegio las responsabilidades legales correspondientes.

La documentación, una vez finalizado el proceso de postulación, será:

- **En caso de obtener Beca:** Archivada en la carpeta de Becas, será de conocimiento exclusivo de la Comisión de Calificación y Selección de Becas y se considerará estrictamente confidencial.
- **En caso de Beca rechazada:** Archivada para efectos de fiscalización de la Provincial de Educación.

La Beca concedida, abarca sólo la exención parcial o total del cobro mensual. No considerará la exención de otros gastos como cuota voluntaria del Centro General de Padres, de Subcentro, u otros. El Proceso de Postulación a Beca y adjudicación de ésta, se llevará a efecto en una sola oportunidad en el año.

TÍTULO VI – DE LAS EVALUACIONES Y LA PROMOCIÓN ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN

El área de gestión pedagógica centra su quehacer en lograr aprendizajes efectivos y de calidad en los y las estudiantes, respondiendo a los Objetivos de Aprendizaje y a los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales propuestos en las Bases Curriculares, tanto para la Educación de Párvulos como de Enseñanza básica.

El establecimiento posee un Reglamento de Evaluación y Promoción basado en las disposiciones contenidas en el decreto N° 67 del año 2018.

Hemos definido las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de nuestro establecimiento educacional:

1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el colegio Gran Avenida a partir de marzo del 2025 hasta febrero del 2026.
2. El periodo escolar de nuestro establecimiento será SEMESTRAL.
3. Este Reglamento será informado a los estudiantes, padres y/o apoderados y al

Departamento Provincial Santiago Centro.

4. La Dirección del establecimiento promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, en todos los niveles de la Comunidad Escolar:
 - Con los profesores en el primer Consejo de Profesores del año.
 - Con los estudiantes en el Consejo de Curso, a través de su Profesor/a Jefe durante la primera semana de clases.
 - Con los padres y/o apoderados vía mail, en la primera reunión de curso del año escolar y a través de la página web del establecimiento. Al momento de la matrícula se solicitará a los padres respaldar con su firma la toma de conocimiento y aceptación de este Reglamento.
5. Al término del año escolar, según las necesidades del Colegio, se hará la revisión y actualización de este Reglamento con consenso del Consejo de Profesores/as.
6. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar con su publicación en la página web del establecimiento educacional y vía mail.

DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso continuo y dinámico, que constituye para las y los profesores una herramienta básica de información para la toma de decisiones que permitan mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes.

De este modo, el proceso de evaluación debe tener como finalidad que los estudiantes aprendan a desarrollar capacidades, destrezas, habilidades, valores, actitudes y competencias mediante diversos medios y estrategias.

DE LA EVALUACIÓN

Para efectos del presente reglamento se definirá como:

- **Habilidades Cognitivas**: las operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.
- **Habilidades Metacognitivas**: operaciones mentales que enseñan al estudiante a controlar su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.
- **Competencias**: Concepto multidimensional que incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas,

métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.

- **Destrezas**: conjunto de habilidades que permiten en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tiene para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.
- **Capacidades**: Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

SENTIDO Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

El sentido esencial de la evaluación de nuestra comunidad educativa es obtener información acerca de los niveles de logro de los estudiantes en cuanto a la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades, con el objetivo de identificar el nivel de desarrollo del proceso formativo del estudiantado. La evaluación es contemplada como un proceso dinámico, continuo y sistemático enfocado hacia la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y destrezas mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos de manera más eficaz y eficiente.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

A. Según la finalidad y función:

- Evaluación Formativa.
- Evaluación Sumativa.

C. Según su extensión:

- Evaluación parcial.
- Evaluación Semestral.

B. Según los agentes evaluadores:

- Autoevaluación.
- Heteroevaluación.
- Coevaluación.

D. Según el momento de aplicación

- Evaluación diagnóstica.
- Evaluación procesual (parcial).
- Evaluación Semestral.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

El establecimiento velará porque se aplique una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículum como también de los estudiantes. Entre ellas podrán ser:

- a. Exposición o Disertación con o sin preguntas insertas.
- b. Caracterización o Dramatizaciones.
- c. Trabajo de investigación.
- d. Problemas numéricos
- e. Problemas planteados verbalmente
- f. Tareas guiadas por el docente
- g. Estudio de casos
- h. Elaboración de productos Tecnológicos y Artísticos (proyectos).
- i. Trabajos de experimentación.
- j. Foros y/o debates.
- k. Otras que el docente acuerde con los estudiantes y considere adecuadas.

PROCEDIMIENTOS	MÉTODOS
Evaluación escrita	Pruebas de desarrollo escrito Pruebas de respuesta breve Pruebas con respuesta fija Ítem de selección múltiple Términos asociados Términos excluidos Pregunta abierta Ensayo Redacción Completar oraciones Completar párrafos Orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos.
Evaluación oral	Interrogación Exposición Oral Disertaciones Debate Entrevista
Observación directa	Registro Anecdótico Lista de cotejo Escala de apreciación
Informe escrito	Ensayo Resumen Tesis
Otros	Esquemas Mapas conceptuales Rúbricas Portafolios Bitácora de la asignatura Diarios de aprendizaje

DE LOS INFORMATIVOS SOBRE LA EVALUACIÓN

- **Información a los estudiantes**: Al inicio de cada semestre, el profesor podrá indicar a los estudiantes la cantidad de calificaciones que supondrá su asignatura; el estudiante lo dejará consignado en el cuaderno de cada área.
- **Información a los padres**: En la primera reunión de apoderados el profesor jefe o quien dirija la reunión de apoderados, podrá comunicar la cantidad mínima de calificaciones que supondrá cada asignatura. Se entregará un informe de notas por semestre y además un informe de personalidad, que dará cuenta del estado de avance de los objetivos de aprendizaje transversales.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE LAS CALIFICACIONES

1. **Periodo Escolar**: El año se divide en 2 periodos académicos semestrales.
2. **Calificación Final**: El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima. La calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer y segundo semestre, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.
3. **Cantidad de Calificaciones**: La cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considera conjuntamente el logro de objetivos de los subsectores de aprendizaje y la asistencia a clases, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que, si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

DE LA EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura (con excepción de Religión que es optativa), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el establecimiento educacional deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, en conformidad a lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015, y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Situación final de promoción:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios el que indica las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

2. Actas de Registro:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores, y cuando corresponda, con consulta al Departamento Provincial de Santiago Centro y Secretaría Ministerial de Educación.

SITUACIONES EXCEPCIONALES. EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y CON CLASES EN MODALIDAD 100% VIRTUAL O HÍBRIDA

En todos los puntos que se indica “citar al apoderado”, “consejo de profesores” y/o “reuniones de apoderados”, se entiende que serán instancias en modo online.

Los instrumentos de evaluación utilizados serán variados y acordes con los objetivos de aprendizaje y con las metodologías empleadas.

RESULTADOS DE EVALUACIONES

Los resultados serán comunicados a los y las estudiantes en un plazo no superior a los 10 días hábiles desde la fecha en que fueron evaluados.

- **Kínder:** A los padres y apoderados se les comunicarán los resultados al finalizar cada unidad en reunión de apoderados (cuando corresponda) y al término de cada semestre se entregará un Informe Semestral por ámbito.
- **1° a 8° Básico:** A los padres y apoderados se les comunicará las notas y promedios (según corresponda) de cada asignatura a través de la entrega de informes de avance en las reuniones planificadas durante el año y de cierre en cada semestre. Estos informes (de avance y cierre) serán entregados por escrito a los padres y apoderados, debidamente registrados en la ficha de matrícula del/la estudiante.

Además, al finalizar el año lectivo, se hará entrega de un informe escrito (Certificado Anual de Estudios).

PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

En casos de riesgo de promoción, se informará a los padres y apoderados de los estudiantes al término del primer semestre y/o durante el mes de septiembre, con objeto que se puedan aplicar las remediales correspondientes para revertir la situación. Los y las estudiantes en conjunto con sus padres y apoderados, firmarán un compromiso escrito para realizar las actividades establecidas por el colegio en apoyo a cada situación particular.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente al nivel de enseñanza, en períodos semestrales durante el período escolar.

Las y los estudiantes serán evaluados con un mínimo de evaluaciones (si es pertinente, el número puede ser superior) según número de horas semanales de

cada asignatura (1° a 8° básico).

- a. Asignaturas con 1 o 2 horas semanales: 3 notas
- b. Asignaturas con 3 o 4 horas semanales: 4 notas
- c. Asignaturas con más de 5 horas semanales: 6 notas

Las evaluaciones serán distribuidas a través del semestre en forma equitativa (a través de entrevistas con UTP) y serán informadas con al menos 5 días hábiles a los padres y apoderados (10 días hábiles en el caso particular de NT1 y NT2), para que los estudiantes cuenten con tiempo suficiente de preparación.

Cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante, al igual que las pautas, rúbricas e indicadores que contemple la evaluación.

A los y las estudiantes que tengan algún impedimento para cursar de forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberán aplicarles procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, la Directora del establecimiento previa consulta al Profesor/a Jefe del curso y al Profesor/a de Asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una Asignatura, en casos debidamente justificados (a través de informes de especialistas internos o externos al colegio).

En el caso de la asignatura de Educación Física, el estudiante que se encuentre impedido de hacer cualquier tipo de actividad física será evaluado en forma diferenciada en base a actividades que no involucren esfuerzo físico ni daño alguno a su salud y siempre considerando sus potencialidades. El apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Dirección, dentro de un plazo no superior a 30 días hábiles iniciado el año escolar (si corresponde), presentando certificado médico que indique y solicite expresamente la situación.

En caso de incapacidad parcial o temporal, el certificado médico deberá indicar en forma detallada qué tipo de actividades está en condiciones de realizar el o la estudiante.

En el caso de otras asignaturas siempre se deberá tener en cuenta la condición y las potencialidades del/la estudiante, especialmente en caso de impedimento físico, al momento de realizar la evaluación y se optará por la evaluación diferenciada.

El establecimiento no realizará procedimientos de evaluación final al término del año lectivo (examen).

Cuando un/a estudiante falte a una instancia evaluativa previamente informada, deberá presentar certificado médico o justificar su apoderado en Dirección en un plazo no superior a tres días desde la fecha de la ausencia o el inicio de ella, en cuyo caso el Profesor/a Jefe calendarizará una nueva fecha para evaluarlo, de lo contrario la evaluación se aplicará cuando se reintegre al Establecimiento con una escala del 70%.

En el caso de entrega de trabajos prácticos y/o escritos en las distintas asignaturas, una vez informada la fecha límite, el plazo máximo de entrega será de 10 días hábiles. En caso de que el estudiante no lo presente, será evaluado con la calificación mínima establecida en este Reglamento. La evaluación no puede hacerse en ausencia del/la estudiante.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Entenderemos por Evaluación Diferenciada al procedimiento empleado por el profesor al evaluar a los estudiantes de manera diversificada (siempre y cuando acrediten, mediante documento de especialista, tener dificultades de aprendizaje), considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de los alumnos. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Nuestro establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), por lo que las familias de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tanto transitorias (NEET) como permanentes (NEEP) deberán proporcionarle el apoyo necesario de forma particular, fuera del establecimiento y en horario alterno a la jornada de clases del estudiante.

Los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o cualquier otra dificultad que interfiera con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas. Para ello, deberán presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el profesional especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente. Esta Evaluación Diferenciada se otorgará por un año y para su continuidad se exigirá un Informe Trimestral del estado de avance del tratamiento. Previo a la aplicación de evaluaciones diferenciadas, el apoderado deberá tomar conocimiento, en entrevista personal, del protocolo de evaluación diferenciada; documento que deberá ser firmado como toma de conocimiento y aceptación de condiciones. Los estudiantes serán evaluados considerando las orientaciones del especialista y el criterio a aplicar será el avance en el aprendizaje. El Diagnóstico de Evaluación Diferenciada no implica la promoción

automática.

CALIFICACIONES

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones, de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de ser registradas en el libro de clases y definir la situación al término de cada semestre y al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, aproximado hasta un decimal, siendo 1.0 la mínima calificación y 7.0 la máxima calificación.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 la que equivale al 60% de los aprendizajes esperados.

El docente no podrá anular o modificar notas obtenidas oficialmente por los y las estudiantes una vez que hayan sido registradas en el libro de clases, sin antes analizar la situación en la Unidad Técnico-Pedagógica.

Para dar cumplimiento al desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), cada Profesor/a Jefe llevará el registro de observaciones de sus estudiantes, el que se traducirá en un Informe de Desarrollo Personal y Social (Informe de Personalidad) que se entregará al término del Primer y Segundo Semestre a los padres y/o apoderados correspondientes en todos los niveles.

La evaluación de las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en la promoción escolar. Su evaluación estará orientada a fortalecer los sellos educativos, principios y valores que sustentan la Misión y Visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

PROMOCIÓN

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

La Directora y el/la profesor/a jefe del respectivo curso, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en temas de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del/la Profesor/a Jefe o seguimiento del Equipo de Integración del colegio, no promover estudiantes de 1° a 2° o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje definidos en los programas de estudio y que pueda afectar

seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, el establecimiento llevará un seguimiento de las actividades de reforzamiento realizadas con el/la estudiante, el cual será oportunamente informado a los padres y/o apoderados, a modo de posibilitar una labor en conjunto (familia-escuela).

Para la promoción de los y las estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobados dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

2. Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento y el/la Profesor/a Jefe podrán autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5° a 8° año), esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los y las estudiantes de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el ciclo según corresponda.

La Directora del establecimiento educacional, con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los y las estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros, resolverán los casos de estudiantes, que por motivos justificados y comunicados de manera oportuna al/la Profesor/a Jefe, UTP o Dirección, entre otras:

- Ingresar tardíamente a clases.
- Retirarse de manera anticipada al término de jornada.
- Ausentarse por períodos prolongados durante el año lectivo.
- Finalizar el año escolar de manera anticipada.
- Entre otras situaciones semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar, y debidamente registradas en la ficha de los estudiantes.

La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Se hará entrega oficial y oportuna por parte del colegio a todos/as los/as estudiantes un Certificado Anual de Estudios, en el cual se indicarán las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho informe podrá ser retirado por el apoderado o apoderado suplente, debidamente registrado en la ficha de matrícula.

Las calificaciones finales de cada asignatura y curso quedarán consignadas en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Notas se confeccionarán mediante sistema computacional de acuerdo al programa ministerial (SIGE) y deberá ser presentado un ejemplar al Departamento de Educación Santiago Oriente.

SITUACIONES ESPECIALES

Serán situaciones especiales aquellas no contempladas en los artículos precedentes y que imposibiliten a un/a estudiante ser evaluado/a en forma regular.

En este caso, se procederá a una evaluación en los siguientes casos:

1. **Ingreso tardío al año escolar**: A los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, y que provengan de un sistema escolar chileno, les serán convalidadas sus calificaciones previas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales. Para alumnos extranjeros, por primera vez en el sistema escolar chileno, se validarán los estudios anteriores, si así correspondiere, y se aplicará el Decreto 2.272 del 2007 del Ministerio de Educación, donde se señala entre otras cosas, la diferencia entre revalidar y convalidar.
2. **Ausencias de clases por períodos prolongados**: Los estudiantes que, por

diferentes motivos, tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluadas con diferentes procedimientos, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el alumno se reintegre. El colegio, también, asumirá la responsabilidad, a través de los docentes, de enviar vía correo electrónico, los contenidos y/o guías de trabajo (semanalmente) al apoderado y a su vez irá monitoreando, periódicamente, los avances y/o dudas del estudiante por medio de una conexión online.

3. **Situación de certámenes nacionales e Internacionales en el ámbito del deporte, literatura, ciencias y artes**: podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable, en cada una de las asignaturas.
4. **Situación de condiciones médicas**: podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos (pudiendo ser de manera remota) que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable, en cada una de las asignaturas.
5. **Adjudicación de becas y pasantías**: podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable, en cada una de las asignaturas.
6. **Cierre anticipado del año escolar**: En situaciones especiales tales como embarazo, viaje fuera del país o enfermedades prolongadas incompatibles con la asistencia regular y el trabajo desde el hogar, con la debida certificación y/o solicitud médica, o una situación catastrófica comprobada, se podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá ser autorizado por el Director del establecimiento educacional. En caso de autorizarse, solo se considerarán las evaluaciones rendidas hasta la fecha de determinación de esta medida, quedando eximido de las evaluaciones posteriores. Si este fuera el caso, el estudiante será promovido solo si cumple con los requisitos de aprobación del año en curso señalados por este reglamento.

Los(as) alumnos(as) que, por motivos de embarazo, viaje fuera del país, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan

demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable, en cada uno de los subsectores.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que registrará el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

NO SE CERRARÁ EL AÑO ANTE CAMBIOS DE DOMICILIO DENTRO DEL PAÍS, SOLO SE INDICARÁ TRASLADO.

TÍTULO VIII – DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Dicho objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los y las estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor.

SOSTENEDOR

El sostenedor del establecimiento es la Entidad Individual Educacional Gran Avenida, y es la responsable del funcionamiento del establecimiento.

El sostenedor tiene, de acuerdo con la ley, los siguientes **deberes** para con la comunidad educativa:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
4. Mantener la infraestructura y los medios necesarios para que los y las estudiantes desarrollen sus actividades escolares.

El sostenedor responderá a los reclamos, consultas y solicitudes efectuadas por los miembros de la comunidad educativa, siempre que los mismos se efectúen de conformidad a la ley y lo establecido en este Reglamento Interno, en términos formales y respetuosos.

El sostenedor velará, en subsidio de la Directora, por el correcto funcionamiento del Consejo Escolar.

EQUIPO DIRECTIVO

Derechos:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
3. A disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo;
4. Disponer de los medios y procedimientos necesarios para acoger, evaluar y solucionar los conflictos que atenten contra los objetivos básicos del establecimiento.
5. Disponer de las acciones pertinentes, sistemas operativos y gestión general que le permitan cumplir los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo;
6. Tomar decisiones de carácter pedagógico que inciden en el desarrollo y formación de los estudiantes.
7. Velar por el funcionamiento regular del Consejo Escolar.
8. Ser tratado con dignidad y respeto por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Citar a padres, madres y/o apoderados a reuniones generales y particulares del establecimiento, de curso o individuales;
10. A lo indicado en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Comunidad Educativa.

Deberes:

1. Dirigir, administrar, supervisar y coordinar el establecimiento educacional.

2. Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad.
3. Conducir y liderar el proyecto educativo forjando una comunidad orientada hacia el logro de los aprendizajes;
4. Gestionar, orientar y coordinar los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y las orientaciones establecidas, los planes y programas de estudios vigentes, considerando las características de los educandos;
5. Desarrollarse profesionalmente;
6. Promover en los y las docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
7. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen;
8. Realizar supervisión y acompañamiento pedagógicos en aula;
9. Disponer y velar porque todo el personal adulto que trabaja en el colegio exprese en su trabajo y en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, los valores de responsabilidad, honestidad, respeto, disciplina y solidaridad;
10. Proteger el derecho de los estudiantes de estar en un ambiente formativo sano, libre de situaciones de maltrato físico, sexual o psicológico, proveyendo una normativa y procedimientos claros en la búsqueda de este objetivo;
11. Denunciar ante las entidades que correspondan, aquellos hechos que puedan tener carácter de delito;
12. Asegurar una educación de calidad a los estudiantes en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento;
13. Tratar con dignidad y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa;
14. Cuidado de la seguridad como la integridad física y psicológica de los estudiantes durante el periodo de clases;
15. Y los indicados en el Reglamento de Higiene y Seguridad de Comunidad Educativa.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor.

Cada vez que este Reglamento asigna funciones a la Directora, se entiende que si ésta se ausenta asumirá dichas funciones un integrante del equipo directivo del establecimiento. Será responsabilidad de la Directora establecer un orden de subrogancia en caso de ausentarse algún funcionario del establecimiento.

La Directora velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA

Derechos:

1. Gestionar, orientar y coordinar a los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y las orientaciones establecidas, los planes y programas de estudios vigentes, considerando las características de los educandos;
2. Evaluar la correcta planificación y organización de las actividades pedagógicas, curriculares y extra programáticas realizadas por los y las docentes del establecimiento, según lineamientos entregados anteriormente;
3. A evaluar y monitorear Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar;
4. Ser tratado con dignidad y respeto por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa;
5. A proponer las iniciativas que estime útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
6. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
7. Y a los indicados en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Comunidad Educativa.

Deberes:

1. Asesorar a la Dirección en todo lo concerniente al programa curricular del establecimiento;
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable;

3. Velar por la correcta planificación y organización de las actividades pedagógicas, curriculares y extra programáticas realizadas por el establecimiento;
4. Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las actividades de la Unidad Técnico-Pedagógica conformada por los profesionales de apoyo;
5. Tratar con dignidad y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa;
6. Y los indicados en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Comunidad Educativa.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Derechos:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento;
4. A disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo;
5. A citar a los apoderados/as de estudiantes a su cargo, con motivo de informar situaciones formativas o conductuales de éstos;
6. A solicitar modificaciones al Reglamento Interno;
7. Además de todos los estipulados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Deberes:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las Bases Curriculares, los Planes y Programas de Estudio, y otros lineamientos dados por el Ministerio de Educación;

5. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa;
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;
7. Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, autonomía y tolerancia;
8. Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio;
9. Mantener reserva y resguardo la información personal de los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando esta no atente contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar;
10. Informar a los padres, madres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus estudiantes, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos;
11. Citar a padres, madres y/o apoderados a reuniones generales y particulares del establecimiento, de curso o individuales;
12. Además de todos los estipulados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Derechos:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento;
4. A disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo;
5. A participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar, y
6. Además de todos los estipulados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable;

2. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa;
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;
4. Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio;
5. Mantener reserva y resguardo la información personal de los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando esta no atente contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar;
6. Además de todos los estipulados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Derechos:

1. A recibir una educación de calidad para su pupilo(a), conforme al Proyecto Educativo Institucional;
2. A adherirse libremente al Proyecto Educativo Institucional, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos;
3. A ser escuchados en sus inquietudes y consultas;
4. A ser informados por el sostenedor, Equipo Directivo y/o docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, mediante los conductos formales establecidos por la institución educativa, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
5. A participar del proceso educativo, en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento;
6. A asociarse libremente de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley, organizando un Centro General de Padres y a nivel de curso;
7. A participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el Centro General de Padres organice dentro del quehacer educativo y formativo;
8. A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su

hijo/a;

9. A ser citado oportunamente a reuniones y encuentros programados por el establecimiento;
10. A ser atendido/a, por la persona requerida según horario establecido por el Colegio, respetando los conductos regulares;
11. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
12. A opinar constructiva y responsablemente, y sugerir propuestas para mejorar los climas y relaciones humanas;
13. A elegir y ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso;
14. A representar o ser representados integrando una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, cumpliendo con las exigencias requeridas para cada caso;
15. Ser informado oportunamente del proceso de matrícula que se produce al término de cada año académico.

Deberes:

1. Educar a sus hijos/as, considerando la obligatoriedad y el derecho a la educación, e informarse sobre el Proyecto Educativo del Establecimiento y las normas de funcionamiento;
2. Respetar las vías establecidas en este Reglamento para efectuar reclamos, consultas o solicitudes;
3. Apoyar los procesos educativos del establecimiento y sus hijos/as;
4. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento;
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
6. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, respetando sus roles y funciones;

7. Notificar al establecimiento cualquier cambio de domicilio o de apoderado/a.
8. Informar oportunamente cualquier alergia, enfermedad o circunstancia que pueda poner en peligro la vida o la salud de los niños/as en el establecimiento o en las salidas pedagógicas debidamente programadas;
9. Brindar protección y acompañamiento en el proceso de formación de su hijo(a);
10. Poner en conocimiento de la Dirección, cualquier situación de abuso o maltrato hacia algún estudiante, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa;
11. Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres y llamados de la escuela como instancia de apoyo en el proceso formador de su pupilo/a;
12. Formar parte activa del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento;
13. Justificar la inasistencia a clases de su hijo/a, como así también, la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el establecimiento (por escrito o personalmente, según sea el caso);
14. Velar por la buena asistencia, puntualidad, aseo y presentación de su pupilo(a).
15. Solicitar entrevista cada inicio del año escolar con el profesor jefe. Con el fin de informar situación de su hijo (a) que sean importantes. Siendo responsabilidad del apoderado comunicar de manera oportuna situaciones relevantes relacionadas a: Salud, diagnósticos de especialistas, dinámica de familia, etc.
16. Controlar permanentemente el resultado del aprendizaje escolar, calificaciones y observaciones hechas por docentes y/o la Dirección del establecimiento;
17. Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo/a, especialmente las exigidas en las cartas de compromiso escolar establecidas por la unidad educativa;
18. Mantener una comunicación constante con el establecimiento mediante agenda escolar, correo electrónico, y entrevistas con docentes y/o equipo directivo, según corresponda;
19. Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados;
20. Responsabilizarse y responder ante el establecimiento por el comportamiento de su pupilo/a;

21. Respetar las medidas disciplinarias aplicadas por el establecimiento con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del y los estudiantes;
22. Velar porque la asistencia de su pupilo sea diaria y puntual, buscando obtener un porcentaje superior al 85% de asistencia;
23. Supervisar diariamente la presentación y aseo personal de su pupilo/a, cuidando que el uso del uniforme corresponda al indicado oficialmente por el establecimiento;
24. Matricular oportunamente a su estudiante, presentando toda la documentación requerida;
25. Consultar con especialistas, en caso de cualquier trastorno de salud de su pupilo/a, cuando el establecimiento así lo solicite, presentando el informe respectivo;
26. Revisar diariamente la agenda de su hijo/a o pupilo, acusando recibo mediante firma de todos los comunicados enviados por el Profesor o Establecimiento;
27. Revisar regularmente la página web del establecimiento para mantenerse informado acerca de las actividades vinculadas con el quehacer de la comunidad escolar;

El incumplimiento de dichos deberes facultará a Dirección para la aplicación de una medida, la cual en primera instancia será una amonestación por escrito, en el caso que exista un incumplimiento de los deberes de manera reiterada, se realicen agresiones verbales o físicas, Dirección realizará el cambio de apoderado.

Es la familia la principal encargada de la enseñanza de normas, límites claros y establecidos, siendo el colegio un apoyo en el refuerzo de estas.

ESTUDIANTES

Derechos:

1. A recibir atención y educación oportuna e inclusiva;
2. A no ser discriminados/as en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa;
3. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;

4. Al ser embarazada, madre o padre:

A recibir apoyo pedagógico y administrativo pertinente a su estado, cautelando el proceso formativo;

5. A presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones especiales de aprendizaje y evaluación;

6. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por parte de toda la comunidad educativa;

7. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;

8. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales;

9. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen y/o de origen, conforme al proyecto educativo y el presente Reglamento;

10. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;

11. A expresar su opinión, a la libre expresión, a participar y a ser escuchado(a) en diversas situaciones del diario vivir, siguiendo los conductos regulares;

12. A relacionarse libremente;

13. A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros;

14. A usar y aprovechar las dependencias del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento, y siempre, con supervisión de un/a profesor/a.

15. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al apoderado/a y a facilitar la derivación a una atención médica especializada cuando sea necesario;

16. A ser acompañado en el proceso de crecimiento personal;

17. A ser reconocido verbalmente o por escrito;

18. Al incurrir en alguna falta:

a. A ser escuchado/a en la explicación de las equivocaciones, siempre que se respete la dignidad de las personas y los valores de convivencia escolar establecidos en este manual.

19. En el proceso de enseñanza aprendizaje:
 - a. A que los profesores lo escuchen al plantear sus opiniones, dudas e intereses.
 - b. En la aplicación de las medidas disciplinarias:
 - c. A que se le escuche su versión de los hechos.
 - d. A solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria.
20. A ejercer el derecho de asociación, organizándose en un Centro de Estudiantes por curso, y un Centro General de Estudiantes, de acuerdo a la reglamentación vigente;
21. A ser representado por el Centro General de Estudiantes en reuniones del Consejo Escolar;
22. A elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto;
23. A la posibilidad de acudir personalmente o a través de su apoderado a instancias superiores en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares existentes en la institución;
24. A apelar en caso de decisiones que le afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto;
25. A ser informado oportunamente:
 - a. Sobre las normas que rigen todas las actividades que el colegio organice y que sean parte de la formación integral que imparte.
 - b. Sobre horarios y actividades que le competen.
 - c. Sobre las pautas evaluativas.
26. A informarse y conocer el calendario de evaluaciones;
27. A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente Reglamento y la normativa educacional;
28. A tener conocimiento de las calificaciones y observaciones contenidas en la hoja de vida personal;
29. A conocer las pautas de corrección y procedimientos de conversión de notas;
30. A revisar en conjunto con el/la docente una evaluación cuando estime que el proceso evaluativo no es correcto;

31. A obtener una prórroga para dar cumplimiento con el desarrollo de evaluaciones, trabajos, talleres, etc., de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción.
32. A que los y las docentes que guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales;
33. A que los profesores actúen de manera justa con todos los estudiantes, respetando el ritmo personal y su individualidad;
34. A solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor/a jefe, Encargado de Convivencia Escolar y de Dirección;
35. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecido por el establecimiento;
36. A tener instalaciones físicas seguras;
37. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del establecimiento a los miembros de la comunidad educativa.
38. A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello;

Deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso, y no discriminatorio, respetando sus conciencias, convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad, la raza, sexo, lugar de nacimiento, o por cualquier otra circunstancia personal o social, a todos los integrantes de la comunidad educativa;
2. Asistir a clases regularmente, con puntualidad, respetando horarios de ingreso y de salida establecidos, cumpliendo con al menos el 85% de asistencia, de acuerdo con la normativa que establece el Ministerio de Educación;
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
4. Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna;
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
6. Cuidar la infraestructura y materiales presentes en el establecimiento, manteniendo el aseo de los bienes y la infraestructura, como mobiliario, baños y accesorios de baño, interruptores, paredes, enchufes, implementación deportiva,

salas de clases, mesas, etc.;

7. Cuidar y responsabilizarse de los materiales que estén a su disposición;
8. Cuidar y responsabilizarse de sus propios materiales de estudio y su uniforme escolar;
9. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo del establecimiento y el presente Reglamento Interno;
10. Adherir activamente a los valores de la convivencia escolar señalados en este reglamento;
11. Respetar el derecho al estudio y educación de sus compañeros y compañeras;
12. Resguardar su integridad física y la de los otros integrantes de la comunidad escolar evitando cualquier acción que implique riesgo como patadas, empujones, zancadillas u otros;
13. Informar a un adulto del establecimiento sobre conflictos y/o agresiones que se presenten y sean de su conocimiento;
14. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, respetando la pluralidad y el consenso;
15. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no-violencia y el diálogo, siguiendo las instancias regulares;
16. Prestar ayuda y colaboración, especialmente ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse;
17. Usar un lenguaje adecuado al contexto escolar, evitando expresiones inadecuadas tales como groserías, ofensas y descalificaciones;
18. Mantener conducta adecuada al contexto escolar y a su calidad de estudiante, como no fumar, no tener conductas agresivas tales como insultos, amenazas, peleas, gritos y golpes, no introducir, transportar ni consumir bebidas alcohólicas ni drogas, o estar bajo sus efectos al interior del establecimiento y en actividades escolares;
19. No portar cuchillos, cuchillos cartoneros, elementos corto punzantes o cualquier elemento peligroso, elementos químicos o solventes, encendedores, sopletes, pinturas en spray, y otros elementos que puedan significar un peligro para sí mismo como para otros;

20. Entregar al Profesor/a Jefe, Dirección o Asistentes de la Educación, todo objeto que se encuentre y que no le pertenezca;
21. Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa;
22. Ponerse al día en lo que respecta a aspectos pedagógicos cuando se haya ausentado a clases;
23. Responder a las obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden;
24. Respetar documentación oficial del establecimiento, como libros de clases, evaluaciones y otros;
25. Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el establecimiento, a través de circulares, cartas, agenda o cualquier otro medio;
26. Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además, de preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
27. Respetar las vías establecidas en este Reglamento para efectuar reclamos, consultas o solicitudes;
28. Asistir a clases vistiendo el uniforme oficial del establecimiento;
29. Mantener aseo y presentación personal, cabello ordenado y limpio, uñas cortas, uniforme limpio.

CONSEJO ESCOLAR

El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala que el Consejo Escolar corresponde a “una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias”.

El Consejo Escolar de la ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL GRAN AVENIDA tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo. Está integrado por representantes de los Estudiantes, Centro de Padres, Madres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Docentes, Directivos y Sostenedores, así como también otros organismos, instituciones y actores relevantes de la comunidad y territorio donde se encuentre el establecimiento educacional.

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje de los alumnos: la Directora del establecimiento deberá informar acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación obtenidos por el establecimiento;
2. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998.
3. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
4. El Consejo Escolar será consultado teniendo la opción a proponer ideas, a lo menos, en los siguientes aspectos:
 - a. Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Programación anual y actividades extracurriculares.
 - c. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
 - d. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y la elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

TÍTULO IX – REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

COLEGIO GRAN AVENIDA funcionará y tendrá horario de atención para alumnos y apoderados de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas, pudiendo establecerse otros horarios de atención o intervalos que serán informados en la primera reunión de apoderados anual. Durante el periodo de pandemia, estado de catástrofe u otro determinado por ley, el colegio podrá ajustar los horarios de funcionamiento, previo aviso a la comunidad escolar. Durante el periodo de pandemia los horarios y funcionamiento serán actualizados en el correspondiente plan de funcionamiento.

NIVELES DE ENSEÑANZA

En nuestro establecimiento de doble jornada se atiende a estudiantes de:

- a. Educación Parvularia: Kínder (1 curso).
- b. Educación General Básica: de 1° a 8° año básico (1 curso por nivel).

RÉGIMEN DE JORNADA

La jornada escolar es de media jornada en nuestro establecimiento tanto para educación parvularia como para enseñanza básica.

HORARIO NORMAL DE CLASES

Los horarios de clases y recreos para ambos niveles de enseñanza, en este establecimiento, son los siguientes:

HORA	5to a 8vo	1ero a 4to	Pre-Básica
1 ^a	08:00 a 08:45	14:00 a 14:45	14:00 a 18:00
2 ^a	08:45 a 09:30	14:45 a 15:30	
Recreo	09:30 a 09:45	15:30 a 15:45	
3 ^a	09:45 a 10:30	15:45 a 16:30	
4 ^a	10:30 a 11:15	16:30 a 17:15	
Recreo	11:15 a 11:30	17:15 a 17:30	
5 ^a	11:30 a 12:15	17:30 a 18:15	
6 ^a	12:15 a 13:00	18:15 a 19:00	
7 ^a	13:00 a 13:45	-	

RECREOS

El colegio considera los tiempos de recreo de los estudiantes como momentos privilegiados en los cuales los niños, niñas y adolescentes tienen una especial oportunidad para interactuar y practicar actividades recreativas por gusto y voluntad propia, que no sólo promueven su autonomía, su desarrollo afectivo, social y la salud física y mental, sino que también favorecen su desempeño cognitivo, porque mientras juegan aprenden y comparten.

SUSPENSIÓN Y CAMBIO DE ACTIVIDADES

La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que los y las estudiantes no asistan al colegio, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos agua o luz, catástrofes naturales y otros), lo cual modifica la estructura del año escolar.

Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

A los apoderados se les comunicará vía correo electrónico.

Según la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación, “el cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial de Educación con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito obligatoria.

El colegio debe procurar contar con los respectivos docentes/directivos que se harán cargo del /los estudiantes que no asistan a la salida pedagógica, así también deben velar que cumplan su horario de permanencia en el establecimiento hasta que vuelva el grupo de estudiantes de la salida.

HORARIO ATENCIÓN APODERADOS

El horario de atención de apoderados por parte de docentes y sus posibles modificaciones serán informado al inicio del año escolar a través de paneles de difusión, circulares y/o en la primera reunión de apoderados/as del año.

ATRASOS

Los atrasos a la llegada al colegio y al ingreso a clases durante el desarrollo de la jornada interfieren de modo significativo en el avance y consolidación de aprendizajes, actitudes y valores que forman parte de la formación personal, cultural y social que el colegio aspira que alcancen todos los estudiantes.

Los estudiantes que incurran en atrasos deben presentarse en la dirección del colegio donde serán registrados buscando consolidar la puntualidad, al ingreso y durante la jornada, como un hábito recomendable y esperado. En Educación Parvularia, el niño o niña que ingrese atrasado lo hace con su apoderado y deben presentarse en la dirección para su registro.

INASISTENCIAS

Toda inasistencia a clases debe ser justificada formalmente por el Apoderado a través del correo electrónico del colegio, entrevista, libreta de comunicaciones o con certificado médico, si se trata de un problema de salud.

En caso de licencia médica, ésta deberá ser entregada al Profesor Jefe a través de la libreta de comunicaciones como plazo máximo al momento del reintegro a clases del estudiante.

Cuando un estudiante no pueda realizar actividad física por algún motivo justificado o certificado, el docente entregará una actividad pedagógica alternativa relacionada con los aprendizajes involucrados, y velará porque el niño, niña o adolescente permanezca en el lugar que ha sido previamente definido por el Profesor de Educación Física en conjunto de la Directora.

Deberán especificar las causas que han motivado la ausencia. No se aceptarán justificativos genéricos que expongan como causa aspectos que para el colegio carecen de validez, como: “motivos personales, particulares o justificados”, dado que nos interesa prioritariamente la participación continua del alumno en la actividad formativa de nuestro Colegio.

El apoderado/a debe justificar por escrito a través de la libreta de comunicación, las posibles razones atribuidas a la ausencia del estudiante.

Los justificativos por ausencia en día de prueba deben ser por escrito usando para ello la Agenda Escolar dirigidos a la Directora y Profesor/a de la respectiva asignatura, acompañándolo con el certificado médico, cuando se requiera. El alumno deberá rendir la prueba en fecha y horario establecidos para pruebas pendientes.

RETIROS

Los alumnos podrán retirarse de clases durante los recreos (9:30 - 9:45 / 11:15 - 11:30) (15:30 - 15:45 / 17:15 - 17:30) para no interferir en las actividades desarrolladas en el aula, en casos muy justificados y siempre con su apoderado.

Queda estrictamente prohibido el retiro de estudiantes únicamente informado por comunicación escrita o llamada telefónica de su apoderado y/o tutor, éste debe asistir presencialmente y completar el libro “REGISTRO DE SALIDA” exigido por la Superintendencia de Educación.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura:

- Nombre del/la estudiante.

- Curso.
- Hora de salida.
- Hora de regreso (si corresponde).
- Nombre de la persona que retira.
- RUT de la persona que retira.
- Firma de la persona que retira.
- Observaciones.

Para garantizar el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se **recomienda** abstenerse de retirar al alumno dentro de la jornada escolar para ser atendido por psicólogos, médicos, odontólogos, o para cualquier trámite particular, especialmente si hay alguna prueba y/o evaluación calendarizada. Siempre y cuando se pueda gestionar durante la jornada alterna a las clases del estudiante.

Para retirar un alumno sólo lo podrá hacer el apoderado titular o el apoderado suplente que fue informado al momento de matricularse.

Por motivos de organización y de no interrumpir clases, se autorizan salidas en horarios de recreo, si están previstos con anticipación. En casos de emergencia, podrá ser en cualquier horario.

AUSENCIA POR VIAJES

Los viajes deben informarse por escrito al Profesor/a Jefe y a la Directora del establecimiento completando la ficha de Ausencia Prolongada, con al menos tres semanas de anticipación, especificando el motivo del viaje y las fechas de salida y de regreso al Colegio. El Apoderado asume la responsabilidad de buscar las instancias adecuadas para que el estudiante alcance los aprendizajes que se estarán desarrollando en el período del viaje, así como las acciones precisas que el estudiante realizará para no afectar el trabajo colaborativo que pudiera estar llevando a cabo con sus compañeros de trabajo velando a la vez por resguardar el 85% de asistencia a clases anual.

TÍTULO X – CLASES VIRTUALES EN CONTEXTO DE EMERGENCIA

1. En caso de problemas de conectividad o dificultades de conexión las/os apoderadas/os deberán informar al docente jefe del curso.
2. Se solicita a los apoderados no intervenir en las clases virtuales o en línea, sólo podrán prestar ayuda técnica en relación con la plataforma cuando su pupila lo requiera facilitando el proceso de enseñanza aprendizaje en línea.

Las/los estudiantes deberán:

1. Utilizar la plataforma virtual estipulada por el colegio.
2. Durante la clase virtual o en línea:
 - Iniciada la clase se deben seguir las instrucciones señaladas por cada profesor/a y contar con los materiales solicitados por el docente al momento de la clase.
 - El micrófono deberá permanecer apagado, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por los docentes.
 - Solo la/el profesor/a dará la autorización para que una estudiante, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos.
 - No podrán ingerir alimentos y/o bebestibles durante el desarrollo de las clases.
 - Se encuentra prohibido sacar fotografías, hacer videos o pantallazos a los/as docentes y compañeras de curso durante las clases virtuales de acuerdo con la ley de protección a la vida privada 19.628.
 - En las intervenciones de tipo oral o escrito deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal tanto hacia al profesor/a, como hacia sus compañeras.
 - Las estudiantes podrán abandonar el sistema cuando el docente haya finalizado la clase.

TÍTULO XI – CANALES DE COMUNICACIÓN

1. **Reuniones Particulares:** Para situaciones Académicas, Disciplinarias o de Convivencia Escolar: El afectado(a) debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:
 - a. Profesor/a de asignatura, si corresponde.
 - b. Profesor/a jefe.
 - c. Jefe/a Unidad Técnico Pedagógica (UTP), si la situación es de orden pedagógico.
 - d. Encargado/a de Convivencia Escolar (si corresponde).
 - e. Directora.
 - f. Sostenedor (Representante Legal).

2. **Libreta de Comunicación:** Es el único instrumento oficial de comunicación directa entre el apoderado y profesor/a jefe y dirección. Los estudiantes deben llevarla consigo diariamente, ser responsables de mantener y de hacer un uso adecuado de la libreta y ante la pérdida, es importante que el estudiante y el apoderado adquieran una nueva en su reemplazo.
3. **Circulares:** La circular es un documento interno que utiliza el establecimiento educacional, dirigido a la comunidad educativa y con fines informativos.
4. **Entrevistas:** Son las instancias de comunicación entre los profesionales de la educación, los asistentes de la educación y familias. Puede ser solicitada por ambas partes y por diversas razones.
5. **Reuniones:** Las reuniones de apoderados son las instancias de comunicación formal entre el profesor/a jefe y todos los apoderados que componen su curso y serán calendarizadas desde la Dirección del establecimiento. Los apoderados de cada curso pueden solicitar a su profesor/a jefe, a través de su directiva, reuniones extraordinarias. Dichas reuniones deben ser autorizadas por la Dirección (Independiente que sean reuniones vía zoom o presenciales).
6. **Teléfono:** No es considerado un medio de comunicación formal, sólo será utilizado para casos excepcionales, es un medio de comunicación sólo para situaciones que amerite contacto inmediato del establecimiento hacia los apoderados, especialmente en casos de accidentes o enfermedades repentinas.
7. **Página web:** Se utiliza para entregar información relevante del establecimiento. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados revisar la página web <https://colegiogranavenida.cl/> para conocer anticipadamente la información.

DEL CONDUCTO REGULAR

Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

Motivos Académicos:

- Profesor de Asignatura
- Profesor Jefe
- Unidad Técnico Pedagógico
- Dirección

Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia

- Profesor de Asignatura
- Profesor Jefe
- Encargado de Convivencia Escolar
- Dirección

DE LA ENTREVISTA AL APODERADO

El colegio citará a entrevista al apoderado con el objetivo de informar situaciones o recabar información relevante del/la estudiante. Es deber del apoderado asistir. En caso que el apoderado desee presentar alguna situación, deberá solicitar una entrevista formalmente al área correspondiente.

Toda entrevista será registrada en acta formal, indicando el tema tratado, observaciones, y/o acuerdos, siendo debidamente firmada por los comparecientes.

El colegio determinará el área y/o profesionales que asistirán a una entrevista solicitada por el apoderado, o debidamente programada por el establecimiento, según las características de la misma.

DE LAS REUNIONES DE APODERADOS

El colegio citará a reuniones de apoderados de manera periódica, al menos una vez al mes, con el objetivo de informar estados de avances de grupo curso, organizar actividades y/o atender necesidades que surjan.

TÍTULO XII – DE LAS NORMAS Y LAS CONDUCTAS ESPERADAS

En nuestro establecimiento educacional, esperamos que todos los integrantes de la comunidad educativa mantengan una conducta que permita generar un buen clima donde se mantengan actitudes de respeto, responsabilidad, compromiso, autonomía, disciplina, solidaridad y se propicie el logro de aprendizajes de calidad. Procuramos trabajar en un ambiente ordenado, donde rija la convivencia, la disciplina escolar, puntualidad, orden y donde se lleven a cabo los procesos de normalización que permitan el trabajo académico y la formación integral de la persona.

Las Normas de Conducta, que son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, son elaboradas por el equipo de convivencia escolar en conjunto con el Consejo Escolar. En su proceso de elaboración se generan diversas instancias de retroalimentación y participación con los integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, padres y/o apoderados).

Las Normas de Conducta, son de conocimiento de toda la comunidad escolar. Dichas Normas responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las salas de clases, como en el resto del establecimiento, un clima adecuado a la tarea formativa propia de la unidad educativa.

Los estudiantes y sus familias se comprometen con dichas normas, mediante el conocimiento del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno.

Vinculados a los principios educativos del proyecto institucional y a la identidad del establecimiento, las normas de este reglamento buscan promover la práctica del bien, evitando en lo posible la mala o inadecuada actuación de un miembro de la comunidad escolar. Su finalidad busca esencialmente ayudar a crear las condiciones indispensables para que la convivencia sea posible y se favorezca el ambiente escolar para el desarrollo del quehacer educativo.

La interpretación y actualización de las normas de este reglamento corresponden a la comunidad escolar del establecimiento, con la aprobación del Consejo Escolar.

DE LOS DOCENTES

1. Es respetuoso y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Se mantiene informado de las exigencias de sus estudiantes del establecimiento y de la comunidad educativa.
3. Se mantiene informado de Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
4. Utiliza y respeta los medios oficiales que tiene el establecimiento para establecer los procesos de comunicación.
5. Informa y comunica espontáneamente y de manera oportuna cualquier situación referente al desarrollo y formación de los alumnos(a) a su cargo.
6. Conoce, respeta y vela por el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales, haciéndolos propios.
7. Atiende las necesidades e inquietudes de los estudiantes, brindando apoyo y entregando el tiempo necesario para su formación.
8. Conoce, respeta y acata el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento, siguiendo los conductos regulares y cumpliendo los procedimientos establecidos en él.
9. Es un modelo positivo para sus estudiantes y para el resto de la comunidad

educativa.

10. Es un participante activo y comprometido en las actividades planificadas por el establecimiento en beneficio de los estudiantes.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Es respetuoso y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Se mantiene informado de las exigencias del establecimiento y de la comunidad educativa.
3. Se mantiene informado de Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
4. Utiliza y respeta los medios oficiales que tiene el establecimiento para establecer los procesos de comunicación.
5. Informa y comunica espontáneamente y de manera oportuna cualquier situación que se entere o vea referente al desarrollo y formación de los alumnos(a).
6. Conoce, respeta y vela por el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales, haciéndolos propios.
7. Conoce, respeta y acata el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento, siguiendo los conductos regulares y cumpliendo los procedimientos establecidos en él.
8. Es un modelo positivo para los estudiantes y para el resto de la comunidad educativa.
9. Es un participante activo y comprometido en las actividades planificadas por el establecimiento en beneficio de los estudiantes.

DE LOS PADRES, MADRES O APODERADOS

1. Es respetuoso y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Se mantiene informado de las exigencias que tiene su pupilo con relación al cumplimiento académico, como lo estipulado en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.
3. Utiliza y respeta los medios oficiales que tiene el establecimiento para establecer los procesos de comunicación: Citaciones, Reuniones, Libreta de Comunicaciones, página web u otros.

4. Informa y comunica espontáneamente y de manera oportuna cualquier situación referente al desarrollo y formación de su pupilo(a).
5. Conoce, respeta y vela por el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales, haciéndolos propios.
6. Atiende las necesidades e inquietudes de los estudiantes, brindando apoyo y entregando el tiempo necesario para su formación.
7. Conoce, respeta y acata el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento, siguiendo los conductos regulares y cumpliendo los procedimientos establecidos en él.
8. Es un modelo positivo para sus hijos o pupilos y para el resto de la comunidad educativa.
9. Es un participante activo y comprometido en las actividades planificadas por el establecimiento en beneficio de sus hijos o pupilos.
10. Las normas al respecto de este tema son:
 - a. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento;
 - b. Respetar este Reglamento Interno y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
 - c. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
 - d. Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación.
 - e. Cumplir con las solicitudes de derivación a profesionales externos cuando su pupilo(a) presente dificultades de tipo: académico, psicológico y/o conductual, presentando oportunamente certificados e informes correspondientes.
11. Respetar y acatar todos los deberes de padres, madres y apoderados enunciados anteriormente en el presente reglamento.

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Es un modelo de los valores institucionales del colegio.
2. Es respetuoso y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Es exigente en su proceso de formación académica.
4. Participa activamente en su proceso de aprendizaje, siendo creativo, disciplinado y perseverante, con capacidad de reconocer y superar la adversidad.
5. Demuestra empatía, solidaridad y respeto por sus pares y todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Es responsable ante sí mismo, la comunidad educativa y la sociedad respecto de sus acciones.
7. Acoge con respeto y tolerancia la diversidad de la comunidad educativa.
8. Acata la normativa del reglamento interno del establecimiento.
9. Cuida los recursos del establecimiento y los utiliza de manera adecuada.
10. Demuestra conciencia por el cuidado del medio ambiente y su entorno, dentro y fuera del establecimiento.
11. Es crítico, reflexivo, proactivo, autónomo, tolerante y autocrítico.
12. Es responsable con su labor escolar.
13. Tiene expectativas de futuro.
14. Respeta la propiedad privada, no apropiándose y no destruyendo bienes de los miembros de la comunidad educativa, evitando situaciones de riesgo.
15. Respeta todo tipo de documentación oficial del establecimiento, sea material o virtual.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. La presentación personal de los y las estudiantes deberá promover la formalidad en el contexto escolar y debe estar en concordancia a la etapa del desarrollo en que estos se encuentran. Se debe mantener una correcta higiene personal.
2. La presentación personal en varones respecto del pelo, deberá estar limpio, corto y parejo.
3. En cuanto a las niñas, el pelo deberá estar limpio, cepillado y tomado con un colet plomo.

4. Para ambos, las uñas deben mantenerse limpias, cortas y naturales.

DE LA ASISTENCIA A CLASES

La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños, niñas y jóvenes.

Por otra parte, la buena asistencia asegura aprendizajes que deben alcanzar los y las estudiantes en las asignaturas que sostienen su escolaridad durante toda la vida. Además, ellos también forman parte de una comunidad escolar que los prepara para ser buenos ciudadanos, junto con el aprendizaje de habilidades sociales valiosas y el desarrollo de una visión de mundo más amplia.

El 100% de asistencia a clases y la participación de las distintas actividades programadas por el establecimiento permiten un mayor crecimiento personal y desarrollo de los talentos, proporcionando un aprendizaje eficiente, efectivo y significativo.

El estudiante debe cumplir con un mínimo de asistencia de un 85% para ser promovido de curso (Decreto exento de evaluación y promoción No 67/2018 del MINEDUC).

La asistencia a clases de los y las estudiantes es obligatoria, no hacerlo constituye una grave vulneración de sus derechos.

DE LA INASISTENCIA A CLASES

Aquellos estudiantes que, por razones de salud, enfermedad u otro motivo se ausenten del colegio, deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. En el caso de las inasistencias por motivo de salud, el apoderado del estudiante deberá presentar el certificado médico correspondiente y entregarlo a su Profesor/a Jefe o Dirección (vía correo).
2. Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito por el apoderado en la agenda escolar, y debe ser presentado por el estudiante al reincorporarse a clases. También reforzar el justificativo vía correo.
3. Si un estudiante se presenta a clases sin justificativo o certificado médico, su apoderado será citado para justificar la inasistencia.
4. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben

presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.

5. Las inasistencias reiteradas a clases darán paso a la activación del “Protocolo de inasistencias reiteradas”
6. Las inasistencias prolongadas deben ser informadas con anterioridad al establecimiento, respondiendo la “Ficha de Ausentismo Prolongado”.

DE LA PUNTUALIDAD

La puntualidad es un hábito que la escuela fomenta en sus estudiantes, permitiendo de esta manera promover la responsabilidad y la seriedad por las actividades realizadas, a la vez que transmite un mensaje de educación y respeto por los demás, entre otros beneficios.

De esta manera, la entrada a clases es a las 8:00 horas jornada de mañana y 14:00 horas jornada de tarde, por lo tanto, los estudiantes deben presentarse en el colegio 5 minutos antes del inicio de la jornada.

Lo mismo, respecto de la hora de salida, los padres o quienes estén designados para ello, deben estar a la hora para retirar a sus hijos o hijas del establecimiento, en horario puntual.

El horario de entrada y salida además de figurar en la página web del establecimiento, será informado a los estudiantes en su primer día de clases. Cualquier excepción será comunicada por escrito a través de la Libreta de Comunicación por Dirección.

Durante la jornada de clases, el ingreso al aula es al toque del timbre en su horario correspondiente.

Además, se llevará un monitoreo estadístico de la puntualidad, registro que se informará a profesores jefes en Consejo de Reflexión Pedagógica, quienes desarrollarán medidas preventivas de atraso y actividades de estímulo de la puntualidad.

DE LAS NORMAS EN LA SALA DE CLASES

La sala de clases es un espacio físico destinado a la generación de aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con diferentes subsectores y niveles educativos. El establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases. El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales los asistentes de la

educación auxiliares, aún cuando su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

En la medida que el ambiente dentro de ella sea mejor, los aprendizajes serán más eficaces y significativos. La convivencia escolar al interior de la sala de clases debe ser monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Desde esta perspectiva, las normas de convivencia fundamentales en el aula son las siguientes:

1. El o la docente a cargo de la clase, asume como agente catalizador del clima de aula con el objetivo de lograr niveles de eficiencia en su enseñanza y éxito en el aprendizaje significativo de los estudiantes.
2. Los estudiantes esperan ordenados a sus profesores dentro de la sala de clases.
3. Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y disciplina que propicia los aprendizajes.
4. La sala debe permanecer siempre limpia y ordenada, libre de papeles y basura, libre de rayados en paredes, sin que se deteriore la pintura y mobiliario. Estudiantes y profesores son responsables de que esto sea efectivo.
5. Los estudiantes deben respetar las normas de convivencia, honrando el Reglamento de Convivencia Escolar, así también despegar dichas normas tanto en el aula como fuera de ella.
6. Los estudiantes de primer ciclo podrán solicitar permiso para ir al baño durante las horas de clases, siempre y cuando vayan de a uno y el docente regula las salidas. Los estudiantes de segundo ciclo deben utilizar los recreos para dicho fin, siempre y cuando no presenten un certificado médico pertinente.
7. Cuidar los espacios del colegio, esto quiere decir no rayar, no ensuciar ni destruir infraestructura de la fachada tanto externa como interna del colegio.

NORMAS EN OTROS ESPACIOS EDUCATIVOS

1. **Patio:** El patio será utilizado en cuatro situaciones: en recreos, en clases de educación física o de otra asignatura y en actividades extracurriculares, siendo necesario en todas estas circunstancias mantener una actitud de respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa. Además, se debe cuidar la

infraestructura y el mobiliario presente en el lugar.

2. **Sala de Profesores:** Esta sala estará a cargo de las profesionales del Equipo de Convivencia de la escuela y se utilizará para el trabajo planificado en ella.
3. **Sala Multiuso (Sala 3 jornada A.M y sala 4 jornada P.M):** designada para atención de Apoderados, reuniones y aplicar evaluaciones atrasadas, diferenciadas etc.

Cualquier otro lugar donde los profesores citan a una actividad pedagógica se entenderá automáticamente como un espacio educativo (salidas pedagógicas, estadios, plazas, etc.), por lo tanto, el comportamiento debe ser el mismo.

DEL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Cada estudiante y su apoderado son responsables de los dispositivos tecnológicos que porte el/la estudiante en el establecimiento. (El colegio no se hará responsable por pérdida, extravío o deterioro del aparato).

Los aparatos tecnológicos no son objetos de primera necesidad en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje. Si el profesor/a considera su uso en la planificación de su clase, podrán ser utilizados con previa autorización de la dirección del colegio, siguiendo las instrucciones que entregue el docente respecto al uso del aparato tecnológico.

NO SE DEBEN USAR LOS CELULARES A LIBRE DISPOSICIÓN.

DE LA RELACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS Y EL ESTABLECIMIENTO

1. Son apoderados el padre, la madre o un tutor legal de los estudiantes. Debe existir un apoderado suplente, el que quedará expresamente mencionado en la ficha de matrícula y en la libreta de comunicación de la/el estudiante. Quienes tienen deberes y derechos, los cuales se encuentran detallados en el título VI del presente reglamento, y normas de conducta esperada que se describen en el título VIII, también del presente reglamento.
2. El Apoderado es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su pupilo, dado su rol protagónico es fundamental que resguarden y garanticen la asistencia a clases y la puntualidad de sus pupilos. Que asistan a todas las reuniones y entrevistas a las que son citados y que participen activamente en las actividades que desarrolle el colegio. Que respondan con la reparación o reposición de los daños causados por su pupilo.

3. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de Apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del estudiante, deberá propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
4. Será responsabilidad del Apoderado Titular designar un Apoderado Suplente, del cual deben quedar los datos y firma en la libreta del estudiante.
5. El Apoderado Suplente cumplirá sus obligaciones y deberes en ausencia del Apoderado titular o en el caso que, el apoderado titular no cumpliera con los deberes señalados en el presente Reglamento y el establecimiento, se viera en la obligación de solicitar el cambio de apoderado.
6. Si no cumpliera con los deberes descritos en el título VI será citado para establecer compromisos los que quedarán registrados por escrito. Frente al incumplimiento de estos compromisos o frente a nuevas faltas, será nuevamente citado para informarle la posible sanción de cambio de apoderado.
7. Frente al incumplimiento de las normas y de los compromisos adquiridos el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.
8. En el caso de que el apoderado atente física o psicológicamente contra un profesional de la educación o contra un docente, el encargado/a de convivencia escolar/Directora activará el protocolo de violencia escolar, lo que conlleva a la posibilidad de aplicar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o cambio de apoderado.
9. En el caso en que su comportamiento como apoderado impida el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derecho, por lo que se aplicará el respectivo protocolo y se activaran las redes de protección a la infancia.
10. Si el incumplimiento de sus deberes como apoderado constituyen un delito, se procederá a realizar la denuncia ante los organismos pertinentes dentro de un plazo de 24 horas desde conocido el hecho.

DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La comunidad educativa es responsable del cuidado y mantenimiento de la infraestructura del establecimiento, y deberá informar a Dirección de cualquier desperfecto o mal funcionamiento de los espacios. Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser cuidadosos, limpios y preocupados de mantener un

entorno agradable y adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral de su persona.

En cuanto a la sala de clases, cada curso se hace responsable de su cuidado, mantenimiento y ornato, siendo el principal encargado/a el profesor/a.

Los y las estudiantes podrán utilizar todas las dependencias e infraestructura del establecimiento, siempre y cuando hayan sido autorizados por Dirección. Deberán hacer uso responsable de estas dependencias e infraestructuras sólo con el fin para los cuales fueron diseñadas.

Si algún estudiante u otro miembro de la unidad educativa, observa a otro miembro de la comunidad escolar haciendo mal uso o dañando las dependencias y/o infraestructura deberá comunicarlo a las autoridades del establecimiento.

Cualquier daño realizado a la infraestructura del establecimiento será revisado por la Dirección/Convivencia Escolar quien se reunirá con los responsables para resolver la reparación o restitución del espacio u objeto.

TÍTULO XIII – DE LAS FALTAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

FALTAS A LA NORMA

En cada ámbito quedan expresadas las faltas a la norma, entendidas como aquellas conductas que transgreden el fin que cautela una norma, por ejemplo: pedagógica, integridad física y psicológica propia o de otros miembros de la comunidad, la preservación del medio y del espacio educativo, entre otros.

Con relación a la gravedad, si bien existen criterios generales que a continuación se describen, ésta siempre debe ser evaluada por los adultos responsables, atendiendo criterios de mayor especificidad para definir la pertinencia de las medidas disciplinarias o de otro tipo a aplicar.

Las medidas disciplinarias, dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicarán de manera gradual contemplando actividades de reflexión que promueven la reparación del daño en pro de la sana convivencia, promoviendo instancias de diálogo para que los estudiantes puedan tomar conciencia sobre su comportamiento y las consecuencias de sus actos, asumiendo con esto su propia responsabilidad y generando espacios para el desarrollo personal de compromisos y cambios conductuales.

DESCRIPCIÓN Y ESCALA DE GRAVEDAD DE LA FALTA

1. **FALTAS LEVES:** son aquellas conductas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de información, previsión o anticipación de consecuencias por parte del individuo, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Constituyen faltas leves:

- a. Asistir a las actividades escolares sin el uniforme.
- b. Ingresar a clases, posterior al inicio de la jornada; o ingresar atrasado a clases dentro de la jornada escolar.
- c. Presentarse desaseado con evidente falta de higiene y cuidado personal.
- d. Usar en la sala de clases distractores para el normal desarrollo de las mismas, tales como objetos electrónicos, revistas, juguetes, celulares, entre otros.
- e. Presentarse sin materiales y/o útiles de trabajo para la clase (libros, cuadernos, u otros solicitados por los docentes).
- f. Concurrir a clases sin tareas hechas.
- g. Negarse a colaborar con la mantención del aseo de la sala de clases.
- h. Comer o beber en horas de clases sin autorización.
- i. Maquillarse, peinarse, pintarse las uñas, utilizar pinzas, entre otros.
- j. Grabar o fotografiar en jornada de clases sin autorización del/de la profesora.

2. **FALTAS GRAVES:** son aquellas actitudes y comportamientos que transgreden los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa y de terceros, atentando contra la integridad física y psicológica (entre pares, entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, o en contra de los principios del PEI como falsear o adulterar calificaciones;

Constituyen faltas graves:

- a. Amenazar, atacar, amedrentar, injuriar, desprestigiar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a alumno/a o cualquier otro integrante de

la comunidad educativa a través de redes sociales, como también de manera verbal o escrita.

- b. Cualquier comportamiento que implique maltrato escolar. Acciones tales como ser grosero, irrespetuoso, atentar contra la intimidad de las personas, proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Cualquier tipo de amenaza psicológica, verbal o escrita, hacia otro miembro de la comunidad.
- d. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e. Dañar o destruir pertenencias de docentes, compañeros/as y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Usar la red de internet para suplantación de identidad, hackeo, manifestaciones discriminatorias u otros comportamientos antisociales, dentro o fuera del Colegio, que atenten contra un miembro de la comunidad escolar.
- g. Uso del teléfono celular, u otro medio tecnológico externo al colegio hasta el nivel de sexto básico.
- h. Uso inadecuado del teléfono celular, u otro medio tecnológico no autorizado por un docente.
- i. Copiar, intento de copia y/o facilitar la copia a otros en prueba.
- j. Fumar dentro del Colegio y/o en actividades organizadas por este.
- k. No entrar a clases sin autorización (cimarra interna).
- l. Incumplimiento de medidas formativas, sancionatorias y/o reparatorias indicadas por el Colegio.
- m. Cualquier falta de respeto o acto que constituya una ofensa a los símbolos patrios y/o religiosos propios del Colegio.
- n. Apropiarse de cualquier objeto en forma indebida, personal o grupalmente al interior del Colegio o en actividad escolar externa.

- o. Hacer comercio en el establecimiento, campañas no autorizadas o juegos de azar con apuestas.
- p. Desvirtuar el uso de recursos pedagógicos y/o instrumentos oficiales (ej. hurtar pruebas, guías, documentos, la agenda escolar).
- q. No rendir una prueba estando en el establecimiento.
- r. No cumplir con la reasignación de fechas de pruebas o evaluaciones pendientes.
- s. Eludir los controles establecidos cuando llega atrasado/a a clases.
- t. Ejercer cualquier proselitismo al interior del colegio o cualquier actividad política partidista.
- u. No cumplir con las normas señaladas en el manual de biblioteca.
- v. Faltar a la verdad u omitir información requerida por un educador del colegio.
- w. Acceder, intervenir, modificar, sin autorización a la información contenida en el libro de clases.
- x. Falsificar cualquier documento relacionado con el Colegio. Ej. Falsificar la firma del apoderado o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- y. Presentar apoderado/a falso.
- z. No asistir al colegio sin conocimiento de su apoderado.
- aa. Salir de la sala de clases durante el desarrollo de actividades académicas sin la autorización del/de la docente y sin motivo justificado.
- bb. Dañar, rayar y/o destruir el mobiliario, material o infraestructura de uso común de las dependencias del colegio.
- cc. Negarse a realizar las actividades escolares instruidas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- dd. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares, como por ejemplo, bloquear la entrada a la sala de clases, quedarse en el patio u otras dependencias del colegio, colocar música con un volumen alto, entre otras.
- ee. Comportarse contrariamente a lo estipulado en el manual de convivencia.

- ff. Desacato a las autoridades del establecimiento, de hecho, palabra o actitud.
 - gg. Provocar amotinamientos sin mediar con la autoridad la situación en conflicto.
 - hh. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material pornográfico de manera física o virtual.
 - ii. Adulterar trabajos propios o de compañeros/as con la finalidad de obtener un provecho y beneficio propio en el proceso evaluativo.
 - jj. Portar elementos que puedan poner en peligro o causar daño a un integrante de la comunidad educativa o a la infraestructura del establecimiento, tales como encendedores, fósforos, elementos combustibles, entre otros.
 - kk. Entorpecer el desarrollo normal de las clases con ruidos molestos, conversaciones reiteradas, risotadas, pararse sin razón justificada, lanzar objetos, entre otros.
 - ll. Entrar a una sala de clases distinta a la de su grupo curso sin la autorización de Dirección y/o Inspección General.
3. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, y gravemente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución; en algunos casos podrán ser tipificados como delitos por la justicia ordinaria.

Constituyen faltas gravísimas o muy graves:

- a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia psicológica o sexual (tocaciones, transgresión de límites, agarrones, roces sin consentimiento) a integrantes de la comunidad educativa.
- b. Escupir, acosar, poner sobrenombres, mofarse de características físicas, entre otras a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Exhibir, transmitir o difundir cualquier tipo de maltrato escolar, o material privado de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Grabar, fotografiar o hacer captura de pantalla a docentes, compañeros y/o funcionarios del establecimiento, sin autorización.
- e. Aplicación de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, sea física, psicológica, sexual, escolar/laboral.

- f. Organizar, participar y/o promover actos dentro y fuera de la sala de clases que generen daños físicos o psicológicos a los miembros de la comunidad educativa o infraestructura del colegio.
- g. Hurto, robo o destrucción de material académico y de otra índole propia del proceso de enseñanza-aprendizaje, por ejemplo, romper libros, pruebas, material didáctico, elementos tecnológicos, entre otros.
- h. Hurto, robo o destrucción de bienes del establecimiento o de propiedad de algunas de las personas miembros de la comunidad educativa.
- i. Comportamiento contrario al establecido en el manual de Convivencia Escolar, en cualquier lugar público que provoque escándalo y cause daño severo al prestigio del colegio.
- j. Manifestaciones sexuales o contacto físico que atenten contra la sana convivencia al interior del establecimiento o en actividades académicas fuera de este, utilizando el uniforme escolar.
- k. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, nombre, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.
- l. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado (alteración o falsificación de notas, firmas, en libros de clases u otros documentos, copia, sustracción o fotografiar y difundir pruebas u otros instrumentos de evaluación).
- m. Participar u organizar actos vandálicos dentro o fuera del establecimiento.
- n. Porte de elementos contundentes o corto punzantes, arma blanca o de fuego que atenten contra su seguridad y la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas o drogas dentro del establecimiento, en actividades oficiales patrocinadas por el colegio con o sin el uniforme, del mismo modo el tráfico de psicóticos.
- p. Consumir alcohol y/o drogas fuera del establecimiento utilizando el uniforme escolar.
- q. Ingresar, consumir o vender cigarrillos, incluyendo cigarro electrónico o vapper dentro del colegio, en un rango de 300 metros y en actividades oficiales

patrocinadas por el colegio, con o sin uniforme.

- r. Portar, solicitar y/o vender material pornográfico o imagen de carácter o connotación sexual.
- s. Editar o promover la circulación de publicidad o propaganda que atente contra el proyecto educativo institucional y el prestigio del establecimiento.
- t. Ingresar al establecimiento, o lugar donde se realicen actividades formales organizadas por el establecimiento u otra institución, bajo los efectos del alcohol y/o de sustancias psicotrópicas.
- u. Utilizar, sin la debida autorización, cualquier símbolo institucional (logo, nombre, página web, direcciones electrónicas u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de esta comunidad educativa.
- v. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
- w. Todo acto que implique riesgo a terceros y/o que transgreda la normativa sanitaria vigente y que atente contra la salud e integridad física y/o moral de la comunidad educativa.
- x. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, como por ejemplo, obstaculizar accesos, impedir el ingreso del personal o estudiantes, ocupar ilícitamente el establecimiento.

Para atender al interés superior del niño frente a la emergencia de dificultades disciplinarias, se incorporan criterios específicos que permitirán determinar las medidas que lo protejan, apoyen y promuevan la restitución de algún derecho vulnerado, teniendo en cuenta que, tras conductas o faltas muy graves, se pueden identificar problemas y vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (por ejemplo: desde el abandono, hasta su inclusión en microtráfico por parte de adultos).

Para todos los efectos, se entiende por espacio educativo: clases, salidas a terreno, recreos, retiros, kermeses, bingos, jornadas deportivas, peregrinaciones, encuentros formativos, entre otros

CRITERIOS PARA EVALUAR LA GRAVEDAD DE UNA FALTA

1. **CONTEXTO:** referido a factores contextuales como presencia o supervisión por parte de adultos, nivel de organización del espacio, claridad de las normas para la actividad.
2. **MOTIVACIÓN DE LA CONDUCTA:** referida a los factores asociados a la conducta como falta de información, intencionalidad, dificultades específicas asociadas a un problema de salud mental, crisis familiar u otros.
3. **IMPACTO DEL DAÑO DE LA CONDUCTA:** referido a la magnitud del impacto sobre sí mismo o sobre otro, para determinar la necesidad de atención médica, apoyo especializado, y la urgencia de estos, entre otros.
4. **LA EDAD Y NIVEL DE MADURACIÓN DEL ESTUDIANTE:** criterio que debe ser considerado para evaluar intencionalidad, nivel de desarrollo cognitivo y moral, nivel de dependencia de los padres, para determinar las medidas más ajustadas a la edad.
5. **CONDUCTA ANTERIOR DEL ESTUDIANTE:** criterio que debe ser considerado para comprender la motivación u otras causas que pueden estar a la base de su conducta: ausencia de cuidado de los padres, falta de desarrollo de habilidades, problemas de vulneración, problemas de salud mental, entre otros.
6. **PRESENCIA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** referido a que el diagnóstico de necesidades educativas especiales transitorias o permanentes deben ser consideradas en el análisis para determinar si la conducta responde a una conducta esperada del diagnóstico, actuando en todo momento desde el enfoque inclusivo.
7. **EN CASO ESPECÍFICO DE AGRESIONES:** la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores, el carácter vejatorio o humillante del maltrato, haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa, y haber agredido a un miembro de la comunidad educativa, así como la discapacidad o indefensión del afectado.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrán aplicar las siguientes estrategias de prevención u otras que se ameriten de acuerdo con el contexto.

1. Estrategias de prevención para prevenir maltrato y acoso escolar o violencia

entre los miembros de la comunidad educativa:

- a. Actividades recreativas de integración donde los y las estudiantes puedan expresarse, compartir y desarrollar valores acordes al PEI.
 - b. Charlas de experiencias personales y motivacionales que contribuyan a los indicadores de desarrollo personal y social de los estudiantes.
 - c. Difusión de información en la comunidad educativa.
2. **Estrategias de prevención y capacitación con el fin de prevenir el consumo de alcohol y drogas:**
 - a. Actividades de prevención, recreativas, deportivas, entre otras.
 - b. Testimonios de experiencias motivacionales.
 - c. Difusión de información en la comunidad educativa.
3. **Estrategias de prevención para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, hechos de connotación y agresiones sexuales hacia estudiantes:**
 - a. Charlas con especialistas.
 - b. Talleres.
 - c. Difusión de información en la comunidad educativa.
4. **Estrategias de capacitación para prevenir el maltrato y situaciones de acoso escolar o violencia física, o psicológica a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa:**
 - a. Charlas informativas.
 - b. Difusión de temáticas asociadas al acoso escolar, tipos de violencia, formas de violencia, líneas de acción y protocolos a seguir con profesores, estudiantes y toda la comunidad educativa, con la finalidad de tener claridad respecto de la forma de actuación frente a estas situaciones.
 - c. Desarrollo de temáticas transversalmente en las asignaturas del currículo.
5. **Acciones que fomenten la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras:**

- a. Talleres grupales con los grupos focalizados que presentan la necesidad.
- b. Actividades extracurriculares.
- c. Talleres o espacios de conversación.
- d. Grupos de apoyo.
- e. Difusión de información en la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS

El procedimiento para la aplicación de sanciones se basará en los principios del debido proceso: bilateralidad, resoluciones fundadas, objetividad e imparcialidad, garantizando en todo momento la presunción de inocencia de los implicados y su derecho a ser oídos, derecho a apelación en caso de sanción, graduación de las faltas, consideración de agravantes y atenuantes y aplicación de sanciones formativas.

Debido proceso:

1. Preexistencia de la norma.
2. Presunción de inocencia.
3. Investigación racional e imparcial.
4. Derecho a ser escuchado (derecho de defensa).
5. Plazos.
6. Notificación de la investigación al apoderado y al estudiante en el caso de faltas graves y gravísimas.
7. Proporcionalidad de sanciones.
8. Derecho y procedimiento de apelación o reconsideración de la medida.

El procedimiento para la aplicación de sanciones y/o medidas formativas para casos derivados a Convivencia Escolar se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo de actuación correspondiente.
2. La Dirección/Equipo Directivo/Convivencia Escolar decidirá acerca de la aplicación de las sanciones o de la absolución de los involucrados, sin perjuicio de las instancias de revisión de las decisiones adoptadas.
3. Toda sanción o absolución debe ser comunicada a los involucrados. Se

informará a quien corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y dirección del colegio.

4. La aplicación de una medida por faltas tendrá una proporcionalidad con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas.
5. Los involucrados tendrán la posibilidad de apelación en contra de la sanción adoptada por la autoridad pertinente, sea este profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, encargada de convivencia escolar y/o Directora, que deberá realizarse dentro de las primeras 48 horas posteriores a haber sido notificadas de la sanción. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá como máximo dentro las 48 horas siguientes a la recepción de la apelación. Su resultado será informado al recurrente y respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer. Estos plazos no afectan los plazos de apelación para la sanción de expulsión, cancelación de matrícula descritos en el presente reglamento.

Las notificaciones se enviarán por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el establecimiento y ficha del estudiante correspondiente.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas son todas aquellas acciones que realizan los profesores, profesionales asistentes de la educación y/o docentes directivos que tienen por objetivo que él o la estudiante reflexione respecto de su conducta y tome conciencia respecto del impacto de esta en la convivencia escolar, con el objetivo de que se haga responsable y contraiga compromisos que le permitan un cambio de actitud.

Se espera que las medidas formativas sean de carácter reparatorio, que vayan en directa relación con la falta, con la etapa de desarrollo y las necesidades educativas propias de un diagnóstico neurológico o psiquiátrico del estudiante.

1. **Conversación y reflexión personal o grupal:** Se aplicará cuando estudiantes manifiesten actitudes o conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas, o bien cuando se presente una falta leve. Serán los profesores del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes conversen con él/la o los/as estudiantes de manera que estos reflexionen respecto de su actuar y modifiquen su actitud.
2. **Compromiso:** Directivos, Docentes, y Encargado/a de Convivencia Escolar, pueden solicitar un compromiso verbal con registro escrito al estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento se podrán considerar los siguientes criterios, según corresponda:

- a. El desafío formativo que enfrenta el estudiante (causas y consecuencias).
- b. Los objetivos a lograr por el estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- c. Los compromisos de padres, apoderados y/o tutores.
- d. Las estrategias y procedimientos a aplicar por la unidad educativa para monitorear y apoyar al estudiante.
- e. Si se estima conveniente, la toma de conocimiento se puede formalizar a través de la firma del estudiante, apoderado, directivo o profesor/a. La negativa del apoderado o del estudiante a firmar el documento no afectará la aplicación de esta y se considerará una falta grave, que será comunicada a la Dirección del Establecimiento y se registrará en la hoja de vida del estudiante.

3. **Instancias de reparación:** Se entenderá por instancias de reparación a todas aquellas acciones que tiendan a la superación de la falta a través de la participación en situaciones de compensación ante el daño ocasionado. Toda medida de reparación parte con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. Algunos ejemplos de medidas reparatorias son:

- a. Pedir disculpas por el daño ocasionado.
- b. Reposición de objetos dañados.
- c. Actividades de colaboración en la reparación del daño.
- d. Recuperación de tiempo (en caso de cimarras o atrasos reiterados).
- e. Servicio comunitario que sea un aporte para la comunidad escolar (apoyo en el orden, borrado de grafitis).
- f. Servicio Pedagógico (recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un/a profesor/a en la realización de una o más clases).
- g. Tutorías.

El encargado/a de convivencia escolar podrá proponer otras actividades formativas que sean coherentes con las normas y faltas de este reglamento, las que no podrán ir en contra de la dignidad y respeto a la persona y teniendo presente el bien superior del estudiante.

4. **Elementos complementarios en las medidas formativas:**

- a. **Asistencia a charlas o talleres:** relativos y atinentes a la falta cometida.
- b. **Conciliación:** Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, funcionarios) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral (mediador). Los acuerdos establecidos quedarán registrados en un acta.
- c. **Mediación:** Se llevará a cabo entre los miembros de la comunidad escolar y frente a conflictos que atenten a la sana convivencia, sólo podrá aplicarse entre pares, quedando exentos los conflictos surgidos entre personas de niveles jerárquicos distintos.
- d. **Actividad formativa en valores:** Tales como lecturas o cuentos reflexivos para el hogar, ensayos, presentaciones o algún otro tipo de trabajo en torno a temas valóricos como respeto, solidaridad, responsabilidad, puntualidad, etc.
- e. **Acciones de promoción de valores:** Por medio de elaboración de diarios murales y/o disertaciones a su grupo curso en las que se releva la promoción de valores que serán establecidos por el Equipo de Convivencia Escolar. Por ejemplo, los estudiantes de niveles superiores realicen presentaciones relacionadas a la falta cometida para los más pequeños.
- f. **Derivación a red externa:** En caso de ser necesario, el/la estudiante puede ser derivado a especialista o institución que preste un apoyo necesario, como OPD, Tribunal de familia, Clínica psicológica, entre otras.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PSICOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS PARA ESTUDIANTES

Estas medidas son acciones que tiene como finalidad entregar apoyo para satisfacer necesidades mentales, emocionales y sociales de los y las estudiantes.

1. **Derivación a red externa**

- a. Clínicas psicológicas dependientes de universidades.
- b. CESFAM
- c. Programas de diagnóstico y prevención, como por ejemplo, PANNYA, OPD, SENDA, entre otros.
- d. Tribunal de Familia.
- e. Otras disponibles.

2. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Son aquellas que el establecimiento o el/la apoderado/a proporciona a un/una estudiante con el propósito de favorecer el desarrollo de sus aprendizajes, permitiéndole responder de manera adecuada a su proceso educativo.

Estos apoyos pueden ser:

- a. Contención emocional.
- b. Acompañamiento emocional.
- c. Psicoeducación.
- d. Observación en el aula.
- e. Acompañamiento pedagógico.
- f. Adecuación Curricular.
- g. Plan de evaluación diferenciado.
- h. Intervenciones individuales o grupales.
- i. Cambio de curso.
- j. Ubicación estratégica en la sala de clases.
- k. Otras emergentes de acuerdo a cada situación.

3. Actividades Extracurriculares

Son aquellas actividades que actúan como factores protectores de los y las estudiantes como lo son aquellas de carácter deportivas, artísticas o recreativas proporcionadas o gestionadas por el colegio.

4. Grupos de apoyo

Son aquellas instancias donde se trabaja con un grupo determinado de estudiantes, alguna temática en común para reforzar aspectos como autoestima, auto concepto, seguridad y autoconfianza, entre otros.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas formativas tendrán preferencia sobre las sanciones disciplinarias.

Se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante que transgreda las normas del reglamento vigente en el colegio. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes.

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las cuales deben contemplar el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida.

Asimismo, toda sanción o medida disciplinaria estará sujeta a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. No podrán aplicarse medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad personal.

Toda medida disciplinaria debe tender a la reflexión de los actos cometidos, a asumir la responsabilidad frente a las faltas y a las modificaciones de conductas.

Las medidas que se apliquen deben tener un carácter formativo que permita al estudiante tomar conciencia de la falta cometida y adquirir las habilidades sociales necesarias para modificar su comportamiento.

Estas medidas deben garantizar el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

DE LAS SANCIONES

Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de contribución a la mejora de la convivencia escolar.

Definiremos sanción como la consecuencia o efecto de una conducta que, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, constituirá una falta leve, grave o muy grave, las sanciones expuestas a continuación tienen un fin formador.

Todo/a estudiante que no respete las normas establecidas en el presente reglamento, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo a la falta cometida.

Con la finalidad de informar al/la apoderado/a de situaciones disciplinarias de o la estudiante, se le realizará citación por medio del correo electrónico institucional o vía telefónica (al correo o teléfonos registrados en la ficha de matrícula).

1. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplicará cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, que atente a la sana convivencia, por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el Reglamento Interno o por cometer una falta grave. Será registrada en la hoja de vida del libro de clases y la conducta deberá ser consignada de manera descriptiva sin juicios de valor y detallando las acciones inmediatas realizadas por quien registra.

2. **REDUCCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR, SEPARACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS:** Se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Las medidas deberán encontrarse justificadas por un profesional competente y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional. Los apoyos pedagógicos estarán a cargo de los docentes de asignaturas del curso del estudiante y de la Unidad Técnico Pedagógico.
3. **SUSPENSIÓN:** Se aplicará cuando un estudiante cometa una falta grave o gravísima, cuando no haya cumplido los compromisos adquiridos en relación a su comportamiento anterior o en situaciones en que su comportamiento afecte el bienestar del curso y/o la comunidad educativa. La suspensión se podrá aplicar a un estudiante por un período máximo de 5 días hábiles. De manera excepcional se podrá prorrogar esta suspensión una vez por igual período.

Por razones que se deriven de la situación socioeconómica del/la estudiante o de su rendimiento académico, no se podrá sancionar con suspensión durante la vigencia del año escolar.

Para la aplicación de la medida, se citará al apoderado para informarle, se dejará acta escrita de las razones por las cuales se aplicó la medida disciplinaria.

El o la apoderada dispondrá de 48 horas para apelar a la medida disciplinaria.

La Directora del establecimiento dispondrá de un plazo de 48 horas desde la recepción de la apelación para responder. Su resultado será informado al recurrente y respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

No obstante, en situaciones excepcionales, la Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente Reglamento Interno, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128.

En dicho procedimiento, la Directora deberá notificar la decisión de suspender al/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos

procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

4. **CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** Se aplicará por incumplimiento reiterado de los compromisos contraídos por el o la estudiante, los que deben estar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante, o por cometer una falta gravísima.

La Dirección de la unidad educativa, podrá dejar a un estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias.

La condicionalidad quedará consignada en un documento que podrá contener, entre otras, las siguientes consideraciones:

- a. El desafío formativo que enfrenta el estudiante (causas y consecuencias).
- b. Los objetivos a lograr por el estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- c. Los compromisos de padres y apoderados.
- d. Las estrategias y procedimientos a aplicar por el establecimiento para monitorear y apoyar al estudiante.
- e. La toma de conocimiento a través de la firma del estudiante, apoderado o profesor/a.

La negativa del apoderado o del estudiante a firmar el documento no afectará la aplicación de esta.

El apoderado quedará obligado a proporcionar al/la estudiante el apoyo psicosocial que pueda requerirse.

La Condicionalidad dejará al estudiante en un estado de “observación” y será

evaluada a fin de cada semestre, o extraordinariamente cuando se requiera, por una comisión compuesta por el profesor/a jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar y Directora.

El apoderado dispondrá de 48 horas para apelar a la medida disciplinaria.

La Directora del establecimiento dispondrá de un plazo de 48 horas desde la recepción de la apelación para responder. Su resultado será informado al recurrente y respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

5. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN:** Se aplicará la medida de Cancelación de matrícula o Expulsión a aquel estudiante que haya cometido alguna Falta Gravísima y/o tenga un comportamiento que afecte gravemente la convivencia escolar.

También podrá aplicarse la medida en aquellas circunstancias en que el comportamiento del estudiante afecte gravemente la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Será causal de cancelación de matrícula el incurrir en una falta muy grave teniendo condicionalidad previa de matrícula.

Se entenderá por actos que afecten gravemente la convivencia escolar aquellos como agresiones físicas, agresiones de carácter sexual, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico, entre otros.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.

Mientras dure el proceso de investigación, se podrá suspender al/los estudiante/s miembros de la comunidad educativa que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula.

La medida cautelar de suspensión del presunto victimario se podrá llevar a cabo

si se puede acreditar su participación en la agresión física o psicológica de la presunta víctima.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Si bien la medida de cancelación de matrícula o expulsión será adoptada por la Directora o encargado/a de Convivencia Escolar, deberá comunicar por escrito a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas del o la estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones y medidas formativas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procesos, se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Los involucrados tendrán la posibilidad de apelar en contra de la sanción adoptada por la autoridad pertinente, solicitud que deberá realizarse dentro de las primeras 48 horas posteriores a haber sido notificadas de la sanción. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá como máximo dentro las 48 horas siguientes a la recepción de la apelación. Su resultado será informado al recurrente y respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

Una vez notificados los padres, madres y apoderados de la resolución final – luego de la apelación o transcurrido el tiempo de esta, sin su presentación–, el establecimiento dentro de un plazo de cinco (5) días contados deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la medida disciplinaria tomada remitiendo el expediente del proceso disciplinario a través del portal web atencionsie.supereduc.cl.

DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE FUNCIONARIOS(AS) DEL ESTABLECIMIENTO

Las quejas o denuncias en contra de los funcionarios de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario o funcionaria que las reciba, por persona o personas individualizadas para que sean

admitidas a tramitación por la dirección del establecimiento.

La Directora entregará al funcionario afectado/a, copia de la queja o denuncia personalmente o, de no encontrarse este en el establecimiento y, dependiendo de la gravedad de la acusación, la Directora podrá comunicarse con el acusado por el medio que estime pertinente, para así proceder a la aplicación del protocolo correspondiente.

DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARES

Dada la gravedad de la falta, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho a no considerar todos los plazos establecidos y tomar las medidas que estime necesarias de acuerdo con el presente Reglamento, respetando siempre el debido proceso, a la comunicación al estudiante, a la presunción de inocencia, al derecho del estudiante a presentar descargos, el derecho a ser oído y el interés superior del niño/a.

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta y será proporcional a la falta cometida por el estudiante, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa del desarrollo y la madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad del o los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.
 - La premeditación de la falta cometida.

DE LAS SANCIONES EN EL NIVEL PARVULARIO

La alteración de la sana convivencia entre niñas y niños, como así mismo entre

uno de ellos y un/a integrante de la comunidad educativa no da lugar a la aplicación de ningún tipo de disciplinaria contra él o la menor que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural (SUPEREDUC, 2018).

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Conforme al Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal, ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los estudiantes, tales como robos, hurtos, lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte de sustancias ilícitas u otros, están obligados a efectuar la denuncia los Directores y Profesores y funcionarios de establecimientos educacionales de todo nivel en un plazo máximo de 24 horas. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.

Esta denuncia debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

La denuncia se puede realizar ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Fiscalía del Ministerio Público.
2. Tribunales competentes.
3. Carabineros de Chile.
4. Policía de Investigaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DEL DEBER DE PROTECCIÓN

Si el afectado fuese un/una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar

protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en riesgo su integridad.

TÍTULO XIV – MEDIDAS DISCIPLINARES APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en la hoja de antecedentes del trabajador:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

Solo podrán imponer estas sanciones la Dirección del establecimiento, en el momento de reunión y socialización con el/la funcionaria.

DE LOS ATRASOS O AUSENTISMOS SIN CAUSA JUSTIFICADA

En los casos de atraso o ausentismo sin causa justificada, se aplicarán las mismas amonestaciones señaladas anteriormente.

TÍTULO XV – DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida de toda la Comunidad Educativa y por la sociedad en su conjunto, y debe estar presente en los distintos espacios formativos.

En el Reglamento se contienen las políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato escolar, sean estas denuncias o simples sospechas, entre pares o de adultos de la comunidad escolar, y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, se establecen las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que pueden incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En la aplicación de las medidas pedagógicas se garantizará el justo

procedimiento.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea la Directora, profesores, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión y hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme a los protocolos de actuación que se regulan en este Reglamento.

El acoso escolar corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro u otra estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La encargada/o de convivencia escolar será nombrada o nombrado por la Directora del establecimiento y su designación deberá constar por escrito en el establecimiento.

Deberá realizar las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir el liderazgo en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.

5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, así como los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de convivencia y sobre los avances en la promoción y prevención de la violencia en el establecimiento.
7. Activar los protocolos de acción y proceder según sus indicaciones cuando corresponda.
8. Mediar los conflictos que atenten la sana convivencia escolar, e implementar criterios de abordaje e intervención.
9. Propiciar la generación de redes internas y externas que permitan apoyar la promoción de la convivencia escolar.

EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN

1. Articular al grupo de docentes designados para realizar la investigación de casos de convivencia escolar.
2. Abrir una carpeta personal por cada caso de convivencia escolar, la cual contendrá toda la documentación inherente al caso que se investiga y resuelve, hasta su archivo definitivo.
3. Presentar informes al Comité de Buena Convivencia Escolar cada vez que se estime necesario, con el propósito de evaluar en conjunto con éste algún caso y sus implicancias, así como las medidas a considerar.

Planificar actividades de capacitación para todos los integrantes de la comunidad educativa, en instancias que promuevan la buena y sana convivencia escolar, como, por ejemplo; cursos, talleres y seminarios.

POLÍTICAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN

El establecimiento posee un Plan de Apoyo a la Inclusión que consta, entre otras, de las siguientes acciones y programas:

1. El establecimiento también cuenta con evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser respaldada por un profesional de la salud particular.

2. En concordancia con la Ley de Inclusión, en los procesos de admisión de Kinder a 8° Básico, el establecimiento prioriza el ingreso de hermanos de estudiantes regulares e hijos de funcionarios del establecimiento según indica proceso de admisión SAE.
3. Con la finalidad de apoyar a estudiantes con dificultades académicas que afectan sus aprendizajes, la unidad educativa buscará instancias de apoyo educativo y solicitará el acompañamiento a la familia y si es necesario apoyo de especialistas externos. En apoyo al reconocimiento y valoración de la diversidad, el establecimiento organiza actividades tendientes a promover la igualdad de género, donde se abordarán temáticas como la no discriminación y la no violencia.
4. El establecimiento cuenta con instancias de capacitación docente para el manejo de prácticas inclusivas al interior del aula.

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el órgano en el cual se reúnen y participan los diferentes estamentos de la comunidad educativa, es un órgano informativo, consultivo y propositivo, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Educación y el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Consejos Escolares.

El Consejo Escolar estará integrado por:

- La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un o una docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- Un o una asistente de la educación, elegido por sus pares mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- El o la presidenta del Centro de Padres y Apoderados, y
- El o la presidenta del Centro de Estudiantes, (si el colegio dispone de esta institución).

La Directora podrá someter a consideración del consejo la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje integral de los y las estudiantes;
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación;
3. Informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias;
4. Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, una vez al año, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem;
5. Informes de la gestión de Convivencia Escolar.

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones;
2. Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar;
3. Plan de Formación Ciudadana;
4. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales;
5. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas;
6. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.

El Consejo Escolar tendrá como objetivo estimular y promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos, relacionada con la convivencia escolar, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Especialmente le corresponderá al Consejo Escolar lo siguiente:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento;

3. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa;
4. Aportar en conjunto con el Encargado/a de Convivencia Escolar, a la elaboración de un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento;
5. Conocer la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento,
6. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar;
7. Conocer la actualización del Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.

El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de cada año escolar.

La Directora del establecimiento, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Esta citación se realizará mediante invitación escrita a sus integrantes, las que deberán ser enviadas con una antelación de 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
2. La forma de citación por parte de la Directora a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias;
3. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;

5. Designación de un secretario/a del Consejo y sus funciones;
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

TÍTULO XVI – CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS

Estas técnicas responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas como una alternativa al modo tradicional y adversarial de hacer justicia.

MEDIACIÓN

Es una técnica cuyo propósito es ayudar a las partes a dialogar, escucharse y llegar a un acuerdo. Las personas en conflicto acuden a un tercero neutral que los ayuda a negociar. La tarea del mediador es facilitar la comunicación entre las partes, sin emitir sus propios juicios y opiniones, de modo que sean los propios involucrados quienes logren encontrar un acuerdo aceptable para ambos.

La mediación no es conveniente utilizarla cuando:

- Los hechos son muy recientes y los protagonistas están fuera de sí, no pueden escuchar, contenerse ni tomar decisiones.
- Cuando una de las partes no confía en la otra o le teme.
- Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde el ámbito de la mediación.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO

Es un proceso en el cual una tercera persona con autoridad es quien toma la decisión acerca de cómo resolver el conflicto. El árbitro escucha a cada uno de los involucrados y decide cuál es la mejor solución al conflicto. Generalmente, los involucrados eligen de común acuerdo quién será el árbitro y se comprometen a acatar su decisión.

Se deben tener presente cinco reglas básicas:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el derecho a la educación,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- Proponer una salida justa al problema y,

- Reparación del daño implicado en el conflicto.

NEGOCIACIÓN

Esta técnica se utiliza cuando dos o más personas están en situación de conflicto y las partes manifiestan interés y voluntad de resolver sin la ayuda de alguien más. Esto puede suceder entre partes con igual o desigual poder entre sí. Una regla tácita de una buena negociación es la no agresión durante el proceso. Las partes dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y SOCIOEDUCATIVO

Las medidas de apoyo pedagógico y socioeducativo son aquellas acciones dirigidas a los y las estudiantes tendientes a modificar aquellas conductas disruptivas que estos hayan presentado. Estas medidas pueden ser desarrolladas por docentes o profesionales asistentes de la educación, además de docentes directivos.

La Encargada de Convivencia Escolar podrá nombrar un tutor, en caso de ser necesario, para el seguimiento de las medidas de apoyo, las que pueden ser:

1. Diálogo con el o la estudiante, a fin de que este reflexione de su actuar y se busquen estrategias para el cambio de actitud para lo cual se realizarán compromisos.
2. Diálogo con el apoderado/a, a quien se pondrá en conocimiento de la conducta del estudiante y con quien además se generarán compromisos para el mejoramiento de la conducta.
3. Derivación a Profesionales del área psicosocial externa del establecimiento cuando sea requerido, previa conversación con el/la apoderada.
4. Derivación a redes de apoyo externo cuando sea necesario, lo que se informará al apoderado.
5. Desarrollar estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las actividades curriculares.
6. Realizar actividades extracurriculares de formación en período adicional a la jornada escolar.
7. Actividades pedagógicas y formativas relacionadas con el valor vulnerado al

cometer la falta (disertaciones, exposiciones, dramatizaciones e informes, etcétera).

8. Talleres formativos de reflexión en torno a las faltas cometidas.
9. Participación y organización de campañas de difusión de diversas temáticas a nivel de curso o establecimiento (Medioambiente, reciclaje, solidaridad, limpieza y orden, no violencia, etc.)

El equipo de convivencia escolar podrá proponer otras actividades formativas que sean coherentes con las normas, faltas de este reglamento y proporcionales a la etapa de desarrollo de los estudiantes.

TÍTULO XVII - DE LA SEGURIDAD Y EL RESGUARDO, VULNERACIÓN DE DERECHOS

Respecto a las regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardo de derecho encontramos;

1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
2. Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
3. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
5. Protocolo de Accidente Escolar.

Han sido desarrolladas íntegramente en este reglamento en los anexos indicados para cada uno de ellos.

TÍTULO XVIII – DE LA PARTICIPACIÓN

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el órgano en el cual se reúnen y participan los diferentes estamentos de la comunidad educativa, es un órgano informativo, consultivo y propositivo, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Educación y el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Consejos Escolares.

El Consejo Escolar estará integrado por:

1. La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
2. El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
3. Una persona representante de docentes del establecimiento, escogido/a mediante un procedimiento previamente establecido por éstos;
4. Una persona representante de los y las asistentes de la educación, elegido/a por sus pares mediante procedimiento previamente establecido por éstos
5. El presidente o presidenta del Centro de Padres y Apoderados,
6. El presidente o presidenta del Centro de Estudiantes.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Cada docente de manera individual puede exponer ante las autoridades del establecimiento sus inquietudes.

En el establecimiento existe un Consejo de Profesores, integrado por los profesionales de la educación docentes-directivos, técnico-pedagógicos y docentes.

El Consejo de Profesores es un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y por medio del cual se propicia la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

El Consejo de Profesores podrá tener carácter resolutorio en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y en la medida que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad así lo disponga.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Cada Asistente de la educación, de manera individual puede exponer ante las autoridades del establecimiento sus inquietudes, tratando en lo posible de respetar el conducto regular establecido en el presente Reglamento.

Los asistentes de la educación tienen el derecho de adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el establecimiento, planteando ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.

PADRES, MADRES, APODERADOS Y APODERADAS

Los padres, madres y apoderados, de manera individual pueden exponer ante las autoridades del establecimiento sus inquietudes.

Los padres y apoderados de estudiantes del establecimiento se organizan en un Centro de Padres, Madres y Apoderados, en adelante “Centro de Padres”, el cual comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

El Centro de padres tiene las siguientes funciones:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en nuestros estudiantes.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de nuestros estudiantes.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del

establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

El Centro de Padres se organizará de conformidad a la ley, sus reglamentos, la Directora del establecimiento o a quien éste designe, participará en las reuniones en calidad de asesor.

ESTUDIANTES

Cada estudiante de manera individual puede exponer ante las autoridades del establecimiento sus inquietudes, respetando el conducto regular establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO XIX – DE LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS

Los y las estudiantes que se destacan son aquellos que han sobresalido positivamente a nivel local, comunal, regional o nacional, por rendimiento académico u otra actividad vinculada a la formación educacional.

En nuestra unidad educativa existen instancias para reconocer el cumplimiento y los aspectos destacados de este Reglamento. Estas instancias son un aporte significativo a la construcción de la identidad de la comunidad educativa y a la promoción de un ambiente de sana convivencia escolar.

Durante el año académico, las instancias de reconocimiento y premiación podrán, entre otros, ser las siguientes:

FORMATIVAS

Ceremonia de premiación institucionalizada de cada semestre, donde se reconoce ante toda la comunidad educativa a aquellos estudiantes destacados en convivencia escolar.

Carta de felicitación dirigida a los padres o apoderados de un estudiante y emitida por la Dirección del colegio en conjunto con el Consejo de Profesores cuando este ha mostrado una conducta especialmente destacable y acorde con los valores institucionales durante cada semestre.

ACADÉMICAS

Ceremonia de premiación institucionalizada de estudiantes de cada semestre, donde se reconoce ante toda la comunidad educativa a aquellos estudiantes destacados en aspectos académicos y esfuerzo.

Observación positiva en la hoja de vida del estudiante, por parte del profesor/a jefe, de asignatura o un docente directivo, cuando un estudiante muestra una conducta positiva de forma reiterada en el tiempo o cuando el estudiante se destaca en algún aspecto de este reglamento.

ASISTENCIA DESTACADA

Los alumnos/as que a fines del año escolar tengan un 100% de asistencia y puntualidad, podrán ser postulados por sus profesores jefes para obtener un premio especial otorgado por la Dirección y Convivencia Escolar. Este premio será entregado en ceremonia oficial a finales de cada año escolar.

TÍTULO XX – DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes del establecimiento educacional, dentro o fuera de la región.

1. Todas las salidas pedagógicas deben calendarizarse al INICIO de cada semestre y tienen que estar asociadas a una unidad de aprendizaje.
2. La Unidad Técnico Pedagógico es la encargada de aprobar las salidas pedagógicas propuestas por los docentes, debiendo remitir a Dirección junto a la solicitud del profesorado.
3. El oficio que se enviará al MINEDUC deberá cumplir con los siguientes plazos:
 - Autorizaciones dentro de Santiago: al menos 10 días hábiles antes de la salida.
 - Autorizaciones fuera de Santiago: al menos 15 días hábiles antes de la salida.
4. Se enviará una comunicación escrita a cada apoderado/a indicando: fecha, lugar, dirección, hora de la salida, hora de llegada y colilla de autorización. El o la apoderada deberá entregar firmada la autorización, ya sea que autorice o no, al menos con 20 días hábiles de anticipación a la actividad.
5. No saldrá ningún/a estudiante que no presente la autorización firmada por su apoderado/a. En caso de que el/la estudiante deba quedarse en el colegio, debe

realizar un trabajo correspondiente a la asignatura que le corresponde por horario.

6. Los/las estudiantes acuden con uniforme o buzo del colegio, por tratarse de una actividad escolar.
7. Los y las estudiantes serán acompañados por al menos un/a docente del establecimiento.
8. Los/as adultos/as a cargo de la salida pedagógica serán responsables de:
 - Recibir a las y los estudiantes en el establecimiento en el horario indicado para la salida.
 - Pasar lista, una vez que los estudiantes estén en el bus y entregar una copia a Inspectoría General.
 - Acompañamiento y supervisión de las y los estudiantes desde el inicio hasta el término de la actividad.
9. Se puede solicitar la asistencia de apoderados/as para acompañar al curso, cuando sea pertinente según nivel y lugar al que acudan.
10. Los y las estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, la que debe ser evaluada, debiendo el/la docente encargada entregar tanto la guía como el procedimiento o instrumento evaluativo que se aplicará en la actividad.
11. Cada estudiante portará una tarjeta de identificación con su nombre, número de teléfono de celular de la persona responsable del grupo, nombre y dirección del establecimiento.
12. Las y los adultos responsables de la actividad deberán contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual deberán utilizar y permanecer visible en todo momento durante el desarrollo de la actividad.
13. El/la docente a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a UTP un informe indicando el número de estudiantes que participaron, otros adultos que acompañaron la actividad, descripción del cumplimiento de objetivos y cualquier otra información relevante.
14. Toda salida pedagógica al tratarse de actividades vinculadas al Proyecto Educativo, tienen el carácter de actividades oficiales del establecimiento, por lo tanto, le resulta plenamente aplicable el presente Manual de Convivencia y además normativa interna del colegio, por tanto, en caso de existir manifestaciones y/o comportamientos que atenten contra las normas de

disciplina establecidas en el reglamento interno, contra la honra y reputación del colegio, se aplicará la graduación y sanción que corresponda, respetando el debido proceso.

15. Las y los estudiantes saldrán desde el colegio y retornarán al mismo.
16. Si la salida pedagógica corresponde a otra comuna o región, se deberá seguir con lo establecido en la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación.
17. El costo de la salida pedagógica (entradas, arriendo de bus, locomoción etc.) es financiado por el/la apoderado/a.
18. Frente a situaciones emergentes, si existiese un cambio de fecha en la salida pedagógica, el o la docente informará oportunamente a las y los estudiantes, apoderados y UTP, designándose en conjunto con este último, una nueva fecha para la actividad. En caso de que algún/a docente no pudiese asistir, designará a un/a docente reemplazante (si lo hubiese) previa coordinación con UTP.
19. Los estudiantes que sufran algún accidente durante el traslado de ida o regreso, o en el transcurso de la Salida Pedagógica, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar.
20. Frente a un accidente escolar, el/la o los/las docentes responsables en la Salida Pedagógica deberán informar al establecimiento lo ocurrido y trasladar al/la estudiante afectada al Servicio de Salud más cercano.
21. En cuanto a las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad se deberá resguardar lo siguiente:
 - Ningún/a estudiante podrá salir sin contar con la autorización correspondiente, ni sin haber sido registrada su asistencia.
 - El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del/de la o los/las docentes a cargo.
 - Cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.
 - En los medios de transporte, mantenerse sentados/as y conservar la ubicación asignada; utilizar cinturones de seguridad; evitar pararse en pisaderas, sacar la cabeza, manos, brazos o partes del cuerpo por las ventanas o puertas, correr y/o saltar tanto en pasillos como sobre los asientos; y cualquier otra acción que atente contra su seguridad física y la de otros participantes.

- Las y los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida pedagógica, así como desarrollar las actividades y tareas que se le designen.
- **En caso que el lugar de la actividad se encuentre cercano a río, playa, lago, piscina, etc., las y los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto/a responsable.**
- Mantener el orden y limpieza del transporte y de los lugares visitados.
- Seguir instrucciones del/de la docente a cargo.
- Ante cualquier situación inadecuada se debe comunicar de forma inmediata al/la profesor/a a cargo y/o al/la acompañante, especialmente en estos casos:
 - Si una persona extraña se acerca a hablar, hacer preguntas o invitaciones a otros lugares.
 - Si un/a compañero/a se siente mal.
 - Si un/a compañero/a molesta a otro/a.
 - Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

Nota: Todas las Salidas Pedagógicas deben estar debidamente ejecutadas según Protocolo de Salidas Pedagógicas del Establecimiento.

DE LAS ACTIVIDADES NO OFICIALES

Se entenderá por actividades NO OFICIALES todas aquellas actividades organizadas de forma particular por estudiantes, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, como miembros del cuerpo docente, administrativos, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio.

Tendrán carácter de privadas, y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los estudiantes que participen en dichas actividades será única y exclusivamente de las personas que participen en ella.

TÍTULO XXI – DE LAS CONVIVENCIAS

ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA

Se entiende como Actividad de Convivencia la que permite el esparcimiento, mejorar las relaciones interpersonales entre los alumnos, profesores y apoderados, propiciando un ambiente de respeto y compañerismo.

CONVIVENCIA DEL PROFESOR JEFE CON SU CURSO EN LOS RECINTOS EL COLEGIO

1. Queda estrictamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas.
2. Para realizar una convivencia de curso, es el Profesor/a Jefe quien se responsabiliza de esta actividad.
3. El Profesor/a Jefe, en primer lugar, solicita por escrito la autorización a la Directora para la realización de esta actividad, indicando los objetivos formativos, cuándo y dónde se desarrollará la convivencia, entre otros datos pertinentes, para el buen desarrollo de esta actividad.
4. Es el Profesor/a Jefe quien organiza la convivencia, junto con su directiva de curso.
5. El Profesor/a Jefe y su directiva de curso, son responsables por el buen uso de los espacios utilizados y en caso de daño, los apoderados/as asumirán los costos de reparación causados por sus pupilos.
6. Al finalizar la convivencia, el Profesor/a Jefe supervisará que su curso deje limpio y ordenado el espacio e implementos utilizados.
7. Si un grupo no respeta las normas establecidas, el colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.

CONVIVENCIA DE APODERADOS EN LOS RECINTOS DEL COLEGIO

1. Queda estrictamente prohibido el consumo de Tabaco y de bebidas alcohólicas dentro del colegio.
2. El Delegado de Curso debe coordinarse con el Profesor/a Jefe, para los efectos de dicho evento social, acordando objetivos y procedimientos, fecha, hora, implementación, requerimientos, entre otros recursos para el éxito de esta actividad.
3. Es el Profesor/a Jefe quien debe solicitar permiso a través de un escrito a

Dirección para la realización de la convivencia.

4. En caso de que el Profesor/a Jefe sea invitado a participar en dicha actividad, podrá asistir o bien excusarse, de acuerdo con sus posibilidades personales y familiares.
5. Se debe contar con la autorización de la Dirección.
6. La directiva de curso se responsabiliza por el buen uso del espacio y de la implementación respectiva.
7. Si un grupo no respeta las normas establecidas, el colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.

TÍTULO XXII – DE LOS PERMISOS ESPECIALES

Las ausencias por parte de los estudiantes debidos a viajes al extranjero deberán solicitarse por escrito a la Dirección, *al menos con dos semanas de anticipación*, en modalidad presencial, mediante carta formal y/o por correo electrónico. La familia se comprometerá a que el alumno asuma el compromiso de ponerse al día en sus tareas escolares y en las evaluaciones pendientes. El alumno deberá comprometerse a rendir las evaluaciones fijadas por sus profesores, incluyendo horario alterno al día normal de clases. Revisar el reglamento de educación.

El Profesor/a Jefe y los profesores de asignatura recibirán oportunamente dicha información de parte de Directivos, con el objetivo de asumir las providencias del caso debido a esta ausencia.

TÍTULO XXIII – DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO

Las situaciones especiales de convivencia no previstas en el presente reglamento y que pudiesen presentarse serán resueltas por Dirección del establecimiento, escuchando al Equipo Directivo, la opinión de Docentes y Estudiantes, y revisando los informes entregados por el/la Profesor/a Jefe, Inspectoría General y Convivencia Escolar.

TÍTULO XXIV – ENTRADA EN VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas del RICE serán revisadas, a lo menos una vez al año por el Consejo Escolar con el objeto de incorporar al mismo, situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad educativa estime pertinentes.

Las sugerencias y reclamos relativas a las normas del presente reglamento, su aplicación y/o cumplimiento por parte de los miembros de la comunidad escolar deberán ser efectuadas por escrito a la dirección del establecimiento, la cual pondrá a disposición de los distintos actores los medios para hacerlas efectivas, dando respuesta a los reclamos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar entrará en vigencia el 01 de marzo del 2025 y será difundido por los canales digitales, página web o impreso.

TÍTULO XXV – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia educativa a través de medios disponibles para que toda la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. Además, el presente reglamento interno se encontrará a disposición en Inspectoría General para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, se entregará una copia del presente reglamento al apoderado en el momento de matricular al o la estudiante, pudiendo ser en formato impreso o digital.

CAPÍTULO II – PROTOCOLOS

TÍTULO I – PROTOCOLO PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

MEDIDAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El sistema de evaluación al que él o la estudiante pueden acceder como alternativa será flexible, y de acuerdo a la condición particular de cada uno. Los criterios académicos de aprobación serán evaluados caso a caso, y quedan sujetos a la aprobación de la Directora del establecimiento.

Se elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas y estos estudiantes, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. El docente responsable de supervisar la realización o ejecución de este calendario será el profesor/a jefe, quien se apoyará en la información entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección, asegurando el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. En este calendario estarán indicados los horarios de ingreso y salida, de acuerdo a las necesidades de la o el estudiante.

Además, la Unidad Técnico-Pedagógica/Dirección incorporará a nivel curricular medidas cuyo objetivo y contenido se relacionen con el tema asegurando a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Como medida a nivel curricular, el/la estudiante tiene el derecho a participar de todas las actividades extra programáticas que se establezcan al interior y fuera de las dependencias del establecimiento.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las indicaciones de su médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un periodo superior. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados por el docente de la asignatura, que deberán ser evaluados previamente por la unidad técnica respectiva.

Durante los recreos, se permitirá a las estudiantes embarazadas utilizar dependencias del establecimiento como sala de enfermería, oficina dirección etc evitando posibles situaciones de riesgos, procurando, de este modo, proteger su

seguridad y tranquilidad. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

En su calidad de adolescente embarazada o padre adolescente, se debe tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales. Las autoridades directivas y todos los miembros de la comunidad educativa deberán mostrar siempre un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, resguardando el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El hecho de no respetar lo anteriormente descrito, se considerará como falta a las normas de convivencia escolar y deberá ser tratado como un hecho de maltrato.

La estudiante embarazada o el padre adolescente podrán participar integralmente, pudiendo elegir o ser elegidos para las directivas de todas las organizaciones estudiantiles que se lleven dentro de la comunidad educativa.

La estudiante embarazada o el padre adolescente tiene el derecho a participar de todas las ceremonias y actividades extra programáticas que se establezcan al interior y fuera de las dependencias del establecimiento.

La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar el uniforme escolar según en la etapa del embarazo que se encuentre, pudiendo asistir al establecimiento educacional indistintamente con jumper, falda o pantalón.

Considerando la situación particular en que se encuentra el o la estudiante, no se exigirá un 85% de asistencia a clases durante el año escolar para su promoción, sino un 75% durante el periodo de embarazo y maternidad, hasta que el hijo cumpla 1 año de vida. Las inasistencias que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo/hija menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias.

En el caso de que él o la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 67 (2018) 112, N° 158 (1999) y N° 83 (2001), o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho a apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

El/la estudiante tendrá derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los profesionales médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la/el estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en Dirección, la que se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.

En el caso de la estudiante embarazada, el establecimiento velará por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto), sin que ningún miembro de la comunidad educativa la pueda reprochar, velando de esta manera por la integridad física y estado de salud de la alumna.

La madre adolescente tendrá derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, además de los tiempos de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante. El acuerdo de este horario busca evitar que la evaluación diaria de la estudiante se vea perjudicada. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes, según conste en el certificado emitido por el médico tratante.

Las estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes al igual que cualquier alumno/a de un establecimiento educacional tienen derecho sin distinción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

ACCIONES RESPECTO DEL PERIODO DE EMBARAZO

La estudiante embarazada o el padre adolescente podrán concurrir a las actividades que demanden el control pre y post natal y el cuidado del hijo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por él o la médico tratante.

RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS DE UN ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

1. Apoderado debe acercarse a la brevedad a informar situación familiar actual a la Directora/Convivencia Escolar con la finalidad de conocer las redes de apoyo existentes hacia la o él estudiante. La Directora estará encargada de informar respectiva situación a directivos y docentes.
2. Toda estudiante que presente un embarazo debe traer a la brevedad un certificado médico que acredite tal situación y que señale los períodos de pre y post natal.
3. La estudiante deberá velar por su autocuidado personal y el de su bebé en las dependencias del establecimiento.
4. La estudiante deberá informar al profesor/a jefe o de asignatura, ante una situación de enfermedad física que ponga en riesgo la estancia de la estudiante en el establecimiento.
5. El apoderado debe comprometerse al cumplimiento de los deberes escolares de su pupila, en conformidad con los acuerdos con Dirección, U.T.P. y el Consejo de profesores.
6. El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, donde señale su consentimiento para que él o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido y que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.
7. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el hijo o hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela de otra persona.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. La Directora, encargada de convivencia escolar o profesional responsable deberá informar al apoderado y a la o el estudiante sobre los derechos y obligaciones, tanto de él o ella, como de la familia y del establecimiento educacional.
2. El establecimiento educacional en cumplimiento de la labor formativa y de conformidad a lo que dispone la Ley N° 20.418, en su artículo primero, inciso final, en el ciclo de Enseñanza Media de un “programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una

sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional, en conjunto con los centros de padres y apoderados.”

BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

1. Los hijos de adolescentes que están en el sistema escolar tienen ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
2. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE). Esta beca consiste en un aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
3. Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madre y Padres, implementado por JUNAEB. Este es un programa de acompañamiento y orientación en ámbito académico, personal y familiar.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El Ministerio de Salud (www.minsal.cl) ha implementado los Espacios Amigables para la atención de adolescentes. Es una estrategia integral de salud pensada para jóvenes en los Centros de Salud Familiar (CESFAM).

El Ministerio de Desarrollo Social posee dos beneficios para estudiantes embarazadas, madres y padres.

1. **Crece Contigo (www.crececontigo.cl)**: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación, hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema, el o la estudiante debe dirigirse al CESFAM donde está inscrito.
2. **Subsidio Familiar (SUF)**: Se trata del subsidio maternal, que es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio, es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% más vulnerable de la población. Para acceder a este beneficio, el o la estudiante deberá acercarse a su municipio.
3. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl)**: Esta institución cuenta con dos beneficios:
 - a. Beca de Apoyo a la Retención Escolar.

- b. Programa de Apoyo para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.
4. **El Servicio Nacional de la Mujer (www.sernam.cl)**: acompaña a la joven madre y a su hijo o hija en el proceso de gestación, nacimiento y crianza a través del Programa Mujer y Maternidad.
 5. **Junta Nacional de Jardines Infantiles (www.junji.gob.cl)**: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto de las edades del desarrollo de las y los párvulos y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.
 6. **Instituto Nacional de Juventud (www.injuv.gob.cl/injuv2010/casas integrales)**: Las Casas Integrales de Juventud son espacios donde se brinda información, orientación y capacitación en las temáticas de interés de las y los jóvenes.

TÍTULO II – PROTOCOLO PARA ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo tiene por objetivo establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a accidentes de estudiantes del establecimiento educacional, tanto al interior del colegio, como en actividades extraescolares, y como fuera de él (salidas pedagógicas), o traslados (accidentes de trayecto).

En base al artículo 3° de la Ley N° 16.744, Decreto Supremo 313/1972, se señala que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante puede sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, podrían traer como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

En caso de accidente escolar:

1. Todos los estudiantes están cubiertos por el Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculan en el establecimiento. Docentes junto a su equipo Directivo (profesor/a de turno) será la encargada de atender los Accidentes Escolares dentro del establecimiento, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del

establecimiento.

2. El establecimiento siempre mantendrá a lo menos un funcionario(a) capacitado(a) para la prestación de primeros auxilios. (Directivo).
3. El establecimiento mantendrá una enfermería equipada con la implementación mínima necesaria permitida para asistir a los estudiantes.
4. El establecimiento no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los estudiantes. En el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados. En caso contrario el apoderado deberá dar autorización por escrito donde estipule cantidad y tipo de medicamento, acompañada por la receta del facultativo pertinente. Los estudiantes no pueden manejar medicamentos traídos del hogar.
5. La persona que se encargará de suministrar el medicamento será establecida por la dirección del establecimiento, quien debe tener consigo la receta médica correspondiente.
6. Frente a la ocurrencia de un accidente, cualquier funcionario(a), compañero o el propio estudiante accidentado, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Directivos/Docentes.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de los estudiantes del establecimiento educacional, durante la actividad escolar se deberá:

Menor gravedad:

1. Ubicación y aislamiento del accidentado. Traslado a la enfermería.
2. Evaluación de la lesión, de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al accidentado en el mismo lugar o trasladarlo(a) al centro médico más próximo.
3. El retiro del o las víctimas del lugar del accidente debe ser realizado por el personal entrenado.
4. En cualquiera de los casos, la Dirección, Convivencia escolar o Docente aplicará los primeros auxilios correspondientes.
5. Se contactará telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido y para hacerle entrega del formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar (decreto 313) si procede.

6. La Directora procederá a levantar el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención si procede.
7. Se debe realizar un reconocimiento rápido y preciso del lugar en que ocurrió el accidente.

Mayor gravedad:

1. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, quemaduras u otros que los docentes determinen, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud, De no ser posible su concurrencia, la Directora o quien lo subrogue, tomará la decisión de trasladarlo en una ambulancia particular o utilizar otro medio de transporte siempre y cuando el apoderado así lo autorice.
2. El retiro del o los accidentados, debe ser con precaución y procurando moverlo lo menos posible. Estos movimientos ojalá sólo sean realizados por personal especializado.
3. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su hijo (a) será trasladado(a) al centro de urgencia más cercano.
4. La Directora, procederá a levantar el acta del seguro escolar, para que él o la estudiante sea beneficiario de dicha atención si procede.
5. El o la estudiante que sea trasladado/a a una unidad clínica u hospital, será acompañado por personal del establecimiento quien deberá ser designado por la dirección del establecimiento, y éste deberá permanecer en el centro asistencial con el estudiante hasta la llegada de sus padres o apoderados.
6. En caso de que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o personal de colegio, debe solicitar de inmediato una ambulancia y acompañar al estudiante al centro de salud más cercano.
7. Simultáneamente, debe informar el hecho al colegio, quien lo comunicará al apoderado y le solicitará dirigirse al centro de salud para encontrarse con su hijo(a) y el funcionario que lo acompañará.
8. Los directivos se preocuparán de la elaboración del formulario del seguro escolar, el cual deberá ser aportado por el apoderado(a).
9. En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o

apoderados trasladar a su pupilo(a) a la unidad asistencial, debiendo comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares que deben retirar de Dirección.

Generalidades:

Es de suma importancia que los apoderados mantengan actualizados todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda escolar de los y las estudiantes, así como también la ficha personal del establecimiento.

El apoderado deberá informar por escrito en la matrícula o libreta de comunicación en hoja asignada y en la “Ficha de Condición de Salud”, de alguna enfermedad o situación particular que pudiera afectar al estudiante durante la jornada escolar. Esta información será de carácter privado.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado con la información entregada por los padres y apoderados de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados los estudiantes.

El docente que asistió al estudiante deberá hacer un seguimiento del estado de salud en los días posteriores al accidente.

SEGURO ESCOLAR

Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Pre Básica, Educación Básica y Enseñanza Media.

Para optar al seguro escolar se debe considerar:

- Los estudiantes están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en el establecimiento educacional.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran en actividades desarrolladas al interior del establecimiento y aquellas desarrolladas fuera de este (en la realización de actividad de educación física, talleres de actividades extraescolares o en el trayecto de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional).
- Beneficia, además, a los estudiantes, que deben asistir con sus profesores a visitas pedagógicas y actividades extraescolares debidamente autorizadas por el establecimiento.

- Al ser un servicio entregado por el Estado a los y las estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de Salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

Los beneficios son:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental.
- b. Hospitalizaciones, si fuera necesario.
- c. Medicamentos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos.
- e. Rehabilitación física.

La atención de un accidente escolar en la comuna de San Miguel se debe realizar en: HOSPITAL “EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS”, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3300, San Miguel, metro El Llano. HOSPITAL “RAMÓN BARROS LUCO”.

TÍTULO III – PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

La protección de niños, niñas y adolescentes es una tarea que involucra a todos los integrantes de la comunidad escolar, más aún cuando Chile ratifica el convenio internacional de los Derechos de los Niños el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

Por lo que se reconoce en el niño, niña y adolescente la condición de sujeto pleno de derechos, y no tan solo de protección. “Los niños y niñas requieren toda nuestra atención y cuidado, representando la oportunidad que ellos tienen de confiar en un adulto protector que les transmita lo valiosos que son”. (Maltrato y Abuso sexual infantil, Estrategias de protección, Fundación Integra 2008).

OBJETIVOS

1. Clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil.
2. Establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
3. Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos a

realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos.

4. Entregar el modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la comunidad escolar y redes.

CONCEPTOS GENERALES

- **Buen Trato:** Si bien no hay una definición clara y definitiva sobre qué es el buen trato, sí es posible mencionar algunas de sus características principales.
 1. La adopción de una postura respetuosa y tolerante hacia los demás.
 2. El uso de normas de educación compartidas.
 3. El trato amable en las relaciones personales.
 4. La capacidad de sentir comprensión y cercanía por los semejantes, lo que comúnmente se conoce como empatía.
 5. La no imposición a los demás de las ideas propias.
 6. La predisposición a ayudar a quien lo necesita.

El Buen Trato se refiere a prácticas y relaciones de amor y respeto que se tienen consigo mismo y con los demás para ser niñas, niños y adolescentes más felices, creativos y con mayor posibilidad de llevarse mejor con sus padres, hermanos, abuelos, amigos y todas las personas con las que convivimos.

- **Buen trato a la infancia:** Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).
- **Buenas Prácticas:** “Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales” (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016, Integra).
- **Prácticas Inadecuadas:** “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016, Integra).

- **Vulneración de Derechos:** Conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Sospecha de vulneración de derechos: Es importante señalar que el establecimiento educacional, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz. En ese contexto, entenderemos por detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos: “aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, que dé a conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más externo, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta” (Fundación León Bloy; 2008).

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los trabajadores del establecimiento educacional en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Estos tienen la oportunidad de conocerlos en su estadía en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Así también, tienen acercamiento con sus cuidadores y/o familias e inclusive sus hogares. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente; lo cual permite que esta unidad educativa se vaya constituyendo como un lugar de seguridad y protección.

- **Maltrato Infantil:** La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por lo cual, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Institucionalmente entenderemos el maltrato como: “toda conducta que por

acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes” (Proyecto Educación para la NO violencia, 2008).

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos.

Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías:

1. **Abuso Sexual**: “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).
2. **Maltrato Físico**: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, quemar, zamarrear, morder, lanzar objetos al niño(a), golpear con manos, pies y/o con objetos, cortar, pellizcar, amarrar, tirar el pelo/orejas.

Indicadores de sospecha de maltrato físico con señal física en el cuerpo:

- a. Moretones
- b. Rasguños
- c. Quemaduras
- d. Quebraduras
- e. Cortes
- f. Cicatrices anteriores
- g. Lesiones accidentales reiterativas.
- h. Otras

Indicadores de sospecha de maltrato físico sin señal física:

- a. Quejas de dolor en el cuerpo.
- b. Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).
- c. Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
- d. Temor al contacto físico, entre otros.

Consideraciones para que los docentes y equipo de convivencia escolar puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- a. Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
 - b. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
 - c. No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
 - d. Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.
3. **Negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia:

- a. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- b. Sin controles” niños sanos”.
- c. Escasa higiene y/o aseo.
- d. Ropa sucia o inadecuada para el clima o inadecuada para su talla.
- e. Atrasos reiterados en el retiro.
- f. Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- g. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- h. Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Indicadores de sospecha de negligencia:

- a. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- c. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento educacional.
- d. Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- e. Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- f. Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- g. Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento educacional sin supervisión de un adulto (si corresponde), entre otras.
- h. Sin desayuno y/o almuerzo.

Consideraciones para que los Directivos, docentes y equipos de convivencia escolar puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- a. Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- b. Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- c. Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

4. **Maltrato Psicológico:** “Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.” (Martínez Walker, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico:

- a. Insultos.
- b. Descalificaciones.

- c. Manipulaciones.
- d. Exceso de control y/o exigencia.
- e. Agresiones verbales.
- f. Atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar o amenazar.
- g. Falta de estimulación.
- h. Relación ambivalente/desapego.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

- a. Se muestra triste o angustiado.
- b. Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- c. Autoagresiones.
- d. Poca estimulación en su desarrollo integral.
- e. Rechazo a un adulto.
- f. Adulto distante emocionalmente.
- g. Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- h. Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- i. Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- j. Se auto descalifica.
- k. Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- l. Problemas de atención y concentración.

Consideraciones para que Dirección, los docentes, equipos de convivencia escolar puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- a. Empatizar con la vivencia del niño o niña. No cuestionar su comportamiento.
- b. Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro. Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.
- c. Dentro del maltrato psicológico, se encuentra una situación de maltrato más específica, que equipos especializados la han relevado en su visibilización, incorporándose como una nueva tipología dentro de las situaciones que se abordan, dadas su particularidad y complejidad.
- d. Niño(a) testigo de violencia intrafamiliar: Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

- e. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

- **Violencia Intrafamiliar:**

Expresiones de violencia intrafamiliar:

- a. Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.
- b. Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
- c. Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
- d. Violencia sexual: Obligación para tener relaciones o contactos sexuales.

Indicadores del niño(a) como posible testigo de violencia intrafamiliar:

- a. Niño(a) da relato de episodios de violencia intrafamiliar.
- b. Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- c. Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- d. Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- e. Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- f. Somatizaciones.
- g. Irritabilidad.
- h. Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- i. Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- j. Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- k. Miedo de irse al hogar.

Consideraciones para que Dirección, los docentes, equipos de convivencia escolar puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- a. Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- b. Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Se considera que las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según la relación vincular que tengan los niños(as) con la persona que pueda estar generando las señales de posible maltrato o abuso sexual infantil. Los contextos son:

1. Intrafamiliar:

Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.

2. Intra establecimiento:

Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del establecimiento educacional, donde se encuentra involucrado(a) algún trabajador(a), esté identificado directamente o no.

3. Terceros u otros:

Se refiere cuando el(la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) en la sospecha de vulneración de derechos es una persona que no mantiene una relación laboral con el establecimiento, pero puede prestar algún tipo de servicio al interior de la escuela no siendo trabajador(a), como son: manipuladoras de alimentos; alumnas(os) en práctica; transportistas escolares, contratistas de obras, auxiliares de aseo externos, guardias, entre otros. Se refiere también a aquellas personas que tienen contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento, pero no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, miembros de agrupaciones sociales, entre otros.

INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El establecimiento educacional aborda las sospechas de vulneración de derechos que se pueden presentar en cualquiera de los contextos antes señalados, a través de su Encargado/a de Convivencia Escolar, los Directivos, docentes, etc estos deberán actuar según lo que indique el reglamento.

El modelo de intervención está centrado en las miradas que aporta el enfoque de derechos, el modelo de redes, visibilizando al niño(a) como el foco principal de atención, reconociéndose, además, como un sujeto de derechos, con una historia y vivencia única, inserto en distintos sistemas: familia, comunidad, sociedad y cultura.

El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicosocial educativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del(la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el(la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales. Como institución educativa, el rol se centra principalmente en la detección y activación de los apoyos, estando alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan dar; apostando a que esta detección sea oportuna, con el objeto de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia.

Desde esta mirada, padres, madres, educadoras, docentes u otros(as) adultos(as) significativos(as) juegan un rol fundamental para favorecer su bienestar y desarrollo pleno.

De manera paralela también se realiza un trabajo en y con la red, coordinando con los Servicios de Salud, OPD, SENAME, ONG, Carabineros, Fiscalías, instancias judiciales, entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del establecimiento educacional, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al responsable, es decir a la dirección del establecimiento, encargado/a de convivencia escolar. Nuestras modalidades de educación son espacios de protección y confianza para nuestros niños y niñas, los cuales se generan mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder a las necesidades de estos(as), lo cual nos permite intervenir oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos.

Como se conoce, mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese niño o niña, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase los miembros de la comunidad educativa de trato directo con los niños y niñas de realicen las siguientes acciones:

- a. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo y los trabajados en las instancias de capacitación y talleres realizados por la institución.
- b. Brindar la primera acogida al niño(a). Escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- c. Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa debe informar inmediatamente a quien sea responsable de la unidad educativa.
- d. La Directora o quien se encuentre en ese momento a cargo debe informar inmediatamente de las señales detectadas a la Encargada de Convivencia Escolar, con el fin de recibir las primeras orientaciones para el abordaje del caso.
- e. En el caso de que sea la Directora del establecimiento u otro superior el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora/docente u otra(o) profesional del establecimiento dé aviso directamente a la Encargada de Convivencia Escolar/Dirección.
- f. En el caso que sea la Encargada de Convivencia Escolar se debe dirigir estrictamente con la Directora para presentar el caso.
- g. Es importante que quien tiene la sospecha entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño y/o modalidad, entre otros.
- h. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Directora o responsable del establecimiento, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo. Para ello, además debe ser acompañada(o) por un profesional o asistente de la educación según sea el caso.

Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas, para lo cual la Directora o responsable se debe coordinar

previamente con su equipo directivo y encargado/a de convivencia para recibir asesoría o bien determinar quién será el responsable de hablar con la familia, lo cual se debería dar en los casos de gravedad y/o situaciones constitutivas de delito por parte de la dirección del establecimiento.

El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado al centro asistencial, convocatoria a entrevista y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia.

- i. El Encargado/a de convivencia escolar será el responsable de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de establecimiento para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente.

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por el Encargado/a de convivencia escolar de la comunidad educativa, necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del(la) niño(a).

Con estos elementos base, se espera que el equipo en conjunto con la dirección del establecimiento dirija sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar esta institución educativa y en concordancia con el rol central descrito en este protocolo, es decir, la detección y activación de los apoyos.

Luego de que se han realizado las primeras acciones asociadas a la detección del caso e identificados los recursos y riesgos, se implementa e identifica una serie de estrategias y/o acciones que apuestan a generar las condiciones de protección, las cuales se realizan tanto con el(la) niño(a) y su familia, como con el equipo del establecimiento, según se exponen a continuación:

ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA FAMILIA

1. **Entrevista en profundidad con la familia:** Esta nos permite conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo (agentes personales, familiares o socioculturales que favorecen la aparición de una situación o conducta no deseada) y factores de protección (aspectos o elementos que reducen el riesgo o que evitan que una enfermedad o accidente pueda hacer daño a la salud) que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con un adulto(a) responsable del niño(a). También es un apoyo en la generación de una alianza

de trabajo con la familia en pos del bienestar de estos.

2. **Visita domiciliaria:** “Conjunto de actividades realizadas de manera más o menos sistemática y organizada, para actuar sobre un aspecto de la realidad social con el propósito de producir un impacto determinado”. (Ander Egg, 1995). Complementariamente, entenderemos que “La visita domiciliaria es una estrategia de intervención diseñada para ejercer apoyo y orientación a padres y madres de niños y niñas que puedan estar en situación de vulneración de sus derechos”. (Minsal, 2009). Esta puede ser complementaria a la entrevista con el(la) adulto(a), ya que nos apoya en el fortalecimiento del rol educativo de los(as) adultos(as) significativos(as) de modo de potenciar su desarrollo y aprendizaje en los espacios de convivencia familiar. En cuanto a quien la lidera, se debe seguir la misma lógica que la entrevista con la familia.
3. **Derivación vincular a la red del niño(a) y su familia:** Esto quiere decir que, previo a derivar se debe establecer un contacto con la red a la que se derivará, evaluando la posibilidad real que tiene la red de poder ingresar en ese momento al niño(a) y su familia. Cuando se realice una derivación, esta debe ser clara, explicitando los objetivos de esta y centrándose en la preocupación por el estado del niño(a). A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o correo electrónico y dejar un respaldo que confirme la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución. Esta estrategia apunta a resguardar que el niño(a) y su familia, al ser derivados a alguna red, efectivamente logren ser atendidos y bien recibidos. La decisión de realizar esta derivación debe estar basada en la evaluación que realice la Encargada de convivencia escolar y en conjunto con la Directora, según los indicadores detectados y el levantamiento de la información realizada tanto en el ámbito de la unidad educativa como en la familia y/o terceros. Toda derivación debe ser monitoreada por la unidad educativa a fin de conocer los avances, resultados e indicaciones de apoyos necesarios para el niño(a).

JUDICIALIZACIÓN DE CASOS

Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

1. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

2. En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que las leyes de Promoción y Protección de la Infancia indiquen. Ante la presencia de estos indicadores, el establecimiento educacional presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente.

La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica al niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

Las acciones legales señaladas en 1) y 2) que se estimen realizar desde el establecimiento, deben efectuarse a través de la Directora o de quien ésta determine del equipo directivo o encargado/a de convivencia escolar.

Cabe señalar que cuando el establecimiento educacional realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes.

En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia (en caso de que corresponda), como una forma de activar los recursos protectores de esta. En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por un integrante del establecimiento (en caso de que corresponda) en su presentación.

Envío de informes a los organismos judiciales:

Como acción complementaria a la anterior, el establecimiento elaborará informes de aportes de antecedentes con todos aquellos insumos nuevos que se han

levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicosociales para el niño o niña afectado(a).

Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia. La elaboración de estos informes es responsabilidad del profesional designado por escrito al inicio del proceso de investigación por la dirección del establecimiento.

TALLERES EDUCATIVOS PARA PADRES Y/O APODERADOS

Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en capacitar y sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregarán herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño o niña. Estas estrategias estarán dirigidas a algunas familias que presenten necesidades parecidas en relación con la posible vulneración de derechos que pueda estar afectando a su hijo o hija. Esta acción puede ser liderada por la Directora, Encargada de convivencia escolar, docentes del establecimiento, como asimismo por profesionales externos contratados con estos fines, según se estime la necesidad por parte de la Directora.

ESTRATEGIAS DIRIGIDAS HACIA EL NIÑO(A) DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. **Acogida y contención:** Es relevante que el establecimiento educacional mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de aula. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual el equipo deberá contar con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.
2. **Observación en aula:** Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos. Esta acción debe ser realizada por el/la educador/a del nivel, Directora y/o encargado/a de convivencia escolar, entre otros, manteniendo canales de comunicación fluidos, retroalimentación oportuna e instancias formales de reunión para analizar las situaciones de sospecha de vulneración, tanto en la etapa de intervención como de seguimiento.

3. **Seguimiento:** Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LA FAMILIA

1. **Entrevista con familia:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por la Directora o quien haya sido nombrado por escrito a cargo de la situación, en aquellos casos de mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por otro profesional de la unidad educativa.
2. **Visita domiciliaria:** Estrategia que también se puede aplicar en la etapa de seguimiento, especialmente si el niño(a) ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas. Esto permite fortalecer el rol parental, observando las condiciones de bienestar y repasando los acuerdos establecidos (medida solo aplicable si existe dupla psicosocial).

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON EL NIÑO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. **Informes de seguimientos:** Son elaborados por quien haya sido debidamente nombrado por la Directora del establecimiento o responsable del mismo o por quien ella delegue, con los antecedentes registrados en las bitácoras que tienen relación con las observaciones realizadas por el equipo que intervino el caso y particularmente con docentes y profesionales de trato directo, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados. Al mismo tiempo, se solicitará informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. La Directora o responsable del establecimiento debe informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

2. **Visitas Domiciliarias:** tiene como propósito identificar las formas de organización, las interacciones de afecto y rutinas, el nivel de involucramiento de la niña y el niño en las actividades de la familia, las condiciones físicas para el juego y del aprendizaje y las/los responsables o principales cuidadoras/es de ella o él entre otras.

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LAS REDES JUDICIALES Y DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DONDE SE ENCUENTRA DERIVADO EL NIÑO Y/O SU FAMILIA

1. **Coordinaciones con la red judicial:** Profesionales del establecimiento educacional deben establecer contacto vía email, teléfono y/o personalmente con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros. En toda sospecha de vulneración, la Directora debe participar en el seguimiento con la red. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar y presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.
2. **Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial:** Son elaborados por la Directora del establecimiento educacional, a través de los profesionales que hayan sido destinados para el caso, estos documentos serán para mantener informados a tribunales de familia, fiscalías y/o los programas que están interviniendo con las familias de los niños o niñas, respecto del seguimiento que se haya realizado desde la institución. En ellos, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el centro educativo a través de los reportes nuevos que tenga la unidad educativa del caso.

CIERRE PROCEDIMIENTO

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por nuestros establecimientos, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa.

Se considera que un niño o niña se encuentra en condición de protección cuando:

1. El niño o niña ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por

redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

2. El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo desde el establecimiento educacional.
4. El niño o niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, manteniendo sólo un seguimiento preventivo desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser reabierto e informado nuevamente.

Por otro lado, se considera que un niño o niña se encuentra en condición de riesgo cuando:

1. Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato y/o abuso sexual infantil y está en contacto con el supuesto agresor (está a su cargo, vive con él, lo ve frecuentemente, entre otros).
2. Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato, abuso sexual y/o situaciones de violencia intrafamiliar grave en su entorno, se ha derivado a alguna red psicosocial/legal, pero se encuentra en lista de espera o sin fecha concreta de atención.
3. Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato, abuso sexual y/o situaciones de violencia intrafamiliar grave en su entorno, pero desertó del sistema escolar sin haber sido derivado a una red.
4. No cuenta con las redes de apoyo/contención pertinente para hacer frente a situaciones cotidianas o extraordinarias del ciclo vital.
5. Ha desertado del sistema escolar y se desconoce su situación actual.

Cuando se presentan las situaciones antes señaladas, el niño(a) se mantendrá en seguimiento hasta que se cumplan las condiciones de protección ya indicadas anteriormente. Cabe señalar que, en cuanto a los puntos 3 y 4, se espera que igualmente se informe de la situación del niño o niña a las entidades

correspondientes, ya sean judiciales y/o red de protección a la infancia para así poder dejar visibilizado al niño(a).

CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, SEGÚN SU CONTEXTO DE OCURRENCIA

Anteriormente, se señaló que existían tres contextos de ocurrencia de las sospechas. Todas ellas están basadas en el modelo de intervención en su abordaje, sin embargo, se pueden dar algunas particularidades que son relevantes de considerar:

1. **Contexto Intrafamiliar:** En este contexto es importante considerar lo que sigue:
 - a. Contener y escuchar al niño(a) al momento en que debe un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él/ella no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
 - b. Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño(a) y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
 - c. Si el niño o niña, del cual o la cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos(as) en el mismo establecimiento u otro perteneciente a la corporación municipal de desarrollo social, que estén o hayan estado en él, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
 - d. Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
 - e. Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que está también permite sostener una comunicación fluida y estable con ella.
2. **Contexto Intraescolar:** Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:
 - a. El(la) trabajador(a) responsable de la unidad educativa debe informar inmediatamente a la jefatura correspondiente todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores(as) del propio establecimiento ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un(a) trabajador(a) identificado del colegio, o

bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún(a) trabajador(a), sin lograr identificarlo(a).

En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:

- 1) La Directora convoca a instancia de análisis del caso, junto con el equipo directivo y encargada de convivencia; quienes evaluarán la pertinencia de dar curso a una investigación interna y generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho. Las acciones por tomar como resultado de las investigaciones pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del(la) trabajador(a) hasta medidas de carácter administrativo ligadas al reglamento interno de higiene y seguridad.
- 2) Cuando la Directora toma conocimiento, debe tomar contacto con la familia del niño(a) afectado(a) con objeto de evaluar las condiciones en que se encuentra, las expectativas de la familia y activar las redes de apoyo que correspondan.
- 3) Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, por una parte, respecto del(a) trabajador(a), deberá hacerse personalmente por la Directora, o en su caso, de las jefaturas que corresponda de acuerdo al cargo de la persona a notificar, en el lugar de trabajo preferentemente. En cuanto a la familia, estará a cargo de las jefaturas acompañando a la Directora del establecimiento.

En los casos en que los hechos reclamados revistieron caracteres de delito, cabe señalar en primera instancia que EL ESTABLECIMIENTO NO INVESTIGA dado que son los organismos judiciales quienes lo hacen, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en la Institución.

3. **Terceros u otros:** Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar lo que sigue:
 - a. Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a algunas de las personas que presta servicios para el establecimiento, es relevante que sea informada inmediatamente desde la dirección del establecimiento, para que así se pueda orientar al equipo directivo, Encargado/a de convivencia escolar y demás miembros de la comunidad educativa de la implementación de medidas oportunas y pertinentes, según sean los convenios establecidos en los contratos de los servicios o el caso en particular. Frente a esta situación se debe considerar que:

- 1) Las personas involucradas deben dejar de prestar servicio a la brevedad en el establecimiento educacional para generar condiciones de protección para el niño o niña.
- 2) Se deben realizar reuniones de apoderados de los niños que se encuentren involucrados en los casos de transportistas, alumnos en prácticas u otros trabajadores que se desempeñen en la unidad educativa. En caso de que la sospecha de vulneración de derechos involucre a personas que se encuentran en el entorno familiar externo, es relevante informar rápidamente a la familia si procede, y en conjunto con esta establecer estrategias de protección en favor del niño o niña.

Cabe señalar que todas las acciones implementadas en este modelo de intervención pueden ser modificadas, complementadas y/o suspendidas por solicitud del ministerio público y/o tribunales de familia, en virtud de no entorpecer el proceso que se está llevando a cabo.

TÍTULO IV – PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998)

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación: “El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”, 2012):

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

“La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida” (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación MINEDUC).

Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deberán ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño. Nuestro establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato, acoso,

abuso sexual o estupro.

MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El abuso sexual es una forma de violencia sexual que, por las características de la víctima y las circunstancias en las cuales ocurre, constituye un delito. El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Corresponde al contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(as) o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños(as) o adolescentes.

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de alguno de ellos. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

Expresiones del abuso sexual con contacto físico:

1. Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).
2. Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.
3. Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
4. Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.
5. Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).
6. Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.

Expresiones del abuso sexual sin contacto físico:

1. Insinuaciones verbales con connotación sexual.
2. Relatos con contenidos de connotación sexual.

3. Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).
4. Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
5. Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
6. Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.
7. Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).
8. Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.
9. Promover la explotación sexual comercial infantil.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS DEFINICIONES

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición al/la niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
- **Estupro:** es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- **Grooming:** es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un(a) menor con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo/a o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el

abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Posibles víctimas de abuso sexual infantil:

Puede ser cualquier niño(a) o adolescente, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

Perfil del abusador(a) sexual:

1. Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
2. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
3. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
4. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el menor nunca es libre para otorgar su consentimiento.
5. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación) a la víctima.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño(a) o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el menor está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual.

PASAN A SER SEÑALES DE ALERTA CUANDO VAN ASOCIADAS (EXISTE MÁS DE UN SÍNTOMA) Y/O SON PERSISTENTES EN EL TIEMPO.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as) o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infantil es la actitud de los padres, madres y/o

responsables del niño(a) o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta.

Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de abuso sexual infantil.

Indicadores:

1. Indicadores físicos:

- a. Dolor o molestias en el área genital.
- b. Infecciones urinarias frecuentes.
- c. Cuerpos extraños en ano y vagina.
- d. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- e. Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- f. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

2. Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:

- a. Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- b. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesiva confianza.
- c. Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- d. Retroceso en el lenguaje.
- e. Trastornos del sueño.
- f. Desórdenes en la alimentación.
- g. Fugas del hogar.
- h. Autoestima disminuida.

- i. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- j. Ansiedad, inestabilidad emocional.
- k. Sentimientos de culpa.
- l. Inhibición o pudor excesivo.
- m. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- n. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- o. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- p. Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- q. Comportamientos agresivos y sexualizados no esperados para la edad. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface la curiosidad sexual natural del niño o niña, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de sospecha de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Si existen conductas sexuales inesperadas para la edad entre niños(as) en la primera infancia se debe:

- a. Si el niño o niña realiza un relato espontáneo cójanlo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- b. Aclare al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- c. Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- d. Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- e. Si el/la niño/a lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- f. Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.

- g. Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- h. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

El presente Protocolo de Actuación contempla toda situación de abuso sexual infantil definido anteriormente

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa el informar a la dirección del establecimiento, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tome conocimiento de estos.

A más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia o antecedentes, la Directora del establecimiento encomendará a la Encargado/a de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo, la instrucción de abrir el protocolo.

Sin embargo, y frente a una sospecha de abuso sexual, en ningún caso se debe interrogar al o la estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al niño o niña, escuchar y apoyar. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante.

De esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Son funciones del responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación:

- a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b. Mantener informado a la Directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso

que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

- d. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- e. En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- g. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- h. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- i. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- j. Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.

El Encargado/a de Convivencia Escolar o el profesional idóneo nombrado por la dirección del establecimiento como encargado/a del protocolo será el responsable de coordinar las acciones siguientes:

- a. Deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo: libro de clases y ficha del alumno.
- b. Entrevistarse con el profesor/a jefe u otro actor relevante.
- c. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento que realice el primer apoyo en caso de observar alguna situación que pudiera indicar un posible abuso y realizar una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:
 - Generar un clima de acogida y confianza.
 - Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
 - Sentarse al lado y a la altura del menor.
 - Reafirmar en el menor que no es culpable de la situación.
 - Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del menor; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al menor para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el menor y/o su supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el menor no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el menor así lo requiere.
- Registrar en forma textual el relato del menor (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la/el profesional encargada/o del Protocolo de Actuación o quien designe en ese momento la Directora del establecimiento debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo, en conjunto con la Directora del establecimiento, resolverán si la situación es considerada como:

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.

En caso de que sea una sospecha, la Encargado/a de convivencia escolar o la Directora, procederán de la siguiente forma:

1. **Si el sospechoso es una persona externa al colegio:**
 - a. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al menor y su familia, el/la Encargado/a de Convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al/la estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el/la estudiante identifique como una figura significativa. Será este adulto protector quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
 - b. Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al menor del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - c. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras

instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.

- d. Informará de la situación al Encargado/a de Convivencia, quien estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.

2. **Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:**

- a. Cuando los hechos sean comunicados en la escuela, en primer orden la Directora del establecimiento hará entrega de todos los antecedentes que dispone para iniciar las coordinaciones y acciones pertinentes. En caso de que los hechos sean comunicados a un/a trabajador/a distinto/a (docente, asistente de la educación etc), él/ella tendrá la obligación de notificarlos a la Directora o a su subrogante.
- b. La Directora informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir dentro de las primeras 24 horas desde que el establecimiento toma conocimiento del hecho. El propósito de este contacto es informar las circunstancias y contexto de la información, así como conocer el estado emocional del/la niño/a, si se inició alguna acción legal, sus intenciones y/o expectativas.
- c. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.

Se debe tener consideración de lo siguiente:

- Si en el relato del niño o la niña se vislumbran presumiblemente hechos de connotación sexual en el ámbito intraescolar, se individualice o no a algún trabajador/a como posible agresor/a, y no exista judicialización de por medio, la indicación es denunciar siempre el posible delito.
- Si la denuncia no se ha materializado, y la voluntad del apoderado/a es hacerlo personalmente, la Directora o un profesional del establecimiento, acompañará en la gestión. Si, por el contrario, no existe intención de su parte, el establecimiento hará la denuncia.
- Si el niño o niña presenta evidentes conductas de afectación, y no se ha generado atención desde la Fiscalía, el establecimiento priorizará su bienestar a través de la interposición de una solicitud de medida de protección ante los tribunales de familia, a fin de procurar en lo inmediato su debido resguardo. Lo anterior, en virtud del seguimiento, acompañamiento y evaluación que realicen

los profesionales del establecimiento.

- Si el relato del niño o niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador/a, la Directora deberá informar al trabajador/a presuntamente involucrado/a que, ante el quiebre que provoca la denuncia, tiene derecho a responder por escrito las acusaciones.
- d. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- e. Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.
- f. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- g. Posterior a estas acciones, se realiza una reunión informativa con el equipo directivo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño/a y en el cual se desempeña la/el presuntamente trabajador/a involucrado/a.
- h. Durante el período que se mantiene vigente la causa judicial, se debe realizar un acompañamiento. Esto implica generar canales de comunicación, información y orientación desde el establecimiento, según corresponda, para el trabajador/a, para el niño(a) y su familia.
- i. Al tomar conocimiento del término de la causa por parte del Ministerio Público, el establecimiento educacional iniciará una etapa de análisis de todos los antecedentes relacionados al caso.
- j. La resolución de la Fiscalía que cierra la investigación con Decisión de no Perseverar en el Procedimiento o con Archivo Provisional, atiende a la falta de antecedentes suficientes para continuar con la investigación, facultades que la propia ley le atribuye, y no la inexistencia del delito. Lo anterior, impone necesariamente cumplir con las etapas que se establecen en este párrafo, por cuanto esta resolución es insuficiente para que un trabajador/a se reincorpore inmediatamente a sus funciones en la comunidad educativa. En consecuencia, ello dependerá finalmente de un conjunto de antecedentes y circunstancias vinculados al caso.
- k. Dentro de estos antecedentes, es necesario conocer, además, el estado de la(s)

causa(s) protección(es) que se encuentra(n) en el tribunal de familia asociada(s) a la denuncia por presunto abuso sexual.

3. **Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:**

- a. La Directora en conjunto con el Equipo Directivo informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c. Informará de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes, junto con las jefaturas de curso, estarán a cargo de las medidas de contención, seguimiento y apoyo necesarias para con ambos estudiantes.
- d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

MEDIDAS DE APOYO

El establecimiento educacional en su rol formativo realizará acciones de contención, seguimiento y apoyos pedagógicos.

Acciones con los docentes:

La Directora del establecimiento, o el Encargado/a de Convivencia Escolar, informará a los docentes, contando con la debida reserva del caso.

No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
2. Desempeñen su rol, que es clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
3. Contribuyan, en la medida de lo posible, conservando su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño(a) o adolescente afectado.

La Directora o Encargado/a de Convivencia podrán realizar un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece el o los/as estudiantes involucrados, el que tendrá el siguiente propósito:

1. Definir estrategias de trabajo formativo.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias y apoderados:

La Directora y Encargada de Convivencia Escolar lideran la comunicación con las familias y apoderados, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1. Explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
2. Comunicando y explicando las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitando la colaboración y el apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
4. Dependiendo del caso, la Directora puede citar a los apoderados del curso o delegados para informar el caso y las estrategias de contención y apoyo a realizarse.

Acciones con los y las estudiantes:

La Directora en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar liderará la comunicación con los estudiantes en relación a los apoyos necesarios y a las políticas de autocuidado y prevención, definiendo estrategias necesarias para el trabajo formativo y preventivo.

TÍTULO V – PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO Y ABUSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y

responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar, entre estudiantes, funcionarios, madres, padres y/o apoderados.

Este instrumento también considera la actuación sobre hechos de violencia psicológica, producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, entre otros.

Es importante considerar que cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Se entiende por Bullying, maltrato físico o psicológico "cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, físico o psicológico, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño/a o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal", por lo que se considera una forma de violencia. Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física o psicológica, este tipo de conducta puede ser verbal, gestual, simbólica, y en muchos casos implica maltrato escolar si se añaden agresiones.

Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse. Por tanto, una agresión ocasional o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso, sin embargo, de igual modo debe ponerse en conocimiento de las autoridades escolares para que adopten las medidas correspondientes.

El acoso u hostigamiento no constituye delito. Cabe señalar además que la ley no contempla sanciones para estudiantes.

El presente protocolo regula el procedimiento y las medidas que se adoptarán en caso de maltrato, bullying o acoso escolar, violencia entre miembros de la comunidad educativa, cyberbullying y cualquier otro tipo de violencia. Todo reclamo que dé cuenta de estas situaciones deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá informar a la dirección dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se entenderá por omisión, "la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño/a necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a

brindarle protección y cuidado". Aunque, en general, no se encuentra ninguna forma "pura" de maltrato, para fines del presente protocolo se han diferenciado cinco categorías de acuerdo con el tipo de conductas del agresor:

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. **Maltrato o acoso escolar (bullying)**: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
2. **Agresión**: es toda acción que consiste en someter a alguien para causarle daño físico o psicológico.
3. **Violencia psicológica**: incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que la persona no puede cambiar (por ejemplo, el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual, la discapacidad, la condición social, económica, religiosa o política).
4. **Violencia física**: incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos, etc.), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
5. **Violencia a través de medios tecnológicos (ciberacoso)**: implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, mensajes de texto, Instagram, etc.).
6. **Hostigamiento**: molestar o burlarse de alguien insistentemente.

Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento educacional, participarán en jornadas de promoción de la buena convivencia

escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

TIPOS DE MALTRATO

Entenderemos por maltrato lo siguiente:

1. **Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño(a), o lo(a) pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos. Muchos adultos confunden la disciplina con el maltrato físico y/o psicológico, llegando a justificar castigos severos; es necesario aclarar que este método sólo atemoriza, logrando que la conducta no se repita delante del adulto/a sólo por miedo. Así, la conducta no se corrige, resultando esta forma de disciplinar inefectiva y dañina. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a mortales.
2. **Maltrato físico pasivo o negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño/a como lo son la alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño/a, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socio-económicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.
3. **Maltrato psicológico activo:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.
4. **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional:** Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño/a, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño/a; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas

serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.

Los integrantes de la comunidad educativa colaborarán en las investigaciones que se lleven a cabo, entregando todos los antecedentes que dispongan y concurriendo a las citaciones a declarar que pueda realizar el/la Fiscal del procedimiento, el/la investigador/a o el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, dentro de la esfera de sus atribuciones y de la normativa vigente.

En el caso de no encontrarse el/la Encargado/a de Convivencia Escolar en el establecimiento por cualquier situación ajena a su voluntad los procedimientos descritos más adelante, serán llevados a cabo por el funcionario que la Directora designe en forma escrita.

PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR O CYBERBULLYING

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, y cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que tenga sospecha o tome conocimiento de situaciones relacionadas con acoso escolar, maltrato o violencia escolar física o psicológica, agresión u hostigamiento tendrá un plazo máximo de 24 horas para informar a la/el Encargada/o de Convivencia Escolar o cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar el hecho, de manera presencial o vía correo electrónico.

La persona que recepciona la información anterior, (Encargada/o o alguien del equipo de Convivencia Escolar, comunicará la situación a la Directora de manera presencial o vía correo electrónica, en un plazo máximo de 1 día hábil.

Si quien toma conocimiento del hecho no presta servicios en el establecimiento, la denuncia o información deberá entregarla a la Directora o Encargado/a de Convivencia Escolar. En caso contrario, la información será entregada a la Sub Directora.

Si la denuncia es efectuada ante el profesor/a jefe, éste entregará inmediatamente todos los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Toda información o denuncia deberá formularse por escrito o escriturarse por el funcionario que la recibe, incluyendo nombre del denunciante (si es apoderado/a incluir el curso al cual pertenece, si es funcionario su cargo o rol), **fecha de la denuncia, fecha en la cual ocurrió la situación denunciada, descripción de los hechos denunciados, medios probatorios** (si hubiere), **firma y run del**

denunciante.

Desde el conocimiento del hecho, el integrante del equipo de Convivencia Escolar asignado al caso, realizará una entrevista al identificado como agresor, lo anterior será en un plazo máximo de 1 día hábil. En caso que el agresor sea un estudiante, se citará al/la apoderado/a en un plazo máximo de 3 días hábiles, para informar el hecho y aplicar una sanción de suspensión como medida cautelar a favor de la posible víctima, el proceso de ausencia será acompañado por un plan académico a distancia que permitirá resguardar el desarrollo integral de la presunta víctima. La falta será considerada como “extremadamente grave” y se aplicará una suspensión de 5 días hábiles, periodo en el cual se recabará información complementaria.

En paralelo, un integrante –o el mismo- del equipo de Convivencia Escolar se contactará con el apoderado del o la estudiante víctima en un plazo máximo de 1 día hábil, donde se realizará una entrevista para informar la situación y recabar antecedentes. Se debe mantener contacto permanente con la víctima y su familia, a modo de entregar contención emocional y resguardar su integridad, tanto física como psicológica.

El o la Encargado/a de Convivencia Escolar, o miembro del equipo que se designe, realizará una entrevista formal, en un plazo de 3 días hábiles, a todos los actores claves (testigos, docentes, compañeros, amigos, otros) que posiblemente cuenten con información relevante de la(s) situación(es) ocurrida(s) (desde cuándo; quiénes; lugar(es) en donde ocurre; frecuencia; etc.).

Con un plazo máximo de 10 días hábiles, un integrante del equipo de Convivencia Escolar realizará al menos 2 intervenciones a nivel de curso, con la finalidad de abordar la problemática identificada.

Posterior al proceso investigativo y de recolección de información, se evaluará la necesidad de realizar las derivaciones que sean pertinentes al caso, esto informado a los apoderados en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En paralelo, una vez se reincorpore el/la estudiante identificado/a como agresor/a, siempre y cuando el estado emocional de la víctima lo permita, se realizarán mediaciones entre pares, de no encontrarse emocionalmente preparado, se establecerán acuerdos individuales de convivencia escolar. De no cumplir con los compromisos, se procederá a activar el **protocolo de vulneración de derechos**, y se realizará la denuncia correspondiente en un plazo máximo de 24 horas.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, tendrá la misión de centralizar toda información recabada y coordinar acciones en conjunto con el/la profesor/a jefe del/la

o los/las estudiantes involucrados/as.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar iniciará la investigación, la cual comprenderá, entre otros, los siguientes trámites:

1. Informar a los padres, madres o apoderados/as de la situación, como así también a los/las alumnos/as involucrados/as.
2. Recabar información sobre los/las estudiantes involucrados/as: se revisarán antecedentes presentes y pasados de los/las alumnos/as identificados/as como hostigadores y hostigados.
3. Indicar medidas de protección a víctimas y victimarios.
4. Realizar entrevistas individuales con los y las involucradas incluyendo a la víctima, victimarios, testigos y otros actores claves del curso o de la comunidad escolar (por ejemplo, con alto liderazgo social y académico). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con la intención de hacer daño, etc.), el contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).
5. Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención: La Encargada de Convivencia Escolar determinará, en primera instancia, si la situación investigada corresponde o no a un fenómeno de bullying o cyberbullying.
6. Luego de concluida la investigación el/la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará un informe que será entregado a la Directora.

En el caso de que el/la Encargado/a de Convivencia Escolar concluya que la situación denunciada bajo los méritos de su investigación no son constitutivos de acoso o cyberbullying, procederá a desestimar por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta al maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por lo establecido en el Reglamento Interno. De todas maneras, se deberá informar al/la o los/las denunciantes de la conclusión de lo investigado, si el/la denunciante es un/una estudiante también se le deberá comunicar al/la apoderado/a.

Si del informe entregado aparece que ha existido acoso escolar o cyberbullying, se elaborará un Plan de Acción, que incluya una planificación de las acciones a seguir, indicando destinatarios (si éstas corresponden a un curso completo o a un grupo específico de estudiantes), responsables de su implementación, sanciones disciplinarias, derivaciones externas y/o internas y medidas formativas (reparatorias e instancias de mediación del conflicto si procede).

El Plan de Acción deberá elaborarse por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Paralelamente se procederá, por parte de quien defina la Encargada de Convivencia Escolar, el acompañamiento, apoyo y seguimiento a los/las involucrados/as en el hecho a fin de detener las acciones lesivas y resolver los posibles conflictos, aplicando medidas inmediatas o las establecidas en dicho Plan de Acción.

Algunas de las medidas que se pueden adoptar, entre otras, son las siguientes:

- a. Conversar con los/las involucrados/as en conjunto (mediación a cargo de un adulto).
- b. Establecer acuerdos y compromisos de cada una de las partes, los cuales deben registrarse por escrito.
- c. Toma de conciencia de los/las alumnos/as reconocidos/as como agresores/as o victimarios/as.
- d. Entrevista con los padres de los/las involucrados/as, informando sobre las medidas formativas y las sanciones disciplinarias.

MEDIDAS REPARATORIAS

Consisten en acciones concretas que el/la agresor/a realiza con la persona agredida, y pueden ser pedagógicas o disciplinarias. Tienen por objeto que el/la agresor/a reconozca el daño infringido y lo restituya.

Es fundamental que estas acciones surjan del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, y no de lo que un tercero estime o imponga. Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

Las autoridades del establecimiento están obligadas a adoptar las medidas formativas, correctivas, pedagógicas o disciplinarias que se establezcan en el Reglamento Interno.

Quienes fueran responsables de la implementación del Plan de Acción realizarán seguimiento de las distintas situaciones que hayan sido investigadas, llevando a cabo las medidas necesarias para prevenir la aparición de un nuevo episodio de hostigamiento o agresión.

Las medidas asignadas, buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias seguidas tras las situaciones experimentadas.

Algunas de estas medidas son:

- a. Entrevista de seguimiento con la(s) víctima(s), propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación a la aparición de nuevas conductas de hostigamiento.
- b. Entrevista de seguimiento con el/la/los/las hostigador/a/es/as, con el objetivo de profundizar en la toma de conciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación de hostigamiento.
- c. Derivación a especialistas externos, en caso de ser necesario.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/una estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa (Apoderados, tutores, padres y madres) en contra de un/una estudiante.

Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a dirección dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

AGRESIÓN A UN ESTUDIANTE

Si la denuncia de agresión a un estudiante involucra a un docente:

A más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la información o denuncia, la Directora del establecimiento atendida la gravedad del hecho, procederá a informar al/la Encargado/a de Convivencia Escolar la realización de una investigación para recabar información y establecer o esclarecer los hechos denunciados, este proceso podrá extenderse por hasta 10 días hábiles.

Al día hábil siguiente de recepcionado el reclamo, se informará por escrito al/la docente de la denuncia recibida.

De considerarse los hechos de mayor gravedad, la Directora en conjunto de la Encargada de Convivencia Escolar dispondrán la instrucción de una investigación sumaria interna tendiente a esclarecer los hechos e indagar posibles responsabilidades.

Si la investigación realizada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar diere

como resultado que la denuncia no es constitutiva de mayor gravedad, se procederá a trabajar con el/la docente en acompañamiento y apoyo a su gestión según lo indicado por el/la encargado/a de convivencia en su Plan de Acción, asimismo se procederá con él o la estudiante involucrado en el hecho. De lo anterior deberá ser informado los padres del o la estudiante.

Sin perjuicio de lo establecido en lo anterior la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.

En caso de agresión física, el agredido junto con el/la Encargada de Convivencia Escolar deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar colaborará en la investigación y, en cualquier momento de esta, el investigador o Fiscal podrán manifestar a la Directora la necesidad de realizar un Plan de Gestión, el cual deberá confeccionarse e implementarse, adoptando las medidas reparatorias de apoyo o acompañamiento que el caso amerite.

Atendida la gravedad de los hechos, los antecedentes existentes y circunstancias del acto si lo amerita, se podrá disponer la separación absoluta del inculpado con el/la estudiante afectado/a, medida que podrá ser aplicada sólo por la Dirección del Colegio.

El procedimiento al que se ajustará el sumario o la investigación sumaria será aquel contemplado en los artículos 124 y siguientes de la Ley N° 18.883.

El presente procedimiento se aplicará con preferencia a cualquier otro establecido en este Reglamento para el caso de violencia física o psicológica ejercida por un adulto en contra de un/una estudiante.

Por consiguiente, el Plan de Acción frente a la agresión a un estudiante por parte de un/una docente es:

- Reunión con apoderado para recepcionar el reclamo.
- Notificación al/la docente involucrada al día hábil siguiente de recepcionada la denuncia.
- Investigación para recabar información y esclarecer hechos, con una duración de 10 días hábiles.

- Citación a apoderado/a para informar antecedentes recabados.
- Plan de acción con medidas reparatorias del equipo de gestión, en caso de ser necesario.

Si la denuncia de agresión a un estudiante involucra a un asistente de la educación:

A más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia o antecedentes, la Directora del establecimiento encomendará a la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de ésta, la instrucción de una investigación.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar investigará los hechos, debiendo recabar toda la información y pruebas posibles, oyendo a los testigos y al inculcado, brindándole la oportunidad de presentar las pruebas que estime pertinentes.

En caso de agresión física, el/la agredido/a junto con el/la Encargada de Convivencia Escolar deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.

Atendida la gravedad de los hechos, la Directora deberá informar, quien dispondrá si se adoptará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para evaluar la aplicación de una medida de mayor gravedad.

Si los antecedentes existentes o circunstancias del acto lo ameritan, se podrá disponer la separación absoluta del/la inculcado/a con el/la/los/las estudiantes afectado/a/os/as, medida que podrá ser aplicada solo por la Dirección.

Si la investigación realizada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o por el funcionario que haya dispuesto la Directora, diere como resultado que la denuncia no es constitutiva de mayor gravedad, se procederá a trabajar con el/la asistente de la educación en acompañamiento y apoyo a su trabajo según lo indicado en su Plan de Gestión, asimismo se procederá con él o la estudiante involucrado en el hecho. De lo anterior deberán ser informados los padres del estudiante y el funcionario en cuestión.

Si la denuncia de agresión a un estudiante involucra a un padre, madre o apoderado del establecimiento:

A más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia o antecedentes, la Directora del establecimiento encomendará al/la Encargado/a de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de esta, recabar los antecedentes necesarios.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.

En caso de agresión física, el/la agredido/a junto con el/la Encargada de Convivencia Escolar deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

Si a raíz de los antecedentes recabados por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o por el/la funcionario/a que haya dispuesto la Directora, diere como resultado que la denuncia no es constitutiva de mayor gravedad, se procederá a trabajar con el padre, madre o apoderado en acompañamiento y apoyo a su labor según lo indicado en Plan de Acción, asimismo se procederá con él o la estudiante involucrada en el hecho.

Atendida la gravedad de los hechos y si el padre, madre o apoderado resultare culpable de los hechos denunciados, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a la Directora para su conocimiento. Será la Directora quien dispondrá si se adoptarán alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno en contra del apoderado, comunicándose por escrito en el plazo de 24 horas conocidos los resultados. Asimismo, la Directora del establecimiento deberá aplicar lo indicado en el Plan de Acción, con especial atención a las medidas de acompañamiento, apoyo y seguimiento de los y las estudiantes involucradas.

Si la denuncia de agresión a un estudiante involucra a un adulto que no pertenece a la comunidad educativa:

A más tardar el día hábil siguiente de la recepción de la denuncia o antecedentes, la Directora del establecimiento encomendará a el/la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de esta, recabar los antecedentes necesarios.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de

delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.

Si a raíz de los antecedentes recabados por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar diere como resultado que la denuncia no es constitutiva de mayor gravedad se procederá a trabajar oportunamente en el acompañamiento, apoyo y monitoreo del/la estudiante involucrado/a en el hecho, según lo indicado en Plan de Gestión confeccionado por el/la funcionario/a en cuestión. De lo anterior deberán ser informados los padres del o la estudiante.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se tomarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso, sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N° 471, de la Dirección del Trabajo, por lo cual solo será procedente suspender de las funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia en Fiscalía. Se contempla como medida de acción en el proceso, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y, de ser necesario, derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Lo anterior será evaluado por la Directora en un plazo máximo de 1 día hábil, y avisado a través de una entrevista formal.

Dependiendo de los resultados de la investigación y/o denuncia formal, conforme a la gravedad de la falta y las disposiciones legales vigentes, se deben aplicar las sanciones correspondientes, que pueden incluir desde la suspensión hasta la desvinculación del cargo.

Si la violencia es entre estudiantes:

Cuando cualquier persona de la comunidad educativa descubra o es informada sobre la situación, deberá informar a la Directora del establecimiento, quien encargará a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de ésta, la instrucción de una investigación, activación de protocolo o realización de un Plan de Acción.

La activación del Protocolo se da ante la sospecha o detección de una situación de violencia y se deberá:

- a. Garantizar la protección: el objetivo principal es que la violencia cese y no resurja.

- b. Intervenir de forma eficaz, rápida y no precipitada: La actuación debe ser fluida y continua incluso cuando alguna autoridad o responsable no actúe con la pertinencia que exige el reglamento. El caso lo tomará un/una docente idóneo/a velando y verificando siempre la protección y respeto de los derechos de las y los estudiantes.
- c. Discreción y confidencialidad: durante todo el proceso de actuación sólo profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones.

Todo/a funcionario/a del establecimiento es responsable de actuar, ya sea ejecutando el Protocolo o dando el aviso respectivo: No actuar violentando el interés superior de las personas menores de edad ni poniendo en riesgo su integridad. Intervenir de forma inmediata, actuar cuando se sospecha o se tiene conocimiento de que alguien es víctima de violencia.

Las personas adultas que conozcan de la problemática son las responsables de encauzar las respuestas, son corresponsables de las consecuencias por no actuar o por proceder con negligencia sin tomar medidas inmediatas individuales y colectivas.

Garantizar la confidencialidad, la información la maneja sólo el personal del centro educativo implicado en la situación. Los documentos deben conservarse en el expediente del caso y custodiar las comunicaciones.

El personal del centro educativo debe tomar medidas educativas y de protección inmediatas. Cuando sea necesario, adoptar medidas cautelares, para evitar que se produzcan daños mayores. Se realizan simultáneamente a las medidas educativas.

Pasos a seguir:

1. Detección de la situación de violencia.
2. Comunicación a la dirección del establecimiento.
3. Atención de la situación con los estudiantes involucrados.
4. Comunicación con las familias.
5. En caso de agresión física, el agredido junto con el/la Encargada de Convivencia Escolar deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

6. Entrevista con todas las partes, posibles observadores u otros involucrados.
7. Definición de las medidas a seguir con las diferentes partes (Plan de Acción).
8. Seguimiento a la implementación de las medidas.
9. Cierres de procesos formativos, cuando corresponda.

AGRESIÓN A / ENTRE PERSONAS ADULTAS

Si la violencia es entre personas adultas, con al menos un/a trabajador/a del establecimiento:

Si se detecta por parte de cualquier miembro de la unidad educativa violencia de cualquier tipo entre adultos, con al menos un funcionario del establecimiento, se deberá proceder informando inmediatamente de la situación a la Directora del establecimiento a fin de que se encomiende a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de esta, realice una investigación, activación de protocolos o realización de un Plan de Acción frente a los hechos antes informados.

Si entre los involucrados se encontrara un docente se deberá proceder de la misma forma que la indicada en el caso de denuncia por “agresión a un estudiante que involucre a un docente”.

Se informará de inmediato la situación, verbal y posteriormente por escrito, a la dirección del establecimiento, quién procederá a encomendar a la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de esta, realice una investigación a fin de recabar antecedentes, activación de protocolos o realización de un Plan de Actuación frente a los hechos antes informados.

Se procederá de la siguiente manera:

1. A más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la información o denuncia, la Directora del establecimiento, atendida la gravedad del hecho, procederá a informar al encargado/a de convivencia escolar la realización de una investigación para establecer o esclarecer los hechos denunciados.
2. El funcionario designado contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para redactar informe, debiendo recabar toda la información y pruebas posibles, oyendo a los/las testigos y al/la inculcado/a, brindándole la oportunidad de presentar las pruebas que estime pertinentes.
3. De considerarse los hechos de mayor gravedad, la Directora dispondrá la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo tendiente a

esclarecer los hechos e indagar posibles responsabilidades.

4. Si la investigación realizada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar diere como resultado que la denuncia no es constitutiva de mayor gravedad, se procederá a trabajar con el/la docente en acompañamiento y apoyo a su gestión según lo indicado por la Encargada de Convivencia Escolar en su Plan de Actuación, asimismo se procederá con el/la apoderado/a involucrado/a en el hecho. De lo anterior deberá quedar registro de las acciones realizadas.
5. Si la investigación realizada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar diere como resultado la culpabilidad del/de la funcionario/a, se deberá informar en un plazo no superior a 1 día a la Directora quien dispondrá la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo tendiente a esclarecer los hechos e indagar posibles responsabilidades.
6. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.
7. En caso de agresión física, el agredido junto con el/la Encargada de Convivencia Escolar deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar colaborará en la investigación y, en cualquier momento de esta, el/la investigador/a, Fiscal o Encargado/a de Convivencia Escolar podrán manifestar a la Directora la necesidad de realizar un Plan de Acción, el cual deberá confeccionarse dentro de 5 días hábiles e implementarse dentro de los 5 días hábiles siguientes, adoptando las medidas reparatorias, de apoyo o acompañamiento que el caso amerite.

Atendida la gravedad de los hechos, los antecedentes existentes o circunstancias del acto, se podrá disponer la separación absoluta del inculpado con el/la/los/las apoderado/a/os/as afectado/a/os/as, medida que podrá ser aplicada solo por la Directora.

Asimismo, se podrá decretar, durante el curso del sumario administrativo, la separación del inculpado de sus funciones.

El procedimiento al que se ajustará el sumario o la investigación sumaria será aquel contemplado en los artículos 124 y siguientes de la Ley N° 18.883.

El sumario administrativo no se dará a conocer a los demás integrantes de la comunidad educativa mientras se encuentre en tramitación, sino únicamente al inculpado, en el evento de formular cargos.

El presente procedimiento se aplicará con preferencia a cualquier otro establecido en este Reglamento para el caso de violencia física o psicológica ejercida por un adulto en contra de un miembro de la comunidad educativa.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de reconsiderarlas.

Si entre los involucrados se encontrara un asistente de la educación se deberá proceder de la misma forma que la indicada en el caso de “agresión a un estudiante que involucre a un asistente de la educación”.

Se informará de inmediato la situación verbal, y posteriormente por escrito, a la dirección del establecimiento quién procederá a encomendar al/la Encargado/a de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de esta, realice una investigación a fin de recabar antecedentes, activación de protocolos o realización de un Plan de Actuación frente a los hechos antes informados. Se contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para redactar el informe de acuerdo a la investigación realizada.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de estos.

Atendida la gravedad de los hechos, de estimarse necesario, la Directora deberá informar quien dispondrá si se adoptará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para evaluar la aplicación de una medida de mayor gravedad.

En el procedimiento se garantizará la protección del/de la afectado/a y de todos/as los/as involucrados/as, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y solicitar la posibilidad de reconsiderarlas.

Si la violencia es entre apoderados/as:

A más tardar el día hábil siguiente de la recepción de la denuncia o antecedentes, la Directora del establecimiento encomendará a la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo en ausencia de esta, recabar los antecedentes necesarios, debiendo abrirse un expediente investigativo.

Se indagará sobre los hechos ocurridos para discernir la veracidad de la acusación, y la gravedad de la misma.

Si la agresión es demostrada, el equipo Directivo del colegio procederá a activar el presente protocolo.

Si la agresión es física, el agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.

El agredido junto con el/la Encargada de Convivencia Escolar deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

TÍTULO VI – PROTOCOLO FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS O ESTUPEFACIENTES

El presente protocolo está dirigido a las y los estudiantes. En el caso de que este tipo de situaciones ocurra con algún funcionario, se actuará según lo indica el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Ante la sospecha de consumo por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

FASES DE INTERVENCIÓN

Primera fase, de atención.

Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de droga o alcohol entre los estudiantes del establecimiento deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora, con el objetivo de que la situación pueda ser abordada.

Si se detecta que las conductas han sido reiteradas en el/la estudiante, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y Dirección, con conocimiento del padre, madre o apoderado/a, deberán aplicar un Plan de Acción que hayan elaborado para tal efecto, con el fin de indagar en mayor profundidad la problemática, recabando información sobre la situación que afecta al/la estudiante, escuchándole y evaluando la gravedad de la falta cometida.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar es el/la responsable de mantener un registro de las situaciones en las que se requiere su intervención, donde debe ir

adjuntando, además, los registros de las pautas de apoyo de las entrevistas realizadas a los estudiantes involucrados en casos de consumo o tráfico de droga, alcohol u otro estupefaciente.

Segunda fase, de investigación.

Si se sospecha de una situación de consumo o tráfico de alcohol, droga u otro estupefaciente, se pueden aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Frente a la sospecha de consumo o tráfico de drogas o alcohol, se realizarán, de forma paralela a las medidas disciplinarias, las siguientes acciones, con el propósito de resguardar la seguridad de las y los estudiantes y detener el aumento o incremento de este fenómeno:

1. Ante sospechas de consumo o tráfico de drogas, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y Dirección, activan el presente protocolo para acoger, evaluar e investigar el caso para tomar las medidas respectivas.
2. Informar a la Directora y equipo directivo.
3. Citar al/la apoderado/a para informar e indagar mayores antecedentes sobre el caso, de cada uno de los y las participantes y en forma separada.
4. Confirmada las sospechas de consumo, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y Dirección solicitarán apoyo a las instituciones externas especializadas en la temática para realizar las derivaciones pertinentes (SENDA PREVIENE, OPD, etc.)
5. Conocido y aclarado el caso, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección establecerán las medidas disciplinarias o formativas respectivas, contenidas en el Reglamento Interno.
6. Informar a los/las apoderados/as en una nueva entrevista las acciones determinadas, solicitando una evaluación diagnóstica con el respectivo tratamiento de rehabilitación hasta el alta del/de la especialista. En este caso el/la apoderado/a debe firmar una carta compromiso en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno.
7. Si al indagar en el consumo, se sospecha de tráfico, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o la Directora realizará la denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía si corresponde.

Tercera fase, líneas de Intervención.

Si se trata de un hecho aislado: El Equipo Directivo y Convivencia Escolar realizarán el Procedimiento de atención de este tipo de problemáticas, donde se debe recabar información sobre la situación, lo que deberá quedar debidamente registrado.

Si se trata de una conducta reiterada:

1. Dirección y Convivencia Escolar deberán dar cuenta al/la apoderado/a de la situación que aqueja a su pupilo, aplicar sanciones según el Reglamento Interno; esto último con el objetivo de interrumpir la conducta.
2. Si existe un proceso judicial en contra del o la estudiante del establecimiento, relacionado con el alcohol, drogas u otros estupefacientes, se realizará seguimiento al respecto, y apoyará a los y las estudiantes involucrados/as y sus familias al interior del establecimiento.
3. Dirección y Convivencia Escolar del establecimiento realizará una evaluación del estado emocional del/de la/los/las estudiantes involucrado/a/os/as, con el fin de generar derivación a la red en caso de ser necesario.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con los y las especialistas particulares que participen en el caso, son los responsables de gestionar y aplicar las acciones propuestas en el protocolo, orientadas a reparar y reinsertar a los estudiantes involucrados en la comunidad educativa si así se estima conveniente teniendo en consideración la seguridad de los demás estudiantes, el proceso de rehabilitación, conducta anterior del alumno, compromiso y cambio de actitud (positiva).

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

A continuación, se presentan las acciones a seguir, determinando las más pertinentes a desarrollar en cada caso.

1. **Estudiantes consumidores o micro traficantes de drogas y/o alcohol que desarrollan su actividad fuera del establecimiento:**
 - a. Firma de carta compromiso y demás instancias que determine el establecimiento.
 - b. Apoyo psicológico particular, en consideración a las sugerencias de profesional externo o de la institución pertinente. Ya que el establecimiento no cuenta con equipo multidisciplinario.

- c. Socializar el presente protocolo de actuación.
- d. Analizar y reflexionar en torno a sus derechos y deberes, establecidos en el Reglamento Interno.

2. Estudiantes involucrados en el consumo o tráfico de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento o actividades académicas fuera del establecimiento:

- a. Se evaluará la cancelación de matrícula, siguiendo lo estipulado en el Reglamento Interno, sobre una falta gravísima.
- b. Si el/la estudiante manifiesta la disposición al cambio de actitud, se reconsiderará la medida y procederá a firmar carta de compromiso. Condicionalidad.
- c. Reflexionar en torno a sus derechos y deberes, establecidos en el Reglamento Interno.
- d. Fortalecer la sana convivencia al interior del grupo involucrado, de manera de favorecer la reintegración a su grupo curso y comunidad educativa.
- e. Trabajo de apoyo psicológico particular, en consideración a las sugerencias del/de la profesional externo/a o de la institución pertinente.
- f. Monitoreo para garantizar una reinserción integral del/de la estudiante o estudiantes involucrados/as con su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

Con los y las estudiantes involucrados y sus familias:

- Supervisión del tratamiento de rehabilitación efectuada por las instituciones externas de apoyo hasta el alta del/de la especialista.
- Acciones pedagógicas para reforzar el desarrollo de la resiliencia (talleres, diálogo reflexivo, refuerzo positivo, etc.).
- Acciones de integración y participación con la familia (reuniones).
- Solicitud de estado de avance del tratamiento de rehabilitación del/de la estudiante y su entorno familiar.
- Velar por el cumplimiento de las acciones educativas propuestas por el establecimiento.

- Si existiera incumplimiento por parte de la familia al compromiso asumido con el establecimiento educacional (carta compromiso) para apoyar a su hijo/a en el proceso reparatorio, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo lo que establece el Reglamento Interno.
- En el caso de incumplimiento de la familia respecto a las medidas tomadas en el caso, el colegio retomará las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa.
- Acciones a través del currículum.
- Intervención de redes de apoyo externas (Senda Previene, Carabineros, PDI, etc.).

Con los Docentes y Adultos de la Comunidad Educativa:

- Reuniones informativas.
- Refuerzo positivo de sus habilidades.
- Reforzar los factores protectores de la comunidad educativa.

Con los Padres y Apoderados:

- Talleres educativos, informativos en torno a la temática.
- Solicitud de estados de avance de los especialistas.
- Difundir el presente protocolo.

Para determinar el alta de casos, el Equipo Directivo y/o Convivencia Escolar establecen esta situación a partir del alta del/de la especialista y de que las medidas tomadas se desarrollasen y cumpliesen a cabalidad.

ACCIONES PREVENTIVAS

Para favorecer la prevención de este fenómeno social, el establecimiento centra su quehacer en el proceso de formación de los estudiantes:

- Realizando charlas y/o talleres de autocuidado y prevención de consumo de alcohol y drogas.
- Regulando los espacios informales de convivencia.
- La actualización y difusión permanente del presente documento y del Reglamento Interno con todos los actores educativos.

- Procedimientos actualizados y activos para identificar y abordar en forma oportuna y preventiva los factores de riesgo.

Con las Familias:

- Difundir el presente protocolo de actuación.
- Fortalecer la sana convivencia en la comunidad educativa.
- Trabajo colaborativo en torno a la temática con el Equipo de Convivencia Escolar.
- Reconocer los factores de riesgo en el entorno familiar y comunitario.

Docentes y Asistentes de la Educación:

- Difundir y analizar el presente protocolo de actuación.
- Fortalecer la sana convivencia al interior de las salas de clases y en la comunidad educativa.
- Trabajo colaborativo en torno a la temática con el Equipo de Convivencia Escolar.
- Colaborar en la reinserción de los estudiantes involucrados en los cursos y comunidad educativa.
- Fortalecer canales de comunicación con las familias de los/las involucrados/as.

TÍTULO VII – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Por lo anteriormente señalado el presente protocolo, tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral,

física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile, siendo estas:

- **Género**: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género**: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **Expresión de género**: Se refiere a cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. independientemente del sexo asignado al nacer.
- **Trans**: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente protocolo tiene como principios orientadores:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio: respeto, honestidad, tolerancia, responsabilidad, perseverancia.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans:

Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los

tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en nuestro establecimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en materia de derechos y deberes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

1. **Formalización de la solicitud:**

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante a través de una entrevista, la cual será solicitada con la Directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la libreta de comunicación, correo o en forma personal.

Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Directora tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales. Si no tienen documentación de respaldo, deben los padres y apoderados asumir esta responsabilidad para hacer llegar al establecimiento la documentación necesaria y requerida emitida por profesionales externos financiados por el apoderado (ya que el colegio no cuenta con un equipo multidisciplinario).

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con los/las docentes del ciclo (profesor/a jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante), Encargado de Convivencia

Escolar y Dirección.

Si a la entrevista se presentase sólo uno de los padres, la Directora del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el presente protocolo en el apartado “medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género”.

2. **Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans**

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Directora, Encargada de Convivencia Escolar, Jefe de UTP y un representante de los Docentes.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de diez días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

3. **Acuerdos y coordinación:**

Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento.

A esta entrevista asistirá también el profesor/a jefe, y/o algún otro miembro del equipo de trabajo mencionado, si se estima conveniente.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.
- Derechos y deberes del/la estudiante.
- Consentimiento del niño, niña o adolescente trans.

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo.

Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aún cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia**

Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor/a jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2. **Orientación a la comunidad educativa**

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos**

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Directora dará instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6. Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se adecuen a la infraestructura y condiciones físicas del establecimiento.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, la Directora solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

TÍTULO VIII – PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA IDEA SUICIDA

Definición: *“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”* (Organización Mundial de la Salud, 1976).

AL HABLAR DE LA TEMÁTICA DEL SUICIDIO SE DISTINGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

1. **Suicidabilidad**: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

2. **Ideación Suicida**: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
3. **Parasuicidio (o Gesto Suicida)**: acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
4. **Intento Suicida**: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
5. **Suicidio Consumado**: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación (MINSAL, 2013).

ACCIONES PARA ENFRENTAR EPISODIOS

Pasos a seguir frente a ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida de estudiante en actividades escolares dentro del recinto escolar:

1. Quien recibe la información se dirige de forma inmediata a Dirección e informa la situación.
2. La Dirección derivará el caso al/la Encargado/a de Convivencia Escolar para poder entregar la contención necesaria.
3. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar tomará contacto con la persona consignada en ficha de matrícula como apoderado/a, con el objetivo de informar de la situación y que el/la estudiante reciba el apoyo necesario de sus apoderados y sea llevado/a de forma inmediata a un servicio de atención médica.
4. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará monitoreo del caso y coordinación con redes externas si corresponde.

Pasos a seguir frente a ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida de estudiante en actividades escolares en salidas pedagógicas:

1. Quien recibe la información se dirige de forma inmediata al/la funcionario/a responsable de la salida pedagógica.
2. La persona responsable tomará contacto telefónico con el establecimiento, específicamente con la Dirección para informar de lo sucedido.
3. La Dirección derivará el caso al Encargado/a de Convivencia Escolar.

4. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar tomará contacto con la persona consignada en ficha de matrícula como apoderado/a, con el objetivo de informar de la situación y que el/la estudiante reciba el apoyo necesario de sus apoderados y sea llevado/a de forma inmediata a un servicio de atención médica.
5. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará monitoreo del caso y coordinación con redes externas si corresponde.

Pasos a seguir frente a suicidio consumado de un(a) estudiante:

Dentro del establecimiento, se deberá resguardar lo siguiente:

1. Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
3. Cubrir el cuerpo.
4. Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo.
5. El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
6. Sólo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar.

Dirección deberá:

1. Informar telefónicamente a ambos apoderados del/de la estudiante fallecido/a.
2. Informar al Equipo Directivo y Encargada de Convivencia Escolar.
3. Informar a la brevedad a la comunidad escolar.
4. En ausencia de la Directora, la Sub Directora o Encargada de Convivencia Escolar deberá informar la situación a Carabineros al 133.

En actividades escolares fuera del establecimiento, se deberá resguardar lo siguiente:

1. Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
3. Cubrir el cuerpo.
4. Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo.

5. El cuerpo será trasladado por el personal del Servicio Médico de Emergencias.
6. Sólo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar.

El profesor/a a cargo de la actividad deberá:

1. Llamar en forma inmediata al servicio de urgencias asociado al seguro escolar y/o más cercano.
2. Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
3. Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
4. Llamar a carabineros al 133.
5. Informar a Dirección.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres, apoderados y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con la unidad de Convivencia educativa el “cómo” se apoyarán a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres que acompañen a sus hijos e hijas.

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

TÍTULO IX – PROTOCOLO FRENTE A LA AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar lo establecido en el Título 12.3 Y 12.4 de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En dicho documento se establece que “cuando el/la estudiante se encuentre enfermo/a deberá presentar su certificado médico en Dirección, el cual quedará archivado. En caso de no contar con certificado médico, toda inasistencia debe ser justificada por escrito en el cuaderno de planificación del/de la estudiante y firmada por el/la apoderado/a o concurrir este/a al establecimiento para justificar personalmente, lo que quedará registrado en la hoja de vida del/de la estudiante en

el libro de clases”.

Por lo tanto, ante situaciones de ausencia prolongada de estudiantes sin ningún tipo de justificación, este protocolo debe activarse de manera inmediata.

El/la profesor/a de asignatura que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases de algún estudiante, considerando un mínimo de tres días corridos o cinco intermitentes en el plazo de dos semanas, deberá informar al/la profesor/a jefe para que este/a se comuniquen personalmente con el/la apoderado/a y averiguar cuál es la situación del/de la estudiante.

En caso de no tener respuesta o a pesar de esta gestión las inasistencias continúan el/la profesor/a jefe debe informar a Dirección, para que esta se ponga en contacto con el/la apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el Colegio.

Si se presenta el/la estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo de asistencia con la Dirección.

En el caso de que no se presente el/la estudiante y el/la apoderado/a al día después de la citación, la Directora en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar procederán a realizar visita domiciliaria para indagar sobre las razones de la inasistencia.

En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al/la apoderado/a, ni dar con el paradero de este/a, se enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la inasistencia del colegio por remediar la situación.

TÍTULO X – PROTOCOLO FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

“Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, que cause deterioro en la integridad física, psicológica y social del/de la niño/a, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extrafamiliar, incluyendo el institucional”. “Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño/a necesita, de acuerdo a su edad y característica individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

CURSO DE ACCIÓN

Una vez recibida la denuncia, la Directora solicitará informes sobre la situación familiar del/de la afectado/a al Profesor/a Jefe.

El/la encargado/a de Convivencia Escolar dará cuenta de lo investigado a la Dirección.

En el caso que los informes evidencien que se han vulnerado los derechos del niño, la niña o adolescente en cuanto al maltrato infantil, no constitutivo de delito, se denunciará a los tribunales de familia. (Ley N°19.968 del Código Penal).

En el caso que los informes evidencien delito de maltrato intrafamiliar, cuales el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar, es decir, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito se deberán denunciar en la Fiscalía correspondiente (Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar del Código Penal).

TÍTULO XI – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SISMOS

PROCEDIMIENTO PARA ENFRENTAR UN SISMO

Para el operativo de seguridad en caso de sismo, se procederá de la siguiente manera:

Primera campana:

1. Se realizará un toque de campana largo y constante, en forma repetitiva.
2. Al momento que suene esta alarma, se debe proceder según las instrucciones dadas para actuar en las salas de clases.
3. Los y las estudiantes se deben separar de las ventanas y vidrios en general ocupando la zona de seguridad en la sala.
4. El/la primer/a estudiante o asistente de aula según corresponda debe abrir la puerta de la sala.

Salida al patio:

1. El o la profesora debe mantener la calma y debe recordar que los y las estudiantes están bajo su responsabilidad.
2. El o la profesora debe mantener el orden y proceder al desalojo de la sala y

proceder en orden y tranquilidad, junto a su curso.

3. El o la profesora antes de salir debe verificar que no quede ningún estudiante en la sala de clases y debe salir con su libro de clases.
4. Estudiantes y docentes no deben sacar ningún tipo de material u otra cosa personal de la sala de clases, solo deben salir a ocupar su zona de seguridad (patio principal).
5. Es un toque de timbre o un toque de campana larga y constante que indica el desalojo de las salas de clases. Se debe proceder como lo indicado para tal efecto. Estudiantes y docentes acuden hacia la zona de seguridad.
6. Las zonas de seguridad de nuestro colegio están claramente asignadas y se encuentran en el patio principal.
7. Cada docente debe conducir a su curso hacia la zona de seguridad asignada, en completo orden. SIN CORRER, con tranquilidad, caminando en forma rápida y sin empujones.
8. Los y las profesoras serán responsables de mantener en silencio y en forma ordenada a todos los y las estudiantes de su curso, aquel en que está trabajando en el momento del desalojo de las salas.
9. Los y las profesoras que no estén en aula deberán prestar ayuda a aquellos que se encuentren en dificultad o que deban asumir otras responsabilidades.

Si el Sismo es durante el recreo:

1. Estudiantes y docentes ocupan zonas de seguridad más cercana, procurando ir a las zonas designadas a su curso.
2. Todos y todas deben estar atentas a las indicaciones de directivos o encargado/a acerca de dónde ir.
3. Este trayecto debe hacerse en forma rápida, sin correr, evitando las caídas, empujones, golpes u otros accidentes.
4. La primera zona de seguridad (ZS1) se encuentra ubicada en el patio principal.
5. En la zona de seguridad (ZS1), evacúan todos los integrantes de la Comunidad Educativa, alumnos de Kinder a 8° Básico, Profesores, Asistentes de la Educación y apoderados que se encuentren en el Colegio.
6. En caso de sismos, el colegio se encuentra preparado mediante el protocolo

PISE que está operativo e internalizado por alumnos y profesores.

TÍTULO XII – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INCENDIO

PROCEDIMIENTO PARA ENFRENTAR UN INCENDIO

Para el operativo de seguridad en caso de incendio, se procederá de la siguiente manera:

Todos los usuarios del establecimiento:

Si descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Mantenga la calma.
2. Avise de inmediato al personal del establecimiento.
3. Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores). No aplica para alumnos.
4. En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
5. En caso de que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
6. Para salir no se debe correr ni gritar. En caso de tener que utilizar las escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos.
7. No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que el personal designado lo indique.
8. En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
9. En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

MONITOR DE APOYO

En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
2. Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
3. Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
4. Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informe al coordinador/a de piso o área para que se ordene la evacuación.
5. Cuando el foco de fuego sea en otro sector, aleje a los alumnos u otras personas que allí se encuentren de ventanas y bodegas. Ordene la interrupción de actividades y disponga el estado de alerta (estado de alerta implica, guardar pertenencias y documentación, apagar computadores, cerrar ventanas, no usar teléfonos, etc. Todo ello, solo en caso de que así se pudiera) y espere instrucciones de coordinación general/Directivo.
6. Cuando se ordene la evacuación, reúna y verifique la presencia de todos los alumnos u otras personas que se encuentran en el área, incluyendo visitas, e inicie la evacuación por la ruta autorizada por el/la coordinador/a de piso o área.
7. Para salir no se debe correr ni gritar. En caso de tener que utilizar las escaleras, haga circular a las personas por el costado derecho de éstas, procurando utilizar pasamanos.
8. Luego traslade a las personas a la “zona de seguridad” correspondiente a su sector u otra que se designe en el momento y espere instrucciones. En caso de ser docente, revise en el libro de clases para verificar si la totalidad de los alumnos evacuaron.
9. Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del/de la coordinador/a general, la cual será informada por este mismo o por los coordinadores de piso o área.

COORDINADOR DE ÁREA: DIRECTORA / SUB DIRECTORA

En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
2. Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.

3. Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
4. Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informe al/la coordinador/a general para que se ordene la evacuación.
5. Si se decreta la evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados.
6. Instruya para que no se reingrese al lugar afectado, hasta que el/la coordinador/a general lo autorice.
7. Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
8. En caso de ser necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento, dar la orden a los monitores de apoyo, una vez que el/la coordinador/a general lo determine.
9. Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al/la coordinador/a general, evalúe las condiciones resultantes.
10. Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

COORDINADOR GENERAL: DIRECTORA / SUB DIRECTORA

En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
2. Si se encuentra en el lugar afectado y el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, dé la orden de evacuación.
3. Si recibe la información de un foco de fuego, evalúe de acuerdo a los datos entregados.
4. Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
5. De ser necesario, contáctese con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.).

6. Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
7. Controle y compruebe que cada coordinador/a de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
8. Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.
9. Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
10. Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
11. Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
12. Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
13. Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

CAMPANA

1. Se activará una sirena por un tiempo largo y constante que indica el desalojo de las salas de clases.
2. Se deberá proceder como lo indicado para tal efecto de desalojo en caso de sismo.
3. Al momento que suene esta alarma, se debe proceder según las instrucciones dadas para actuar en las salas de clases.
4. Todos los y las alumnas se deben separar de las ventanas y vidrios en general ocupando la zona de seguridad en la sala.
5. El/la primer/a alumno/a debe abrir la puerta de la sala.
6. El/la profesor/a debe mantener la calma y debe recordar que todos sus alumnos están bajo su responsabilidad.
7. El/la profesor/a antes de salir debe verificar que no quede ningún alumno en la sala de clases y debe salir con su libro de clases.

8. Los alumnos y profesores/as no deben sacar ningún tipo de material u otra cosa personal de la sala de clases, solo deben salir a ocupar su zona de seguridad.
9. Cada profesor/a debe conducir a su curso hacia la zona de seguridad asignada, en completo orden. SIN CORRER, con tranquilidad, caminando en forma rápida, sin empujones y sin chocotear con sus compañeros.
10. Los profesores serán los responsables de mantener en silencio y en forma ordenada a todos los y las alumnas de su curso, aquel en que esté trabajando en el momento del desalojo de las salas.
11. Los y las estudiantes junto a sus profesores acuden hacia la zona de seguridad asignada, poniendo atención a las instrucciones del grupo de seguridad del establecimiento en caso de tener que realizar una evacuación externa.
12. Las zonas de seguridad de nuestro colegio están claramente asignadas y se encuentran en los patios del colegio.
13. Los y las profesoras que no estén en aula deberán prestar ayuda a aquellos que se encuentren en dificultad o que deban asumir otras responsabilidades.

DURANTE EL RECREO

1. Los/las alumnos/as y profesores/as ocupan zonas de seguridad más cercanas procurando ir a las zonas designadas a su curso.
2. Todos deben estar atentos a las indicaciones de directivos o encargado/a acerca de dónde ir.
3. Este trayecto debe hacerse en forma rápida, sin correr, evitando las caídas, empujones, golpes u otros accidentes.
4. Los y las estudiantes junto a sus profesores/as acuden hacia la zona de seguridad asignada, poniendo atención a las instrucciones del grupo de seguridad del establecimiento en caso de tener que realizar una evacuación externa.
5. Los y las profesoras que no estén en aula deberán prestar ayuda a aquellos que se encuentren en dificultad o que deban asumir otras responsabilidades.

TÍTULO XIII – PROTOCOLO PARA USO DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS

tales como juegos electrónicos, notebook, tablet, celulares, iPod, equipos musicales portátiles u otros similares, ya que es responsabilidad del/de la apoderado/a y quienes los porten.

No está permitido durante las clases el uso de material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como: reproductores de música, juegos electrónicos, celulares, computadores, notebook, Tablet, iPod, etc. De ser así, los objetos serán retenidos, medida que puede ser efectuada por el/la profesor/a jefe, profesor/a de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje.

Una vez adoptada la medida quien efectuó la sanción se contactará con él o la apoderada del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 48 horas desde la retención del objeto). Además, en el caso de los estudiantes que se nieguen a hacer entrega de estos artículos, él o la profesora llamará de manera inmediata al/la apoderado/a titular del/de la estudiante para que asista a entrevista con Dirección de carácter urgente y firme las medidas y acuerdos correspondientes.

Solo se podrán utilizar si él o la profesora así lo dispone con sus alumnos para efectos didácticos y educativos.

TÍTULO XIV – PROTOCOLO SEGURO ESCOLAR

De acuerdo a la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N°16.744, Decreto Supremo 313, todos los/las estudiantes están protegidos de accidentes que sufran durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El colegio debe resguardar que se implemente.

Respecto a la Ley cabe señalar:

- Es deber del colegio informar a los padres, madres y/o apoderados/as, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- La atención es gratuita y brinda los servicios hospitalarios y posta del Ministerio de Salud.
- El/la estudiante accidentado/a será derivado/a, de ser necesario, a un centro de atención de urgencia pública por personal del colegio, portando el formulario de seguro escolar.
- Los padres, madres y apoderados/as del/de la estudiante accidentado/a son

informados de forma inmediata de la derivación al Servicio de Urgencia. El/la apoderada o algún familiar responsable debe presentarse en la sala de primeros auxilios del colegio o al Servicio de Urgencia para acompañar al/la estudiante.

- Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado/a por personal del colegio, teniendo presente la gravedad del accidente.
- Los beneficios de este seguro se suspenden en periodo de vacaciones escolares.

TÍTULO XV – PROTOCOLO FRENTE A LA CONTENCIÓN FÍSICA A ESTUDIANTES

Entendiendo al colegio como un escenario en el que confluyen estudiantes de diversas edades y realidades psicoemocionales y sociales, donde se podrían producir situaciones en que los y las alumnas podrían verse desbordadas emocionalmente, lo que podría gatillar eventos tales como peleas, autolesiones, agresiones a terceros, intentos de fuga, etc. El colegio como garante del bienestar de los y las estudiantes, está en la obligación de resguardar la integridad física y psicológica de toda la comunidad escolar, incluso si para resguardar el bienestar superior del/de la estudiante eventualmente se debe aplicar contención física.

El presente protocolo se activará solo en situaciones en las que él o la estudiante se vea expuesto/a a posibles autolesiones o agresiones de terceros, producto de un desorden emocional, siempre que no responda a una primera intervención verbal o contención emocional.

ABORDAJE: REGULACIÓN DE ESPACIOS

- Se entenderá que, en virtud de proteger la integridad del/de la estudiante y posibles terceros afectados/as, el niño, niña o adolescente en crisis será separado de sus pares.
- Siempre será realizada por uno o más funcionarios/as del colegio, quienes procederán a sostener al/a la estudiante de modo que éste/a no pueda agredirse ni agredir a otros, cuidando el/la adulto/a de no ejercer fuerza desmedida. Dentro de las técnicas de contención física, entre otras, podrían aplicarse:
 - Ante la necesidad de trasladar al/a la alumno/a, se realizará sujetándolo/a por las piernas a la altura de las rodillas, y por los brazos, a la altura de los codos con apoyo bajo los hombros.
 - En la sujeción del/de la estudiante se procurará mantener su cabeza ligeramente levantada para disminuir el riesgo del golpe.

- Se podría recostar al/a la alumno/a de cúbito supino o de cúbito lateral.
- Se inmovilizarán los brazos y piernas del/de la estudiante para evitar que este se dañe o agreda a terceros. Se debe procurar contar siempre con la presencia de más de un adulto dentro del proceso de contención.
- Se mantendrá la contención mecánica, hasta que el/la estudiante haya naturalizado su estado de crisis.
- En caso de que el/la estudiante requiera asistencia médica, algún miembro del Equipo Directivo dará la indicación de traslado al centro de urgencia correspondiente, sin necesidad de contar con la autorización del/de la apoderado/a, en virtud de salvaguardar el bien superior del/de la alumno/a.
- El/la apoderado/a será informado/a telefónicamente durante o posterior a la situación de crisis de su pupilo/a y se le solicitará acudir al establecimiento o centro asistencial con el fin de apoyar el procedimiento de contención.
- Se dejará registro en el libro de clases del episodio de crisis indicando la aplicación del presente protocolo.
- La Dirección realizará las gestiones pertinentes en relación al apoyo profesional que él o la estudiante debe recibir para superar estos episodios, ya sea mediante derivaciones, trabajo en red, procedimientos internos y/o compromiso del/de la apoderado/a.
- En caso de que la contención sea motivada por una pelea, se aplicarán las medidas formativas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO XVI – PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

El/la estudiante sólo se podrá retirar del establecimiento cuando su apoderado/a o apoderado/a suplente designado e informado en la ficha de matrícula se hagan presentes en el lugar. La administración deberá verificar que éste sea efectivamente el/la apoderado/a registrado/a en la ficha.

En el caso que no existiera formalmente un/a apoderado/a suplente informado/a, excepcionalmente el/la apoderado/a podrá informar nombre completo y RUT de quién retirará al/la alumno/a. En este caso, lo deberá gestionar a través de la libreta de comunicación o al correo del colegio. Ningún/a estudiante se puede retirar del establecimiento solo/a, aunque se haya notificado a través de la libreta de comunicación o correo, según normativa de la Superintendencia de Educación se

debe completar y firmar por quien retira el libro “REGISTRO DE SALIDA”.

Los y las estudiantes deben ser retirados en horario de recreo, para no interrumpir las actividades del aula, únicamente por fuerza mayor podrán ser retirados en horario de clases.

Procedimiento:

1. El/la apoderada deberá identificarse en la portería del colegio y posteriormente solicitar el retiro de su pupilo/a través de la administración, donde se verificarán los datos.
2. Se ubicará al estudiante.
3. El/la apoderada deberá esperar en el acceso al colegio durante el tiempo requerido para ubicar al/la estudiante, no podrá acceder en ningún caso a la sala de clases.
4. El/la apoderado deberá firmar Registro de Salida de Alumnos.

TÍTULO XVII – PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes del establecimiento educacional.

1. Todas las salidas pedagógicas deben calendarizarse al INICIO de cada semestre y tienen que estar asociadas a una unidad de aprendizaje.
2. La Unidad Técnico Pedagógico es la encargada de aprobar las salidas pedagógicas propuestas por los y las docentes, debiendo remitir a Dirección junto a la solicitud del profesorado.
3. El oficio que se enviará al MINEDUC deberá cumplir con los siguientes plazos:
 - Autorizaciones dentro de Santiago: al menos 10 días hábiles antes de la salida.
 - Autorizaciones fuera de Santiago: al menos 15 días hábiles antes de la salida.
4. Se enviará una comunicación escrita a cada apoderado/a indicando: fecha, lugar, dirección, hora de la salida, hora de llegada y colilla de autorización. El o la apoderada deberá entregar firmada la autorización, ya sea que autorice o no, al menos con 20 días hábiles de anticipación a la actividad.
5. No saldrá ningún/a estudiante que no presente la autorización firmada por su

apoderado/a. En caso de que el/la estudiante deba quedarse en el colegio, debe realizar un trabajo correspondiente a la asignatura que le corresponde por horario.

6. Los/las estudiantes acuden con uniforme o buzo del colegio, por tratarse de una actividad escolar.
7. Los y las estudiantes serán acompañados por al menos un/a docente del establecimiento.
8. Se puede solicitar la asistencia de apoderados/as para acompañar al curso, cuando sea pertinente según nivel y lugar al que acudan.
9. Los y las estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, la que debe ser evaluada.
10. Toda salida pedagógica al tratarse de actividades vinculadas al Proyecto Educativo, tienen el carácter de actividades oficiales del establecimiento, por lo tanto, le resulta plenamente aplicable el presente Manual de Convivencia y además normativa interna del colegio.
11. El costo de la salida pedagógica (entradas, arriendo de bus, locomoción etc.) es financiado por el/la apoderado/a.
12. Los y las estudiantes que sufran algún accidente durante el traslado de ida o regreso, o en el transcurso de la Salida Pedagógica, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar.
13. Frente a un accidente escolar, el/la o los/las docentes responsables en la Salida Pedagógica deberán informar al establecimiento lo ocurrido y trasladar al/la estudiante afectada al Servicio de Salud más cercano.

DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

La actividad deberá contar con una planificación técnico pedagógica, la cual deberá entregar el/la profesor/a solicitante a la Unidad Técnico Pedagógico para su revisión y aprobación, consignando lo siguiente:

- Lugar de destino
- Objetivos Transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad, que homologa los contenidos curriculares.

DE LOS ADULTOS RESPONSABLES

Los y las adultas a cargo de la salida pedagógica (profesor/a y/o funcionario del establecimiento), estarán a cargo de:

- Recibir a los y las estudiantes en el establecimiento educacional en el horario indicado para la salida.
- Reunir las autorizaciones firmadas aprobando la salida del/la estudiante, e informar a Dirección las autorizaciones negadas.
- Pasar lista una vez que se vaya a iniciar el trayecto, y entregar una copia de la misma a Dirección.
- Acompañar y supervisar a todos los y las estudiantes, desde el inicio hasta el término de la actividad.
- Informar a Dirección en caso de ocurrir un accidente escolar.

TÍTULO XVIII – PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por la Dirección del establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, de acuerdo a sus atribuciones, las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la convivencia escolar dentro de 48 horas transcurrido el hecho.

La determinación será informada a los y/o las afectados/as, pudiendo estos/as, recurrir a la instancia de solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 3 días a Dirección, debiendo esta última pronunciarse en un plazo máximo de 5 días después de haber recibido la solicitud.

De todos modos, después que haber sido resuelta dicha situación, se deberá llevar a cabo las acciones para que ésta sea incorporada como modificación al Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.

TÍTULO XIX – PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)

Las personas con Trastorno del Espectro Autista no sufrirán ningún tipo de

discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del/de la propio/a alumno/a, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad a la normativa legal, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo, donde las personas presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos, por lo que deberá contar con un diagnóstico. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Por otro lado, la Desregulación Emocional y Conductual (DEC) puede aparecer en distintos grados, y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. Es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado, percibiéndose externamente como una situación de descontrol (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

Es fundamental considerar que una DEC no sólo responde a las características o rasgos asociados a una condición particular, como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), sino que también responde a otros diagnósticos como el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión, así como también a factores estresantes del entorno físico y social de las personas con mayor vulnerabilidad emocional.

CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL

ESTABLECIMIENTO

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis, buscando que la persona salga del estado en el que se encuentra y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo para restablecer la estabilidad personal en sus distintos niveles: emocional, físico, cognitivo y conductual (social) del niño, niña, adolescente y/o adulto.

En el proceso existen tres aspectos que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia y apoyo, las cuales son:

- Proporcionar ayuda.
- Reducir el riesgo (para la propia persona como para otros).
- Conectar con los recursos de ayuda, cuando se requiera.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento, por ello es importante que el establecimiento educacional cuente con personas que tengan herramientas concretas para brindar la ayuda y contención necesaria. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Es primordial que los/las adultos/as responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficientes para abordar el apoyo, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos, con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que de lo contrario existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el NNAJ, y para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (por ejemplo, tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados de prestar el apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con

antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el Trastorno del Espectro Autista), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Conocer a los estudiantes: A modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

Estudiantes con condición del Espectro Autista, quienes suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen de voz o lenguaje grosero.

Notificación del Diagnóstico TEA y Coordinación con el Establecimiento Escolar:

- El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.
- Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el Encargado Académico del colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio

colegio.

- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.
 - **NAAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos**, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan malestar emocional.
 - **Estudiantes con abstinencia al alcohol**, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
 - **Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta**, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil, como lo son el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a los de factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.
 - **Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad**, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.
- a) **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas**: Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” como la tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros, y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional, como signos de irritabilidad, ansiedad, mayor inquietud de lo habitual, se aísla, se retrae; observar el lenguaje corporal, obtener información de la familia, personal del transporte escolar, u otros, que permitan identificar detonantes.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden a una DEC pueden

variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar, de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes y de construir vínculos con ellos. Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios y estar atentos a conflictos en el aula.

- b) **Reconocer elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual**: La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que le preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria.

- **Entorno físico:**

- En lo posible minimizar la sobrecarga de estímulos como luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes o intensos, exceso de materiales o decoración, etc. En el caso que no se puedan controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos, como tapones de oídos, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer; si surgen cambios, informarlos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de desregulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes con condiciones y/o requerimientos de apoyo ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, lo que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

- **Entorno social:**

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.

- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
 - No juzgar ni atribuir “automáticamente” mala intención.
 - Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento.
 - Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, ya que todos nos indican algo, lo que puede estar mal es la actitud y las conductas asociadas. No invalidar lo que sienten ni sus emociones.
 - Respetar los momentos de soledad, pues estos les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- c) **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención:** Implementar alguna actividad que esté “a mano” de fácil ejecución y de agrado del estudiante, como repartir materiales, o ejecutar algo en el computador u otro apoyo tecnológico.
- d) **Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente durante la desregulación emocional y conductual:** Realizando preguntas directas como “¿Hay algo que te moleste? ¿Hay algo que quieras hacer ahora?” “Si me cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto, como, por ejemplo, obtener comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambios que disgustan, problemas previos, entre otros.

Hay nuevas corrientes y paradigmas que interpretan las conductas como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con el mundo, planteándose ¿qué las motiva? ¿cuál es su finalidad? ¿ayudan de alguna manera a la persona? Para luego promover habilidades, y enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente (Autismo Andalucía, 2018).

- e) **Otorgar a algunos estudiantes –cuando sea pertinente– tiempos de descanso:** Cuando exista información previa de un riesgo de DEC se sugiere otorgar pausas, para que el/la estudiante pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, con el objetivo de lograr regularse y volver a retomar las actividades que correspondan.
- f) **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:** Para el diseño del refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son los intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego del/la estudiante, y para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos tengan tal conocimiento. En caso de que NNAJ no tenga lenguaje oral, para identificar reforzadores se pueden utilizar, según el caso, pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra. También, es necesario que dicha conducta sea reforzada de manera similar por todas las personas adultas que interfieren.

- g) **Enseñar estrategias de autorregulación:** Tanto para el área emocional, como cognitiva y conductual, así como también ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos; mediante objetos o situaciones que permitan y favorezcan un estado de relajación, como ejercicios de relajación, respiración o estrategias sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz, favoreciendo su autorregulación.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, se puede trabajar a través de actividades que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar y cuáles le generan alegría, haciéndose consciente del cambio de sus emociones para lograr mayor autocontrol.

- h) **Diseñar con anterioridad reglas de aula:** tanto de convivencia entre el estudiantado, así como de actuación para enfrentar momentos en que cualquier NNAJ durante la clase pueda presentar síntomas previos a una DEC, como incomodidad, frustración, angustia, etc., adecuando el lenguaje a la edad y utilizando si se requiere, apoyos visuales, u otro pertinente. Como, por ejemplo, usar tarjetas de alerta o una señal previamente consensuada.

Se debe estar atento a las eventuales necesidades de adaptación de las reglas generales de aula que busquen contribuir a una sana convivencia escolar, siguiendo la lógica que “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes dentro del TEA, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito como el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento.

En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se puede publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la DEC, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Es importante considerar que una DEC se puede presentar de distintas formas, de acuerdo a diagnóstico de base, edad, etapa del desarrollo y/o efectos secundarios por apoyo farmacológico.

a) **Etapas Inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas estrategias:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad, por ejemplo, cambiar lápices por ténpera.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, como dibujos animados, autos, etc.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, facilitando el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, tales como biblioteca, patio u otro.

- Si por las características del/la estudiante (edad, condición, u otra), durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencia tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo.

Se sugiere, en todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o durante el traslado, algún evento gatillador, que aporten información para el manejo profesional.

b) **Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.**

El/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación la persona no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a la edad y características del estudiante, podrían ser:
 - Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, por ejemplo, ir a una sala (previamente acordada) que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma.
 - Permitir, cuando la intensidad vaya creciendo, la expresión de lo que sucede o de cómo se siente, con una persona que sea de vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común (o donde haya ocurrido la desregulación), a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
 - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Características requeridas del ambiente en etapa 2 de DEC:
 - Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, retirando elementos peligrosos como tijeras, piedras, palos, etc.

- Evitar trasladarlo a lugares con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, como, por ejemplo, imágenes, olores, personas que lo miren y pregunten por su estado o aglomeraciones de personas a su alrededor, entre otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, como luces o ruidos.
- Características requeridas del personal a cargo (en etapa 2 y 3 de una DEC):

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones:

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.
- Acompañante Interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y al encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante Externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención, debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención se dejará registro en la Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.

- Información a la familia y/o apoderado (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderada/o. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando el encargado y el apoderado/a en el acompañamiento.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo Trastorno del Espectro Autista (u otro), los procedimientos de

aviso a apoderados y si este podrá hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

c) **Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al alumno para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del reglamento de accidentes escolares. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla.

Para estos efectos, se elaborará previamente un protocolo de contención en conjunto con el apoderado y el equipo de aula, con quienes se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después de la contención.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al/la estudiante a centros de salud, para lo cual se incorporará en el registro el lugar definido por la familia. Una vez iniciada la etapa 2, el acompañante externo se pondrá en contacto con el centro de salud establecido -o en su defecto con el más cercano- para definir de manera conjunta como proceder, apegándose a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales capacitados.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios quienes entregarán apoyo y le ayudarán a

poner en práctica estos acuerdos y que pueda expresar sus molestias o requerimientos con mayor autocontrol.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y la teoría de la mente en este proceso, la causa-consecuencia de las acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo, más allá de la contención inicial, que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas, considerando:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios:
 - Que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual.
 - Que sea inicialmente fácil.
 - Que produzcan efectos inmediatos.
 - Que se puedan usar en diferentes entornos

Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a lo que verbalice. La conducta debe ser generalizada a otros contextos, y en medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en consideración a las potencialidades del/la estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

- La intervención sobre la calidad de vida, indagando sobre:

- Bienestar personal.
- La calidad de las relaciones con sus pares.
- La calidad de las relaciones con su familia.
- Las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas.
- Lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

PLAN DE ACCIÓN

Los padres y/o apoderados deberán informar al establecimiento si su hijo/a presenta algún diagnóstico y/o condición socioemocional que pueda favorecer la aparición de una DEC.

Los profesores jefes deberán informar al equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar los estudiantes con posibilidades de tener una DEC, ya sea por diagnóstico, condición socioemocional, u otro factor desencadenante.

Una vez informado el/la estudiante, se citará al/la apoderada a reunión para, en conjunto al equipo de aula, equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar, establecer un Protocolo de Contención Individual respecto del manejo y tratamiento del alumno frente a una DEC, generando criterios consensuados, considerando su particular realidad, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, cómo actuar durante y después de la contención, entre otros aspectos relevantes. El Protocolo de Contención Individual deberá ser acompañado por una Bitácora de DEC para mantener un registro del estudiante.

El presente plan aborda, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes, y en las que, por la intensidad de las desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Con el fin de entregar una atención y apoyo lo más rápido posible, cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse, ya sea por teléfono o con ayuda de alguien, con el equipo directivo y/o encargado de convivencia escolar para que este implemente las estrategias de intervención necesarias indicadas en el Protocolo de Contención Individual.

El Protocolo de Contención Individual considerará:

1. Identificación del/la estudiante (nombre completo, run, fecha de nacimiento, edad, curso, diagnóstico, condición u otro si presenta, profesor/a jefe, celular y correo).

2. Identificación de apoderado, y apoderado suplente.
3. Equipo de profesionales a cargo frente a una DEC y sus funciones.
4. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida (nombre del especialista, número de contacto, indicaciones).
5. Datos relevantes del estudiante, como elementos o situaciones que le provocan desregulación, gatilladores en los distintos contextos, estímulos sensoriales que favorecen o interfieren, objetos de agrado, estrategias favorecedoras, entre otros.
6. El consentimiento de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso, y que pueda ser comunicada a especialistas en caso que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.
7. En caso de ser necesario, la activación del protocolo de enfermería y accidentes escolares.

La Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual considerará:

1. Identificación del NNAJ (nombre, edad, curso)
2. Contexto inmediato (fecha, duración, lugar, actividad que se estaba realizando, tipo de ambiente, número de personas en el lugar, persona a cargo de la actividad, persona que maneja en primera instancia la DEC).
3. Identificación de profesionales y técnicos del establecimiento designados para la intervención (encargado, acompañante interno, acompañante externo).
4. Identificación del apoderado y forma de contacto.
5. Tipo de incidente de desregulación observado (autoagresión, agresión a otros, destrucción de objetos, fuga, otros).
6. Nivel de intensidad observado (etapa 2, etapa 3).
7. Descripción de la situación desencadenante.

- 8.** Probable funcionalidad de la DEC.
- 9.** Diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento.
- 10.** Acciones de intervención desplegadas y sus razones.
- 11.** Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas.
- 12.** Estrategias de reparación desarrollada y su justificación.
- 13.** Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN INDIVIDUAL

1. Identificación del/la estudiante.					
Nombre completo				RUN	
Fecha Nacimiento		Edad		Curso	
Tipo N.E.E.	☐ NEE Transitoria ☐ NEE permanente ☐ SIN NEE			Diagnóstico - Condición	
Profesor(a) Jefe					
Correo				Celular	

2. Identificación de apoderado preferente.			
Nombre completo			
Celular		Run	
Correo			

2.1 Identificación de apoderado suplente.			
Nombre completo			
Celular		Run	
Correo			

3. Equipo de profesionales a cargo y sus funciones.			
Nombre		Profesión	
Responsabilidad	Encargado	Celular	
Nombre		Profesión	
Responsabilidad	Acompañante Interno	Celular	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad	Acompañante Externo	Celular	

4. Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen actualmente:			
Diagnóstico	Nombre Especialista	Profesión	Contacto

4.1 ¿Posee indicaciones médicas? (Detallar) (Copiar las veces que sea necesario)	
Nombre especialista	
Profesión	
Indicaciones	

5. Información relevante del/la estudiante.

5.1 Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante:

5.2 Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que le provocan una situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

5.3 Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

5.4 Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:

5.5 Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:

5.6 Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

5.7 Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:		
Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

Observaciones:

Nombre, Firma y Timbre de los participantes.	

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Fecha ____/____/____

Duración: Hora de inicio ____ Hora de fin ____

1. Identificación del/la estudiante.					
Nombre completo				RUN	
Fecha Nacimiento		Edad		Curso	
Tipo N.E.E.	☐ NEE Transitoria ☐ NEE permanente ☐ SIN NEE			Diagnóstico - Condición	

2. Contexto inmediato			
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:			
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:			
☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada			
El ambiente era:		Nº aproximado de personas en el lugar:	
☐ Tranquilo ☐ Ruidoso			
Persona a cargo de la actividad que se realizaba: (nombre y cargo)			
Persona que interviene en primera instancia con el estudiante: (nombre y cargo)			
Establecimiento		Comuna	
Correo electrónico		Teléfono	

3. Equipo de profesionales a cargo y sus funciones.			
Nombre		Profesión	
Responsabilidad	Encargado	Celular	
Nombre		Profesión	
Responsabilidad	Acompañante Interno	Celular	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad	Acompañante Externo	Celular	

4. Contacto con apoderado.			
Nombre completo			
Celular		Hora de contacto	
Respuesta			
Asistencia apoderado al colegio: ☐ SI ☐ NO			
Estudiante retirado del establecimiento: ☐ SI ☐ NO			

5. Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda.		
☐ Autoagresión	☐ Agresión a otros/as estudiantes	☐ Agresión hacia docentes
☐ Agresión hacia asistentes de la educación	☐ Destrucción de objetos/ropa	☐ Gritos/agresión verbal
☐ Fuga	☐ Otro _____	

6. Nivel de intensidad observado.
☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción situaciones desencadenantes.
a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):		
c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):		
☐ Enfermedad ¿Cuál?		
☐ Dolor ¿Dónde?		
☐ Insomnio	☐ Hambre	☐ Otros _____

8. Probable funcionabilidad de la DEC:		
☐ Demanda de atención	☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo	
☐ Demanda de objetos	☐ Frustración	☐ Rechazo al cambio
☐ Intolerancia a la espera	☐ Incomprensión de la situación	
☐ Otra: _____		

9. Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen actualmente:			
Diagnóstico	Nombre Especialista	Profesión	Contacto

Se contactó a alguno/a de ellos/as. ☐ SI ☐ NO	Propósito:
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ☐ SI ☐ NO	¿A qué profesional/es se les envía?

10. Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

--

11. Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

--

12. Estrategias de reparación desarrolladas y razones por las que se decide (solo si se requiere):

--

13. Evaluación de estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--

Nombre, Firma y Timbre de los participantes.
